

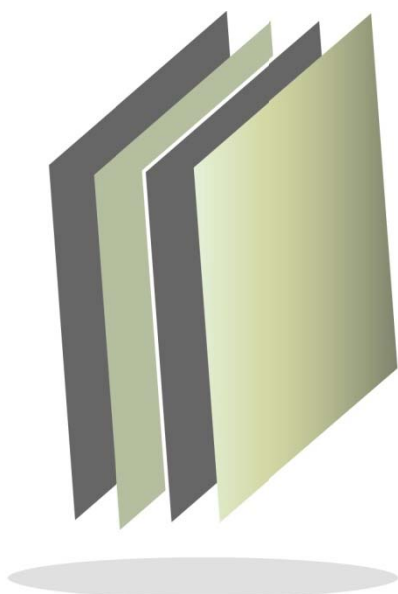


INFORMES DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y ORGANISMOS AUXILIARES

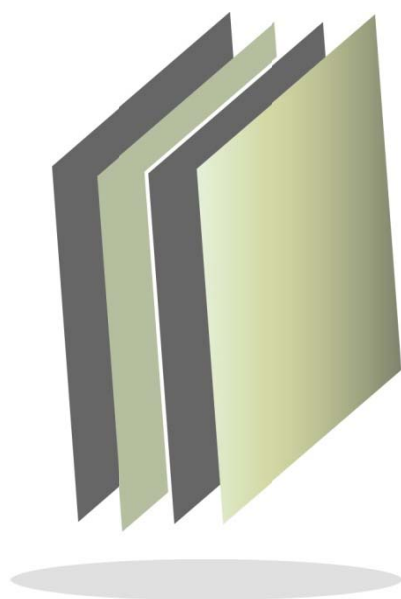
ÍNDICE

PÁGINA

Poder Ejecutivo y Organismos Auxiliares	3
DGAOP	5
DGCOP	29
DGV	51
CAEM	69
FIDEPAR	95
IMIFE	123
ISEM	151
Auditoría Externa al Sector Central y Auxiliar del Gobierno del Estado de México.	177



PODER EJECUTIVO Y ORGANISMOS AUXILIARES



**Dirección General de Administración de
Obra Pública
(DGAOP)**



ENTIDAD FISCALIZABLE	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA (DGAOP)
-----------------------------	---

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN	01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
---------------------------------	--

TIPO DE AUDITORÍA	ORDEN DE AUDITORÍA
AUDITORÍA DE OBRA	OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyA/004/2013
	FECHA 01 DE FEBRERO DE 2013

ORIGEN DE AUDITORÍA	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013
----------------------------	-------------------------------

PROGRAMAS DE INVERSIÓN FISCALIZADOS	GIS Y GIS (FINANCIAMIENTO PRIVADO)
--	------------------------------------

INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS	290,766.9 MILES DE PESOS
------------------------------------	--------------------------

INVERSIÓN FISCALIZADA	96,075.8 MILES DE PESOS
------------------------------	-------------------------

INICIO DE AUDITORÍA	FEBRERO 2013	TÉRMINO DE AUDITORÍA	AGOSTO 2013
----------------------------	--------------	-----------------------------	-------------

ANTECEDENTES

La presente auditoría se realizó en cumplimiento al Programa Operativo Anual 2013 y con base en la orden de auditoría número OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyA/004/2013, de fecha 01 de febrero de 2013, girada al Director General de Administración de Obra Pública del Estado de México, con el objeto de fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables por parte de la entidad fiscalizable.

BASE JURÍDICA DE REVISIÓN

Con fundamento en lo establecido en los artículos 16, 116, fracción II, sexto y séptimos párrafos, y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61, primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, primer párrafo, fracción IV, 5, 6, 7, 8, primer párrafo, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII, XIX y XXXIII, 10, 13, primer párrafo, fracciones I, II, XIX y XXII, 14, 21, 23, primer párrafo fracciones II, III, VIII y XI, 24 primer párrafo, fracciones IV,V y X, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 3, numeral 1, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; en relación con las cláusulas PRIMERA fracciones I y II y CUARTA fracciones I, IV, V y VII del “Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización de los Recursos Públicos Federales Transferidos para su Administración, Ejercicio y Aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, sus Municipios y en general a cualquier Entidad, persona física o moral, pública o privada;

que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación, representada por su titular el C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez, y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, representado por su titular el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira”, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 26 de febrero de 2010 y en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2010.

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Comprobar y evaluar la aplicación de los recursos financieros asignados al Capítulo 6000 Inversión Pública, la situación financiera de las obras y servicios relacionados con las mismas, así como su registro contable, de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG), Políticas de Registro, y el instructivo de Cuentas del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; con base en las disposiciones jurídicas, financieras y administrativas que regulan el ejercicio del gasto público.

Evaluar la eficiencia en el adecuado manejo de los recursos públicos utilizados; la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas; el grado de economía en cuanto a la óptima adquisición y aplicación de los recursos orientados a obra pública; la imparcialidad y honradez a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes, todo con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; así mismo, emitir las recomendaciones correctivas y preventivas correspondientes.

ALCANCE DE AUDITORÍA

En la auditoría practicada al período que comprende del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, se detectó un universo de 80 obras y servicios relacionados con las mismas, con una inversión ejercida de 290,766.9 miles de pesos.

Llevando a cabo un análisis de las obras y servicios por modalidad de adjudicación, inversión ejercida y tipología, con base en la información proporcionada por la Dirección General de Administración de Obra Pública, se llegó a la conclusión de realizar el análisis técnico-financiero de diez obras y servicios relacionados con las mismas.

CÉDULA DE OBRAS, SERVICIOS Y/O ACCIONES A FISCALIZAR						
IMPORTE DEL UNIVERSO (Miles de Pesos)						290,766.9
INFORMACIÓN GENERAL						
No. Prog.	No. Control	Nombre	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
1	84705	Construcción de Domo y equipamiento de áreas infantiles de Unidad Deportiva (Obra Nueva), Amecameca.	GIS	42.0%	87.0%	4,395.4
2	80754	Mantenimiento (construcción y equipamiento de Unidad Deportiva en la Cabecera Municipal), (Acción Nueva), Acambay, Cabecera Municipal.	GIS	100.0%	100.0%	582.3
3	80774	Mantenimiento (construcción y equipamiento de Unidad Deportiva y Parque Ecológico en el Paraje de las Minas) (Acción Nueva) Chicoloapan.	GIS	50.0%	100.0%	1,529.2
4	80825	Mantenimiento (conclusión de la Unidad Deportiva en el Barrio Hidalgo) (Acción Nueva) Timilpan, Timilpan.	GIS	100.0%	85.0%	505.9



CÉDULA DE OBRAS, SERVICIOS Y/O ACCIONES A FISCALIZAR						
IMPORTE DEL UNIVERSO (Miles de Pesos)						290,766.9
INFORMACIÓN GENERAL						
No. Prog.	No. Control	Nombre	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
5	84703	Construcción del acceso al panteón de la Colonia Juárez (Obra Nueva) Colonia Juárez, Apaxco.	GIS	100.0%	100.0%	2,799.1
6	84814	Construcción o rehabilitación de Plazas Estado de México (Obra Nueva) Cobertura Regional, Varias.	GIS	55.0%	100.0%	53,906.8
7	72892	Proyecto ejecutivo y construcción de las Instalaciones de la Coordinación de Servicios Aéreos, Toluca.	GIS (Financiamiento Privado)	100.0%	100.0%	24,213.7
8	75635	Construcción de la primera etapa del mercado municipal de Mexicaltzingo (Obra Nueva) Cabecera Municipal, Mexicaltzingo, Estado de México.	GIS	100.0%	81.0%	2,773.3
9	87770	Estudios, proyectos, supervisión, equipamiento y construcción de Estación de Bomberos (Obra Nueva) Temoaya, Estado de México.	GIS (Financiamiento Privado)	2.0%	15.0%	2,250.0
10	86162	Elaboración de (análisis costo-beneficio a nivel de prefactibilidad) para la construcción ó habilitación de Plazas Estado de México (Acción Nueva) Cobertura Regional, Varias.	GIS	0.0%	32.0%	3,120.1
IMPORTE FISCALIZADO						96,075.8
% DE REVISIÓN DEL IMPORTE DEL UNIVERSO						33.0%

*FUENTE: Elaboración OSFEM.

GIS: Gasto de Inversión Sectorial.

REPORTE FOTOGRÁFICO



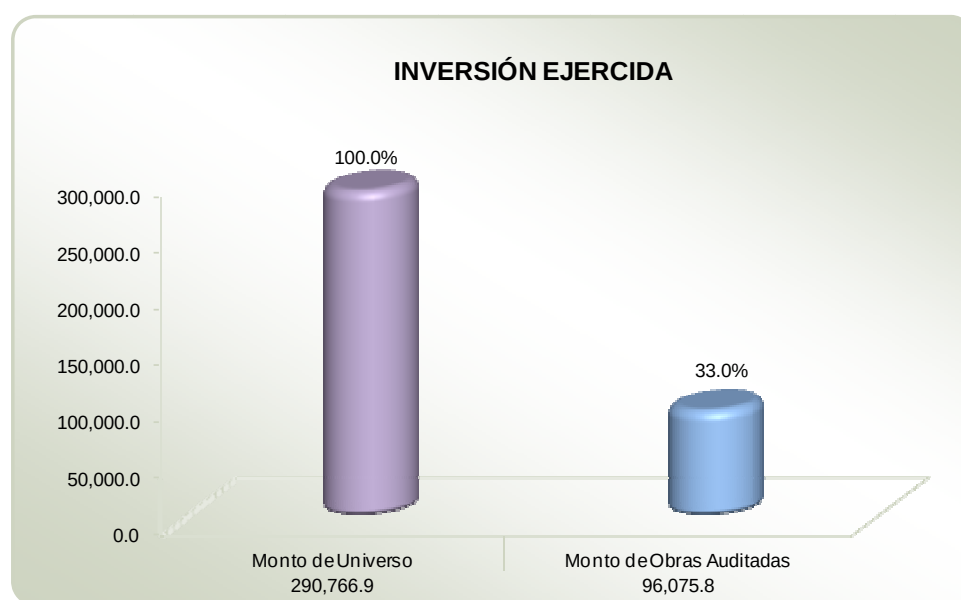
Fotografías correspondientes a la obra 6.



Fotografías correspondientes a la obra 7.

En la gráfica 1 se describe el importe fiscalizado de 96,075.8 miles de pesos y representa el 33.0 % respecto a la inversión total.

GRÁFICA 1



*FUENTE: Elaboración OSFEM.

PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA

PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA

Se solicitó información documental, relacionada con el uso y destino de los recursos públicos asignados y autorizados en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas durante el ejercicio 2012 a la Dirección General de Administración de Obra Pública, mediante acta de inicio de auditoría, de fecha 15 de febrero de 2013.

Se realizó el análisis financiero de cada una de las obras y servicios relacionados con las mismas con base en la información proporcionada por la Dirección General de Administración de Obra Pública, obteniendo así el gasto ejercido para el año 2012, que a su vez fue cotejado con los auxiliares contables, determinando así la cédula de obras y servicios relacionados con las mismas a fiscalizar.

Se comprobó la existencia e integración de los expedientes únicos de obra, que permitió el análisis y revisión de las diez obras y servicios seleccionadas a fiscalizar, donde se verificó que los expedientes estuvieran actualizados, autorizados y que su integración se haya efectuado con apego a la normatividad vigente.

Posteriormente, se seleccionaron los conceptos de trabajo más representativos de las obras y/o servicios denominadas “Mantenimiento (construcción y equipamiento de unidad deportiva en la Cabecera Municipal), Acambay”, “Mantenimiento (construcción y equipamiento de unidad deportiva y parque ecológico en el Paraje de las Minas), Chicoloapan”, “Mantenimiento (conclusión de la unidad deportiva en el Barrio Hidalgo), Timilpan”, “Construcción del acceso al panteón de la Colonia Juárez, Apaxco”, “Construcción o habilitación de plazas Estado de México, Cobertura Regional, varias (Atlacomulco y Tlalnepantla)”, “Proyecto ejecutivo y construcción de las instalaciones de la coordinación de servicios aéreos, Toluca” y “Construcción de la primera etapa del mercado municipal de Mexicaltzingo”, para realizar su verificación física y además se realizó la evaluación del control interno de las obras y servicios.

Así mismo, se verificó el cumplimiento de los términos establecidos en los contratos de obra pública, en lo referente a la ejecución de los conceptos contratados y el alcance de los mismos, así como la calidad de las obras y servicios.

PARA DETERMINAR LA EFICACIA

Se verificó que las obras y servicios cumplieran con los objetivos establecidos en el programa de inversión y las metas del manual de operación.

Se corroboró que los objetivos establecidos en los lineamientos del Programa de Inversión fueran acordes con las obras ejecutadas.

PARA DETERMINAR LA ECONOMÍA

Se llevó a cabo la verificación física de las obras y servicios, para constatar que la evaluación de las propuestas aceptadas consideraron las condiciones y gastos necesarios para la ejecución de los trabajos, así como verificar que las características, tiempos de ejecución, avances de obra y calidad de los trabajos, correspondieran a lo estipulado en los contratos.

Se realizó el análisis financiero de los pagos efectuados, para lo cual se elaboró la cédula concentrado de estimaciones, así como la cédula comparativa de cantidades de obra, para verificar que los trabajos pagados correspondieran a los trabajos ejecutados.

Se llevó a cabo el análisis, cálculo e integración de los costos directos, costos indirectos, costos por financiamiento, cargos por utilidad y cargos adicionales de los precios unitarios y precios extraordinarios de los conceptos más representativos de las obras a fiscalizar.

ANÁLISIS FINANCIERO

Se solicitó, mediante acta de inicio de fecha 15 de febrero de 2013, notificada al Director General de Administración de Obra Pública, gestionara ante la Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, el acceso a los registros contables, presupuestales y documentación soporte del gasto (todos ellos en original) de las obras, reparaciones, mantenimientos, acciones, adquisiciones, apoyos a la comunidad y servicios relacionados con las mismas que hayan sido ejecutadas físicamente, autorizados, pagadas parcial o totalmente o contratadas en el periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

Se verificó que las conciliaciones bancarias, los auxiliares de las cuentas contables de banco, así como de construcciones en proceso, anticipos amortizados y pasivos a favor de contratistas de la cédula de obras y servicios relacionados con las mismas a fiscalizar, reflejaran el mismo saldo que en la cédula relación de obras y servicios proporcionada por el Ente.

Se comprobó que las estimaciones presentadas por los contratistas y el pago realizado por el Ente fiscalizado estuvieran reflejados en los auxiliares contables de cuentas por pagar y de bancos.

La documentación original comprobatoria del gasto ejercido por el Ente auditado, fue cotejada a su vez con el importe reportado en el listado de obras y servicios relacionados con la misma, así como con los estados de cuenta bancarios para identificar de esta forma la fecha de pago efectivo.

El listado de autorizaciones de pago liquidadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México al contratista en el periodo comprendido del 01 de



enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, se utilizó para verificar el monto pagado que manifestó el Ente en la cédula relación de obras y servicios relacionados con las mismas.

Se verificó que las pólizas de registro contable (de diario y egresos) cuenten con facturas, estimaciones de obra, transferencias bancarias o cheques emitidos por el Ente.

Se comprobó que cada una de las obras y servicios relacionados con las mismas, seleccionadas para revisión, contara con el oficio de autorización emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

LIMITANTES DE AUDITORÍA

La Dirección General de Administración de Obra Pública, es la encargada de tramitar las autorizaciones de pago de las obras y servicios a su cargo ante la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas, quien es la responsable del pago de las estimaciones. Por lo que en su momento no se determinó con precisión los importes ejercidos pagados de las obras y servicios reportadas por la Dirección General de Administración de Obra Pública, reduciendo los alcances programados dentro de la auditoría.

Así, mismo algunas de las obras revisadas no se finiquitaron y pagaron en el período sujeto a fiscalización, lo que implicó la revisión parcial de las obras y constituyó una limitante para determinar la correcta aplicación de los recursos.



DETECCIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA Y ACLARACIÓN

Como parte del procedimiento de auditoría de obras y servicios relacionados con las mismas, practicada a la Dirección General de Administración de Obra Pública, el grupo auditor dio a conocer mediante acta circunstanciada No.18 de fecha 14 de junio del presente año, los hallazgos obtenidos de la misma, que consistieron en; precios unitarios extraordinarios (costo directo) y precios unitarios (costo por financiamiento).

Como logro de auditoría la Entidad fiscalizable realizó resarcimientos parciales de los hallazgos determinados mediante oficio número 2206121000/0249/2013 de fecha 13 de agosto de 2013, en el que se integra recuperaciones de recursos por medio de recibos de pagos realizados por empresas contratistas a la Caja General de Gobierno del Estado de México.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

OBSERVACIONES RESARCITORIAS

Derivado de la auditoría practicada al periodo sujeto a fiscalización, a la Dirección General de Administración de Obra Pública, referente a obra pública y servicios relacionados con las mismas, se determinó lo siguiente:

DE LA EFICIENCIA

El objetivo de la Dirección General de Administración es planear, dirigir y evaluar las acciones para la programación, la realización de concursos, contratos y estimaciones y el desarrollo de proyectos arquitectónicos y de ingeniería y control de la obra pública, para lo cual se apoya en la Unidad de Estudios Técnicos, Delegación Administrativa, Unidad Jurídica, Unidad de Informática y Dirección de Programación y Contratos de Obra, de acuerdo a lo establecido en su Manual de Organización.

Sin embargo no existe una adecuada comunicación entre las áreas que intervienen en las fases de planeación de la obra pública, ya que la contratación de algunas obras y servicios se realiza sin contar con análisis de factibilidad técnica, económica, social, ambiental o estudios de costo beneficio, con proyectos ejecutivos que no están apegados a las condiciones reales del lugar en donde se realizarán los trabajos, sin términos de referencia que definan claramente los requisitos y alcances de los trabajos a ejecutar, sin contar con especificaciones técnicas generales y particulares de los conceptos de trabajo, normas de calidad y con la contratación de empresas que no acreditan la experiencia técnica necesaria para la ejecución de los trabajos.

En el caso de la obra denominada “Proyecto ejecutivo y construcción de las Instalaciones de la Coordinación de Servicios Aéreos, Toluca” se detectó que el costo



del proyecto se estima con base en los Aranceles del Colegio de Arquitectos y no se presenta el análisis de precios unitarios de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Se detectó que algunos precios unitarios extraordinarios autorizados, no presentan el análisis correspondiente ni la documentación comprobatoria de su costo que permita evaluarlos.

DE LA EFICACIA

De las obras y servicios sujetas a fiscalizar, se detectó que no se cumplió con las metas originalmente programadas, ya que de acuerdo a los plazos de ejecución establecidos en los contratos, se celebraron convenios de modificación en monto y plazo.

DE LA ECONOMÍA

Del análisis físico y documental realizado a las obras sujetas a fiscalizar se determinó una observación administrativa resarcitoria por un importe de 769.0 miles de pesos por precios unitarios extraordinarios (costo directo).

NOMBRE DE LA OBRA	OBSERVACIÓN	TIPO	IMPORTE Miles de Pesos	RECOMENDACIÓN
Proyecto ejecutivo y construcción de las instalaciones de la Coordinación de Servicios Aéreos, Toluca.	1.-Observación por precios unitarios extraordinarios (costo directo).	Resarcitoria.	769.0	La Dirección de Programación y Contratos de Obra de la Dirección General de Administración deberá contar con el procedimiento realizado para la autorización de precios unitarios extraordinarios, así como la documentación comprobatoria donde se determine la estructura de la matriz. Efectuar el seguimiento de aclaración, justificación y/o reintegro de la observación administrativa resarcitoria con el propósito de subsanar dicha observación en los plazos que establece la Ley.

*FUENTE: Elaboración OSFEM.

Las observaciones implican el incumplimiento del siguiente marco jurídico:

OBSERVACIÓN	ARTÍCULO
1.- Observación por precios unitarios extraordinarios (costo directo).	Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 12.1, 12.2 y 12.6 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Artículo 162 fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

*FUENTE: Elaboración OSFEM.

CONCLUSIONES

De la revisión realizada a los expedientes únicos de las obras y servicios a fiscalizar, se detectó que la Dirección General de Administración de Obra Pública no realiza una adecuada planeación, programación y contratación de la obra pública, generando variaciones sustanciales entre los conceptos del presupuesto y los conceptos ejecutados, prórrogas en los plazos de contratación, ejecución y puesta en operación, por lo que es necesario implementar mecanismos de control que garanticen su eficacia, eficiencia y economía. El Ente tiene un control interno insuficiente en las políticas y procedimientos que no permiten poder lograr los objetivos específicos en los tiempos establecidos.

**HALLAZGOS****DE LA EFICIENCIA**

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
Durante la revisión de los expedientes únicos de las obras a fiscalizar se detectó, que los términos de referencia de los servicios relacionados con obra, no especifican de manera clara y precisa los alcances de los trabajos a realizar.	Se recomienda a la Dirección de Programación y Contratos de Obra de la Dirección General de Administración de Obra Pública, realizar los términos de referencia de manera clara y precisa detallando el alcance de los trabajos.
De la revisión realizada a los expedientes únicos de obra, se detectó que la entidad no realiza los estudios costo-beneficio en tiempo y forma, lo que no genera un beneficio directo para la sociedad.	Se recomienda a la Dirección de Programación y Contratos de Obra de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración de Obra Pública, realizar los estudios de costo-beneficio por especialistas en la materia, así como cumplir con los tiempos para su presentación, garantizando que las obras y/o servicios que se ejecuten proporcionen un beneficio a la sociedad.
Del análisis realizado a los expedientes únicos de obra en revisión, se detectó que algunas empresas contratistas que son invitadas a participar bajo la modalidad de adjudicación directa no acreditan la experiencia técnica en los trabajos a ejecutar, que genera la subcontratación de trabajos a ejecutar sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, funcionalidad y demás circunstancias pertinentes.	Se recomienda a la Dirección de Programación y Contratos de Obra de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración de Obra Pública, a convocar a empresas que acrediten la experiencia técnica en los contratos a celebrar, que garanticen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y funcionalidad de los trabajos a ejecutar.
De la revisión realizada a los expedientes únicos de obra, se detectó que el cálculo de costo por financiamiento se realiza en forma inadecuada ya que en la suma de la diferencia de los ingresos y los egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el contratista sólo considera los importes a favor del contratista, sin considerar los importes a favor de la dependencia.	Se recomienda a la Dirección de Programación y Contratos de Obra de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración de Obra Pública, verificar que el cálculo de financiamiento se realice de acuerdo a la normatividad vigente.



HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
De la revisión a los expedientes únicos de obra, se detectó que en el cargo por utilidad los contratistas no consideran el valor vigente del impuesto sobre la renta.	Se recomienda a la Dirección de Programación y Contratos de Obra de la Dirección General de Administración de Obra Pública, verificar que el cargo por utilidad considere el valor del Impuesto Sobre la Renta que establece la Ley.
De la revisión a los expedientes únicos de obra se detectó, que los precios unitarios extraordinarios no presentan el análisis correspondiente, así como la documentación que acredite su costo.	Se recomienda a la Dirección de Programación y Contratos de Obra de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración de Obra Pública, presentar el análisis de los precios unitarios extraordinarios autorizados, así como la documentación comprobatoria que acredite el costo de los insumos utilizados, mano de obra, maquinaria y equipo, así como los rendimientos correspondientes.
De la revisión a los expedientes únicos de obra y la verificación física a las obras, se detectó que algunas de estas no cuentan con la liberación de los predios antes de iniciar los trabajos.	Se recomienda a la Dirección de Programación y Contratos de Obra de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración de Obra Pública, verificar la liberación de los predios donde se ejecutarán los trabajos o en su caso que las dependencias con las que realizan convenios tengan dicha liberación.

*FUENTE: Elaboración OSFEM.



DE LA EFICACIA

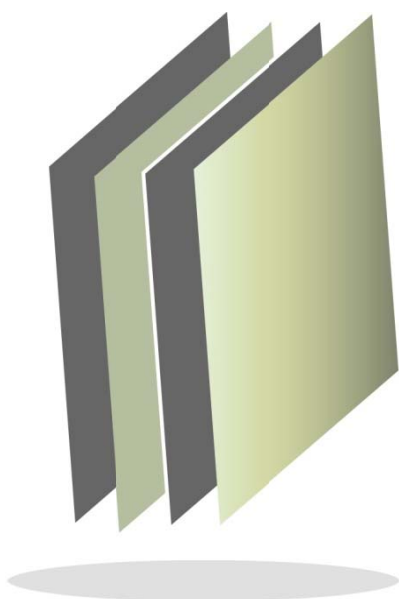
HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
De las obras revisadas se detectó que existen convenios de modificación en monto y/o plazo, así como ajustes de precios derivado de una inadecuada planeación y programación de las obras y servicios relacionados con las mismas.	Se exhorta a la Dirección de Programación y Contratos de Obra de la Dirección General de Administración de Obra Pública, a realizar la adecuada planeación y programación de las obras y servicios, garantizando el cumplimiento de los tiempos establecidos en los contratos y minimizando la cantidad de precios extraordinarios.

*FUENTE: Elaboración OSFEM.

DE LA ECONOMÍA

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
La contratación de obras y servicios no asegura las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.	Es necesario establecer medidas de control, en la planeación, evaluación, contratación, ejecución y supervisión de las obras y servicios, a fin de asegurar que los importes pagados correspondan a los trabajos ejecutados. Efectuar el seguimiento de aclaración, justificación y/o reintegro de las observaciones administrativas resarcitorias con el propósito de subsanar las observaciones determinadas en los plazos que establece la Ley.

*FUENTE: Elaboración OSFEM.



**Dirección General de Construcción de
Obra Pública
(DGCOP)**

DGCOP



ENTIDAD FISCALIZABLE	DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA (DGCOP)
-----------------------------	---

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN	01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
---------------------------------	--

TIPO DE AUDITORÍA	ORDEN DE AUDITORÍA
AUDITORÍA DE OBRA	OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyA/005/2013
	FECHA 01 DE FEBRERO DE 2013

ORIGEN DE AUDITORÍA	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013
----------------------------	-------------------------------

PROGRAMAS DE INVERSIÓN FISCALIZADOS	GIS Y GIS (FINANCIAMIENTO PRIVADO)
--	------------------------------------

INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS	290,766.9 MILES DE PESOS
------------------------------------	--------------------------

INVERSIÓN FISCALIZADA	96,075.8 MILES DE PESOS
------------------------------	-------------------------

INICIO DE AUDITORÍA	FEBRERO 2013	TÉRMINO DE AUDITORÍA	JUNIO 2013
----------------------------	--------------	-----------------------------	------------

ANTECEDENTES

La presente auditoría se realizó en cumplimiento al Programa Operativo Anual 2013 y con base en la orden de auditoría número OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyA/005/2013, de fecha 01 de febrero de 2013, girada al Director General de Construcción de Obra Pública del Estado de México, con el objeto de fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables por parte de la entidad fiscalizable.

BASE JURÍDICA DE REVISIÓN

Con fundamento en los artículos 16, 116 fracción II, sexto y séptimo párrafos, y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61, primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, primer párrafo, fracción IV, 5, 6, 7, 8, primer párrafo, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII, XIX y XXXIII, 10, 13, primer párrafo, fracciones I, II, XIX y XXII, 14, 21, 23, primer párrafo, fracciones II, III, VIII y XI, 24, primer párrafo, fracciones IV, V y X, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 3, numeral,1 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; en relación con las cláusulas PRIMERA fracciones I y II y CUARTA fracciones I, IV, V y VII del “Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización de los Recursos Públicos Federales Transferidos para su Administración, Ejercicio y Aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, sus Municipios y en general a cualquier Entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el

presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación, representada por su titular el C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez, y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, representado por su titular el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira”, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 26 de febrero de 2010 y en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2010.

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Comprobar y evaluar la aplicación de los recursos financieros asignados al Capítulo 6000 Inversión Pública, la situación financiera de las obras y servicios relacionados con las mismas, así como su registro contable, de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG), Políticas de Registro, y el instructivo de Cuentas del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; con base en las disposiciones jurídicas, financieras y administrativas que regulan el ejercicio del gasto público.

Evaluar la eficiencia en el adecuado manejo de los recursos públicos utilizados; la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas; el grado de economía en cuanto a la óptima adquisición y aplicación de los recursos orientados a obra pública; la imparcialidad y honradez a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes, todo con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; así mismo, emitir las recomendaciones correctivas y preventivas correspondientes.

ALCANCE DE AUDITORÍA

En la auditoría practicada al período que comprende del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, se detectó un universo de 80 obras y servicios relacionados con las mismas, con una inversión ejercida de 290,766.8 miles de pesos.

Llevando a cabo un análisis de las obras y servicios por modalidad de adjudicación, inversión ejercida y tipología, con base en la información proporcionada por la Dirección General de Construcción de Obra Pública, se llegó a la conclusión de realizar el análisis técnico-financiero de diez obras y servicios relacionados con las mismas.

CÉDULA DE OBRAS, SERVICIOS Y/O ACCIONES A FISCALIZAR**IMPORTE DEL UNIVERSO**
(Miles de Pesos)

290,766.9

INFORMACIÓN GENERAL

No. Prog.	No. Control	Nombre	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
1	84705	Construcción de Domo y equipamiento de áreas infantiles de Unidad Deportiva (Obra Nueva), Amecameca.	GIS	42.0%	87.0%	4,395.4
2	80754	Mantenimiento (construcción y equipamiento de Unidad Deportiva en la Cabecera Municipal), (Acción Nueva), Acambay, Cabecera Municipal.	GIS	100.0%	100.0%	582.3
3	80774	Mantenimiento (construcción y equipamiento de Unidad Deportiva y Parque Ecológico en el Paraje de las Minas) (Acción Nueva) Chicoloapan.	GIS	50.0%	100.0%	1,529.2



CÉDULA DE OBRAS, SERVICIOS Y/O ACCIONES A FISCALIZAR						
IMPORTE DEL UNIVERSO (Miles de Pesos)						290,766.9
INFORMACIÓN GENERAL						
No. Prog.	No. Control	Nombre	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
4	80825	Mantenimiento (conclusión de la Unidad Deportiva en el Barrio Hidalgo) (Acción Nueva) Timilpan, Timilpan.	GIS	100.0%	85.0%	505.9
5	84703	Construcción del acceso al panteón de la Colonia Juárez (Obra Nueva) Colonia Juárez, Apaxco.	GIS	100.0%	100.0%	2,799.1
6	84814	Construcción o rehabilitación de Plazas Estado de México (Obra Nueva) Cobertura Regional, Varias.	GIS	55.0%	100.0%	53,906.8
7	72892	Proyecto ejecutivo y construcción de las Instalaciones de la Coordinación de Servicios Aéreos, Toluca.	GIS (Financiamiento Privado)	100.0%	100.0%	24,213.7
8	75635	Construcción de la primera etapa del mercado municipal de Mexicaltzingo (Obra Nueva) Cabecera Municipal, Mexicaltzingo, Estado de México.	GIS	100.0%	81.0%	2,773.3
9	87770	Estudios, proyectos, supervisión, equipamiento y construcción de Estación de Bomberos (Obra Nueva) Temoaya, Estado de México	GIS (Financiamiento Privado)	2.0%	15.0%	2,250.0
10	86162	Elaboración de (análisis costo-beneficio a nivel de prefactibilidad) para la construcción ó habilitación de Plazas Estado de México (Acción Nueva) Cobertura Regional, Varias.	GIS	0.0%	32.0%	3,120.1
IMPORTE FISCALIZADO						96,075.8
% DE REVISIÓN DEL IMPORTE DEL UNIVERSO						33.0%

*FUENTE: Elaboración OSFEM.

GIS: Gasto de Inversión Sectorial.

REPORTE FOTOGRÁFICO



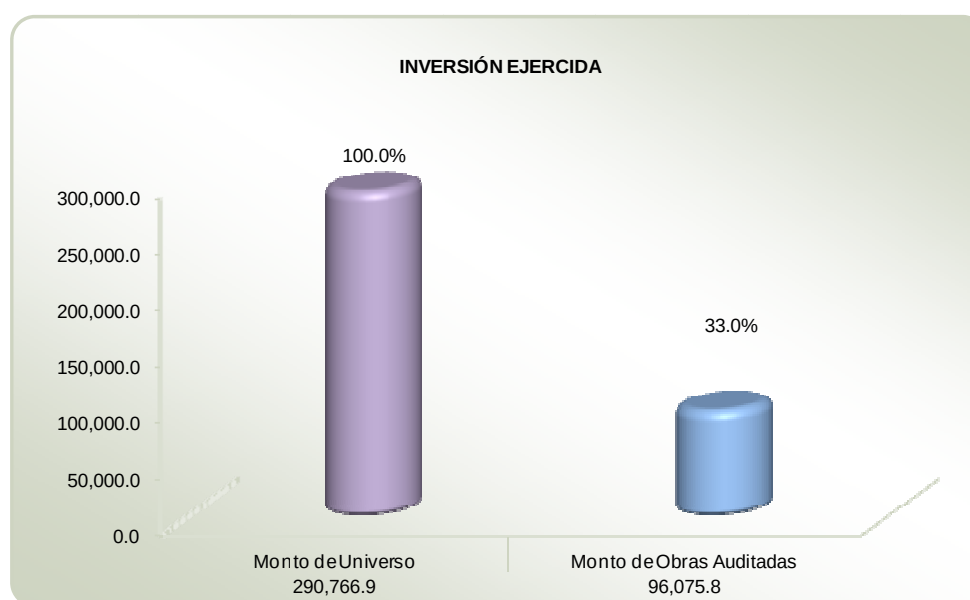
Fotografías correspondientes a la obra 6.



Fotografías correspondientes a la obra 7.

En la gráfica 1 se describe el importe fiscalizado de 96,075.8 miles de pesos y representa el 33.0% respecto a la inversión total.

GRÁFICA 1



*FUENTE: Elaboración OSFEM.

PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA

PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA

Se solicitó información documental, relacionada con el uso y destino de los recursos públicos asignados y autorizados en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas durante el ejercicio 2012 a la Dirección General de Construcción de Obra Pública, mediante acta de inicio de auditoría, de fecha 15 de febrero de 2013.

Se realizó el análisis financiero de cada una de las obras y servicios relacionados con las mismas con base en la información proporcionada por la Dirección General de

Construcción de Obra Pública, obteniendo así el gasto ejercido para el año 2012, que a su vez fue cotejado con los auxiliares contables, determinando así la cédula de obras y servicios relacionados con las mismas a fiscalizar.

Se comprobó la existencia e integración de los expedientes únicos de obra, que permitió el análisis y revisión de las diez obras y servicios seleccionadas a fiscalizar, donde se verificó que los expedientes estuvieran actualizados, autorizados y que su integración se haya efectuado con apego a la normatividad vigente.

Posteriormente, se seleccionaron los conceptos de trabajo más representativos de las obras y/o servicios denominadas “Mantenimiento (construcción y equipamiento de unidad deportiva en la Cabecera Municipal), Acambay”, “Mantenimiento (construcción y equipamiento de unidad deportiva y parque ecológico en el Paraje de las Minas), Chicoloapan”, “Mantenimiento (conclusión de la unidad deportiva en el Barrio Hidalgo), Timilpan”, “Construcción del acceso al panteón de la Colonia Juárez, Apaxco”, “Construcción o habilitación de plazas Estado de México, Cobertura Regional, varias (Atacomulco y Tlalnepantla)”, “Proyecto ejecutivo y construcción de las instalaciones de la coordinación de servicios aéreos, Toluca”, y “Construcción de la primera etapa del mercado municipal de Mexicaltzingo”, para realizar su verificación física y evaluar el control interno de las obras y servicios.

Así mismo, se verificó el cumplimiento de los términos establecidos en los contratos de obra pública, en lo referente a la ejecución de los conceptos contratados y el alcance de los mismos, así como la calidad de las obras y/o servicios.

PARA DETERMINAR LA EFICACIA

Se verificó que las obras y servicios cumplieran con los objetivos establecidos en el programa de inversión y las metas del manual de operación.

Se corroboró que los objetivos establecidos en los lineamientos del Programa de Inversión fueran acordes con las obras ejecutadas.

PARA DETERMINAR LA ECONOMÍA

Se llevó a cabo la verificación física de las obras y servicios, para constatar que la evaluación de las propuestas aceptadas consideraron las condiciones y gastos necesarios para la ejecución de los trabajos, así como verificar que las características, tiempos de ejecución, avances de obra y calidad de los trabajos, correspondieran a lo estipulado en los contratos.

Se realizó el análisis financiero de los pagos efectuados, para lo cual se elaboró la cédula concentrado de estimaciones, así como la cédula comparativa de cantidades de obra, para verificar que los trabajos pagados correspondieran a los trabajos ejecutados.

Dentro del análisis de los costos indirectos se verificó que únicamente se consideraran los gastos necesarios para la ejecución de los trabajos que sirven para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia de obra, tanto en oficinas centrales como en oficinas de campo.

ANÁLISIS FINANCIERO

Se solicitó, mediante acta de inicio de fecha 15 de febrero de 2013, notificada al Director General de Construcción de Obra Pública gestionara ante la Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, el acceso a los registros contables, presupuestales y documentación soporte del gasto (todos ellos en original) de las obras, reparaciones, mantenimientos, acciones, adquisiciones, apoyos a la comunidad y servicios relacionados con las mismas que



hayan sido ejecutadas físicamente, autorizados, pagadas parcial o totalmente o contratadas en el periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

Se verificó que las conciliaciones bancarias, los auxiliares de las cuentas contables de banco, así como de construcciones en proceso, anticipos amortizados y pasivos a favor de contratistas de la cédula de obras y servicios relacionados con las mismas a fiscalizar, reflejaran el mismo saldo que la cédula relacionados de obras y servicios proporcionada por el Ente.

Se comprobó que las estimaciones presentadas por los contratistas y el pago realizado por el Ente fiscalizado estuvieran reflejadas en los auxiliares contables de cuentas por pagar y de bancos.

La documentación original comprobatoria del gasto ejercido por el Ente auditado, fue cotejada a su vez con el importe reportado en el listado de obras y servicios relacionados con la misma, así como con los estados de cuenta bancarios para identificar de esta forma la fecha de pago efectivo.

El listado de autorizaciones de pago liquidadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México al contratista en el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, se utilizó para verificar el monto pagado que manifestó el Ente en la cédula relación de obras y servicios relacionados con las mismas.

Se verificó que las pólizas de registro contable (de diario y egresos) cuenten con facturas, estimaciones de obra, transferencias bancarias o cheques emitidos por el Ente.

Se comprobó que cada una de las obras y servicios relacionados con las mismas, seleccionadas para revisión, contara con el oficio de autorización emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

LIMITANTES DE AUDITORÍA

La Dirección General de Construcción de Obra Pública, es la encargada de revisar y autorizar las estimaciones de pago de las obras a su cargo, las cuales son enviadas a la Dirección General de Administración de Obra Pública la cual tramita las autorizaciones de pago correspondientes ante la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas, quien es la responsable del pago de las estimaciones. Por lo que en su momento no se determinó con precisión los importes ejercidos pagados de las obras reportadas por la Dirección General de Construcción de Obra Pública, reduciendo los alcances programados dentro de la auditoría.

Así, mismo algunas de las obras revisadas no se finiquitaron y pagaron en el período sujeto a fiscalización, lo que implicó la revisión parcial de las obras y constituyo una limitante para determinar la correcta aplicación de los recursos.

DETECCIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA Y ACLARACIÓN

Como parte del procedimiento de auditoría de obra y servicios relacionados con las mismas, practicada a la Dirección General de Construcción de Obra Pública, el grupo auditor dio a conocer mediante acta circunstanciada No. 30 de fecha 14 de junio del presente año, los hallazgos obtenidos de las mismas, consistentes en: precios unitarios (costos indirectos) y por pago cantidades de obra dentro de un predio sin liberar.



Como logro de auditoría la entidad fiscalizable realizó aclaraciones parciales de los hallazgos determinados mediante oficios números 2206121000/0249/2013 de fecha 18 de junio de 2013, 06121000/0250/2013 de fecha 18 de junio de 2013, 206121310/062/2013 de fecha 19 de junio de 2013 y 20612300/174/2013 de fecha 21 de junio de 2013, en los que integran los anexos con documentación donde se muestra evidencia parcial de los gastos que conforman el cálculo de indirectos, deductivas en estimaciones, ubicación de los trabajos no considerados en la verificación física, y recuperación de recursos por medio de resarcimiento realizado por la empresa contratista a la Caja General de Gobierno del Estado de México.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

OBSERVACIONES RESARCITORIAS

Derivado de la auditoría practicada al periodo sujeto a fiscalización, a la Dirección General de Construcción de Obra Pública, referente a obra pública y servicios relacionados con las mismas, se determinó lo siguiente:

DE LA EFICIENCIA

El objetivo de la Dirección General de Construcción es planear, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las acciones que en materia de construcción de obras públicas que realice el Ejecutivo del Estado, así como establecer la coordinación con las instancias públicas y privadas que participan en su desarrollo, para lo cual se apoya de una Delegación Administrativa, Unidad Jurídica, Unidad de Informática y Dirección de Construcción, de acuerdo a lo establecido en su Manual de Organización.

Sin embargo no existe una adecuada comunicación con la Dirección General de Administración de obra pública, quien es la encargada de la planeación, programación, presupuestación, adjudicación y contratación de las obras, ya que se detectó que algunas obras y/o servicios relacionados con las mismas no cuentan con los proyectos ejecutivos, especificaciones generales y particulares, liberación de predios, así como la documentación generada en la adjudicación y contratación, lo que genera gastos mayores y atrasos en los programas de obra.

DE LA EFICACIA

De las obras y servicios sujetas a fiscalizar, se detectó que no se cumplió con las metas programadas, ya que de acuerdo a los plazos de ejecución establecidos en los contratos, se celebraron convenios de modificación en monto y plazo.

DE LA ECONOMÍA

Del análisis físico y documental realizado a las obras sujetas a fiscalizar se determinaron observaciones administrativas resarcitorias por un importe de 124.8 miles de pesos como se desglosan a continuación: 52.0 miles de pesos observación por precios unitarios (costos indirectos) y 72.8 miles de pesos por pago cantidades de obra dentro de un predio sin liberar.

NOMBRE DE LA OBRA	OBSERVACIÓN	TIPO	IMPORTE Miles de Pesos	RECOMENDACIÓN
Mantenimiento (conclusión de la unidad deportiva en el Barrio Hidalgo), Tmilpan.	1.- Observación por precios unitarios (costos indirectos).	Resarcitoria.	5.8	Se exhorta a la Entidad Fiscalizable a verificar el cumplimiento de los gastos considerados en la integración de los costos indirectos, así mismos que estos correspondan a los gastos necesarios para dar apoyo a la ejecución de los trabajos contratados. Realizar el seguimiento de aclaración, justificación y/o reintegro de la abservación administrativa resarcitoria, con el proposito de subsanar dicha observación determinada en los plazos que establece la Ley.
Construcción del acceso al panteón de la Colonia Juárez, Apaxco.	2.- Por pago de cantidades de obra dentro de un predio sin liberar.	Resarcitoria.	72.8	La Entidad Fiscalizable debera verificar la liberación de los predios en donde se realizaran los trabajos antes de iniciar su ejecución, así mismo dar seguimiento a la observación mediante el resarcimiento del importe observado, soportado con el recibo oficial de caja general de gobierno y el soporte contable que asegure el ingreso del monto a una cuenta especifica.
Construcción o habilitación de plazas Estado de México, Cobertura Regional, Varias, (Atlacomulco).	3.- Observación por precios unitarios (costos indirectos).	Resarcitoria.	39.7	Se exhorta a la Entidad Fiscalizable a verificar el cumplimiento de los gastos considerados en la integración de los costos indirectos, así mismos que estos correspondan a los gastos necesarios para dar apoyo a la ejecución de los trabajos contratados. Realizar el seguimiento de aclaración, justificación y/o reintegro de la abservación administrativa resarcitoria, con el proposito de subsanar dicha observación determinada en los plazos que establece la Ley.



NOMBRE DE LA OBRA	OBSERVACIÓN	TIPO	IMPORTE Miles de Pesos	RECOMENDACIÓN
Construcción de la primera etapa del mercado municipal de Mexicaltzingo.	4.- Observación por precios unitarios (costos indirectos).	Resarcitoria.	6.5	Se exhorta a la Entidad Fiscalizable a verificar el cumplimiento de los gastos considerados en la integración de los costos indirectos, así mismos que estos correspondan a los gastos necesarios para dar apoyo a la ejecución de los trabajos contratados. Realizar el seguimiento de aclaración, justificación y/o reintegro de la observación administrativa resarcitoria, con el proposito de subsanar dicha observación determinada en los plazos que establece la Ley.

Las observaciones implican el incumplimiento del siguiente marco jurídico:

OBSERVACIÓN	ARTÍCULO
1.- Por pago de cantidades de obra dentro de un predio sin liberar.	Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 12.1, 12.2, 12.5 fracción X y 12.6 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Artículos 8 fracción X, 10 fracciones I y II del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
2.- Observación por precios unitarios (costos indirectos).	Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 12.1 y 12.2 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Artículos 58 inciso D fracción II, 127, 151 y 153 de Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

*FUENTE: Elaboración OSFEM.

CONCLUSIONES

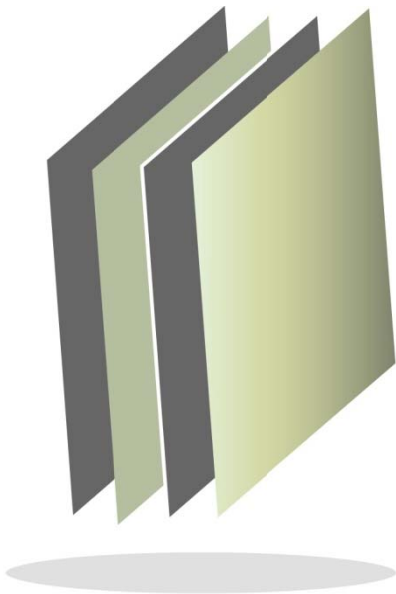
De la revisión realizada a las obras a fiscalizar, se detectó que existe una inadecuada comunicación entre la Dirección General de Construcción de Obra Pública y la Dirección General de Administración de Obra Pública, debido a que la información necesaria que para el inicio de los trabajos proporcionada por la Dirección de Programación y Contratos de Obra a la Dirección de Construcción no fue oportuna y suficiente para garantizar la calidad y funcionalidad de los trabajos a ejecutar.

HALLAZGOS

DE LA EFICIENCIA

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
Se detectó que la supervisión no verifica los gastos necesarios en cuanto a costos indirectos para la ejecución de los trabajos que realiza la contratista en el lugar de la obra.	Se recomienda a la Dirección de Construcción de la Dirección General de Construcción de Obra Pública, verificar que los gastos considerados en la integración de los costos indirectos que sirven para dar apoyo a los trabajos ejecutados en campo, se realicen de acuerdo a lo considerado en la propuesta del contratista.

*FUENTE: Elaboración OSFEM.



**Dirección General
de Vialidad
(DGV)**

DGV

**ENTIDAD FISCALIZABLE**DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD
(DGV)**PERÍODO DE FISCALIZACIÓN**EJERCICIO FISCAL 2012
01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE
2012**TIPO DE AUDITORÍA**

AUDITORÍA DE OBRA

ORDEN DE AUDITORÍA

OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyA/011/2013

FECHA

5 DE FEBRERO DE 2013

ORIGEN DE AUDITORÍA

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013

**PROGRAMAS DE INVERSIÓN
FISCALIZADOS**FONDO METROPOLITANO (FM)
GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL (GIS)**INVERSIÓN UNIVERSO DE
OBRAS**

222,521.1 MILES DE PESOS

INVERSIÓN FISCALIZADA

143,552.1 MILES DE PESOS

INICIO DE AUDITORÍAFEBRERO
2013**TÉRMINO DE AUDITORÍA**JUNIO
2013

ANTECEDENTES

La presente auditoría se realizó en cumplimiento al Programa Operativo Anual 2013 y con base en la orden número OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyA/011/2013 de fecha 5 de febrero de 2013, girada a la Directora General de Vialidad de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, con el objeto de fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables por parte de la entidad fiscalizable.

BASE JURÍDICA DE REVISIÓN

Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción II sexto y séptimo párrafos, y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61, primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, primer párrafo, fracción I, 5, 6, 7, 8, primer párrafo, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII, XIX y XXXIII, 10, 13, primer párrafo, fracciones I, II, XIX y XXII, 14, 21, 23, primer párrafo, fracciones II, III, VIII y XI, 24, primer párrafo, fracciones IV, V y X, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 3, numeral 1 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; en relación con las cláusulas PRIMERA fracciones I y II y CUARTA fracciones I, IV, V y VII del “Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización de los Recursos Públicos Federales Transferidos para su Administración, Ejercicio y Aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, sus Municipios y en General, a cualquier Entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el

Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación, representada por su Titular, el C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez, y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, representado por su titular, el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira”, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 26 de febrero de 2010 y en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2010;

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Comprobar y evaluar la aplicación de los recursos financieros asignados al Capítulo 6000 Inversión Pública, la situación financiera de las obras y/o servicios relacionados con las mismas, así como su registro contable, de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG), Políticas de Registro, y el Instructivo de Cuentas del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; con base en las disposiciones jurídicas, financieras y administrativas que regulan el ejercicio del gasto público.

Evaluar la eficiencia en el adecuado manejo de los recursos públicos utilizados; la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas; el grado de economía en cuanto a la óptima adquisición y aplicación de los recursos orientados a obra pública; la imparcialidad y honradez a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes, todo con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; así mismo, emitir las recomendaciones correctivas y preventivas correspondientes.

ALCANCE DE AUDITORÍA

En la auditoría practicada al periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, se detectó un universo de 15 obras con una inversión ejercida de 222,521.1 miles de pesos; Llevando a cabo un análisis de obras por programa, modalidad, contratista, inversión ejercida y tipología, con base a la información proporcionada por la Dirección General de Vialidad, se llegó a la conclusión de realizar la fiscalización de 6 obras, que se detallan a continuación:

CÉDULA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS A FISCALIZAR						
INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS (Miles de Pesos)						EJERCIDO 222,521.1
INFORMACIÓN GENERAL DE LAS OBRAS						
No. Prog.	No. Control	Nombre de la Obra	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
1	70591	Puente Bordo de Xochiaca y Obrerismo.	F.M. 2010 F.M. 2011	100.0%	58.5%	36,070.4
2	72566	Construcción de un Puente Superior Vehicular Henry Ford "Primera Etapa" (Ford Motor Company)	F.M. 2011 F.M. 2012	100.0%	64.5%	21,564.9
3	86651	Terminación de la Construcción de la Rama 10 del "Distribuidor Vial Las Armas"	Estatad Obra Publica Financiada	100.0%	93.0%	39,056.2
4	68203	Rehabilitación de vialidades Sistema 1 del Tren Suburbano Buenavista - Cuautitlán (Puente de la Av. Guadalupe).	F.M. 2011	100.0%	100.0%	28,303.6
5	69995	Construcción de la Primera Etapa de la Vialidad Cola de Caballo, tramo Cuautitlán.	F.M. 2010	78.0%	8.0%	1,870.7
6	70587	Puente Vehicular en Calle 7 y Av. Pantitlán.	F.M. 2010 F.M. 2011	100.0%	87.0%	16,686.3
IMPORTE DE OBRAS A FISCALIZAR						143,552.1
% DE REVISIÓN DEL UNIVERSO						65.0%

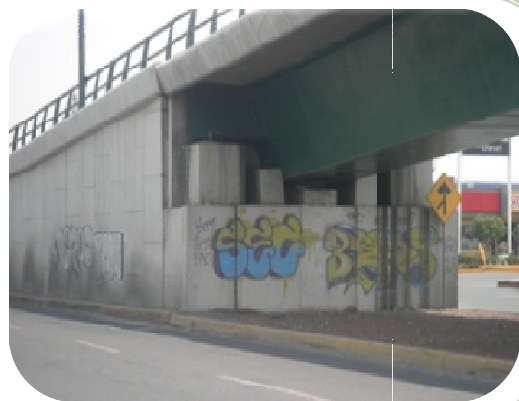
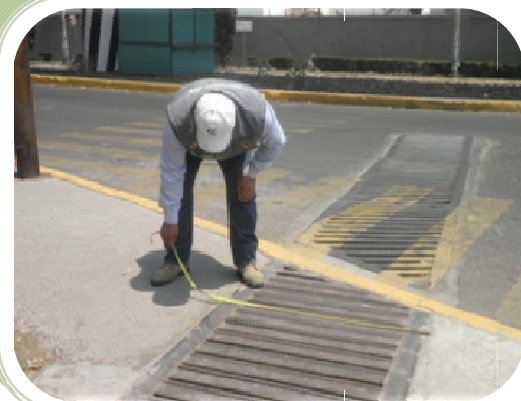
*FUENTE: Elaboración OSFEM.

F.M.: Fondo Metropolitano

REPORTE FOTOGRÁFICO



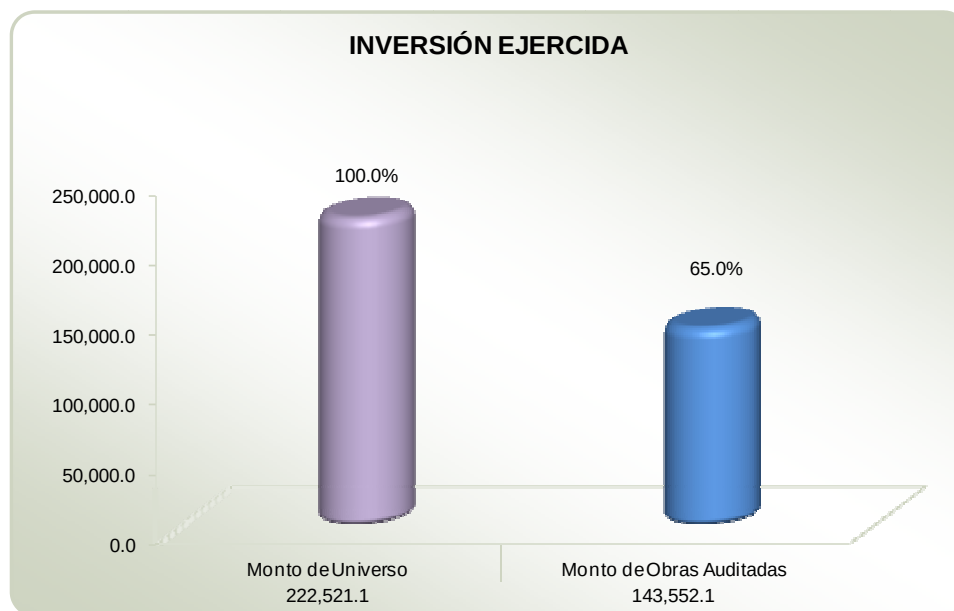
Fotografías correspondientes a la obra No. 1



Fotografías correspondientes a la obra No. 2

En la gráfica 1 se describe el importe fiscalizado de 143,552.1 miles de pesos, el cual representa el 65.0 % respecto a la inversión total ejercida por la Dirección General de Vialidad durante el ejercicio 2012.

GRÁFICA 1



*FUENTE: Elaboración OSFEM.

PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA

PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA

Se solicitó la información documental a la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, mediante acta de inicio de auditoría, de fecha 26 de febrero de 2013.

Se efectuó el estudio general del universo de obras y servicios relacionados con las mismas, obteniendo el gasto ejercido del recurso aplicado con base en el listado de obras y servicios relacionados con las mismas emitido por la Dirección General de



Vialidad para el ejercicio fiscal 2012, que a su vez fue cotejado con los auxiliares contables, determinando así la cédula de obras y servicios relacionados con las mismas a fiscalizar.

Se comprobó la existencia de los expedientes únicos de obra entregados por la Dirección General de Vialidad del Estado de México, que permitieron el análisis y revisión de las seis obras seleccionadas a fiscalizar, donde se verificó que estuvieran actualizados y que su integración se haya efectuado con apego a la normatividad establecida y vigente. De igual manera, se seleccionaron los conceptos de trabajo más representativos de los que se pudiera realizar su verificación física.

Se verificó el cumplimiento de los alcances establecidos en los contratos de obra pública, en lo referente a la ejecución de los conceptos contratados.

PARA DETERMINAR LA EFICACIA

Se verificó que las obras, cumplieran con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas, así como lo establecido en el Libro Décimo Segundo y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México.

Se corroboró que los objetivos establecidos en los lineamientos del programa de inversión fueran acordes con las obras ejecutadas.

PARA DETERMINAR LA ECONOMÍA

Se llevó a cabo la verificación física de las obras, para constatar que las características, tiempos de ejecución, avances de obra y calidad de los trabajos, correspondieran a lo estipulado en los contratos de obra.

Se realizó el análisis financiero de los pagos efectuados, para lo cual se elaboró la cédula concentrado de estimaciones, así como la cédula comparativa de cantidades de obra.

ANÁLISIS FINANCIERO

Se solicitó, mediante Acta de Inicio de fecha 26 de febrero de 2013, a la Dirección General de Vialidad, gestionara ante la Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, el acceso a los registros contables, presupuestales y documentación soporte del gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas realizadas, adquiridas y contratadas en el periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

Se comprobó que las estimaciones presentadas por los contratistas y el pago realizado por el ente fiscalizado estuvieran reflejadas en los auxiliares contables de cuentas por pagar y de bancos.

La documentación original comprobatoria del gasto ejercido por el ente auditado, fue cotejada a su vez con el importe reportado en la cédula relación de obras y servicios relacionados con la misma a fiscalizar, así como con los estados de cuenta bancarios para identificar de esta forma la fecha de pago efectivo.

El listado de autorizaciones de pago liquidadas por la Secretaría de Finanzas del GEM al contratista en el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 se utilizó para verificar el monto pagado que manifestó el ente en la cédula relación de obras y servicios relacionados con las mismas fiscalizar.



Se verificó que las pólizas de registro contable (de diario y egresos) cuenten con facturas, estimaciones de obra, transferencias bancarias o cheques emitidos por el ente.

Se comprobó que cada una de las obras y servicios relacionados con las mismas, seleccionadas para revisión, cuenten con el oficio de autorización emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN



OBSERVACIONES RESARCITORIAS

Una vez efectuados los trabajos de Auditoría, se determinó que no existen observaciones administrativas de carácter resarcitorio.

CONCLUSIONES

Derivado de la carga de trabajo a una sola persona y del importe de cada una de las obras, da como resultado inconsistencias técnicas en lo referente a la Gestión de la Obra Pública.

La auditoría practicada a la Dirección General de Vialidad, se realizó con apego a la normatividad vigente manteniendo una estrecha comunicación entre los Servidores públicos y el grupo auditor, en las diferentes etapas del desarrollo de la misma.

HALLAZGOS

DE LA EFICIENCIA

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
En el desarrollo de los trabajos de auditoría se detectó que la supervisión de las obras es asignada a una sola persona, quien es el Jefe del Departamento de Supervisión y Construcción; asimismo la Dirección de Vialidad no cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes para el desempeño de sus funciones.	Fortalecer su estructura organizacional, adecuándola con una plantilla de personal, especializado y certificado en infraestructura, necesario que le permitan un mejor control de las obras y servicios relacionados con las mismas (parque vehicular, viáticos, suministros de gasolina etc.).
Con respecto a la planeación y presupuestación, de la obra pública y de los servicios relacionados con la misma; se detectó que la Dirección General de Vialidad no es adecuada, toda vez que las obras que se revisaron no fueron concluidas en los tiempos e importes contratados de inicio, provocando con ello que los recursos a utilizar llámense humanos o financieros, se dupliquen o tripliquen.	Dado que la Dirección General de Vialidad no cuenta con personal suficiente en sus áreas especializadas en cuanto a la planeación (elaboración de proyectos ejecutivos) y presupuestación (Catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios, etc.) deberá considerar las acciones necesarias para obtener el apoyo de dependencias o entidades que se relacionen con la naturaleza de la obra o servicio a ejecutar y que cuenten con servidores públicos que reúnan los requisitos antes señalados.

*FUENTE: Elaboración OSFEM.

DE LA EFICACIA

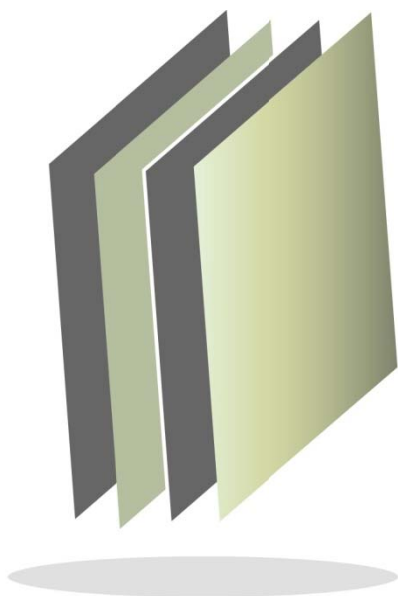
HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
Durante el desarrollo de los trabajos de auditoría se detectó que los proyectos utilizados en la elaboración del presupuesto base, no contemplan el total de las actividades que se requieren en la ejecución de las obras (información sobre las obras inducidas) lo que ocasiona la elaboración de precios extraordinarios, ajuste de costos e indirectos.	La Dirección General de Vialidad deberá considerar cada uno de los lineamientos que indica la normatividad aplicable a su contrato; ya que actualmente las actividades planeadas resultan totalmente distintas a las actividades realizadas. Así mismo, se exhorta a que las empresas que participen en los procesos de licitación, adjudicación e invitación, cumplan con los Términos de Referencia establecidos en las bases de concursos, todo con el propósito de evitar o en su caso minimizar la existencia de precios unitarios extraordinarios, ajustes de costos e indirectos.

*FUENTE: Elaboración OSFEM.

DE LA ECONOMÍA

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
Cantidades de obra pagadas no ejecutadas o no detectadas en la revisión física.	Es necesario que la Dirección General de Vialidad realice la supervisión de las obras en estricto apego a la normatividad, haciendo presencia con mayor regularidad en el sitio de los trabajos para verificar que las cantidades estimadas correspondan a las realmente ejecutadas y proceda su pago correspondiente. Así mismo deberá actualizar las modificaciones al proyecto ejecutivo.
Autorización y pago indebido de precios unitarios extraordinarios.	Se deberá de establecer un control sobre los conceptos presupuestados y contratados con el propósito de corroborar que estos se apeguen a lo establecido en las bases de concurso (términos de referencia) de cada una de las obras.

*FUENTE: Elaboración OSFEM.



**Comisión del Agua del Estado
de México**

(CAEM)

**ENTIDAD FISCALIZABLE**COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO
(CAEM)**PERÍODO DE FISCALIZACIÓN**EJERCICIO FISCAL 2012
01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE
2012**TIPO DE AUDITORÍA**

AUDITORÍA DE OBRA

ORDEN DE AUDITORÍA

OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyA/08/2013

FECHA

05 DE FEBRERO DE 2013

ORIGEN DE AUDITORÍA

PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2013

**PROGRAMAS DE INVERSIÓN
FISCALIZADOS**GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL (GIS),
FONDO METROPOLITANO (FM).**INVERSIÓN UNIVERSO DE
OBRAS**

612,654.4 MILES DE PESOS

INVERSIÓN FISCALIZADA

358,155.4 MILES DE PESOS

INICIO DE AUDITORÍAFEBRERO
2013**TÉRMINO DE AUDITORÍA**JUNIO
2013

ANTECEDENTES

La presente auditoría se realizó en cumplimiento al Programa Operativo Anual 2013 y con base en la orden de auditoría número OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyA/08/2013, de fecha 05 de febrero de 2013, girada al Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México, con el objeto de fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables por parte de la entidad fiscalizable.

BASE JURÍDICA DE REVISIÓN

Con fundamento en los artículos 16, 116 fracción II, sexto y séptimo párrafos, y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61, primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, primer párrafo, fracción IV, 5, 6, 7, 8, primer párrafo, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII, XIX y XXXIII, 10, 13, primer párrafo, fracciones I, II, XIX y XXII, 14, 21, 23, primer párrafo, fracciones II, III, VIII y XI, 24, primer párrafo, fracciones IV, V y X 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 3, numeral 1, y 6, primer párrafo fracción XI, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; en relación con las cláusulas PRIMERA fracciones I y II y CUARTA fracciones I, IV, V y VII del “Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización de los Recursos Públicos Federales Transferidos para su Administración, Ejercicio y Aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, sus Municipios y en general a cualquier Entidad, persona física o moral, pública o privada;

que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación, representada por su titular el C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez, y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, representado por su titular el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira”, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 26 de febrero de 2010 y en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2010.

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Comprobar y evaluar la aplicación de los recursos financieros asignados al Capítulo 6000 Inversión Pública, la situación financiera de las obras y/o servicios relacionados con las mismas, así como su registro contable, de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG), Políticas de Registro, y el Instructivo de Cuentas del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; con base en las disposiciones jurídicas, financieras y administrativas que regulan el ejercicio del gasto público.

Evaluar la eficiencia en el adecuado manejo de los recursos públicos utilizados; la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas; el grado de economía en cuanto a la óptima adquisición y aplicación de los recursos orientados a obra pública; la imparcialidad y honradez a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes, todo con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; así mismo, emitir las recomendaciones correctivas y preventivas correspondientes.

ALCANCE DE AUDITORÍA

En la auditoría practicada al período que comprende del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, se detectó un universo de 231 obras, con una inversión ejercida de 612,654.4 miles de pesos.

Llevando a cabo un análisis de obras por programa, modalidad, contratista, inversión ejercida y tipología, con base a la información proporcionada por la Comisión del Agua del Estado de México, se llegó a la conclusión de realizar la fiscalización a 10 obras.

CÉDULA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS A FISCALIZAR						
IMPORTE DEL UNIVERSO (Miles de Pesos)						EJERCIDO 612,654.4
INFORMACIÓN GENERAL DE LA OBRA						
No. Prog.	No. Control	Nombre	Origen del Recurso	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
1	68849	Operación y mantenimiento de infraestructura para tratamiento de aguas residuales, cobertura regional municipios de Lerma, San Mateo Atenco, Toluca y Metepec.	GIS	100.0%	100.0%	308,926.6
2	80883	Mantenimiento (rehabilitación del sistema de drenaje sanitario y construcción de planta de tratamiento en la cabecera municipal), Teotihuacán.	GIS	100.0%	100.0%	1,487.0
3	83923	Suministrar en una primera etapa, material de construcción para el jardín de niños y el tanque para almacenamiento de agua, en la colonia la retama, Huixquilucan.	GIS	100.0%	100.0%	799.5
4	83924	Rehabilitar la red de agua potable y pintar las guarniciones en una primera etapa de la avenida del canal y Fernando Montes de Oca en la colonia Alfredo del Mazo, Ixtapaluca.	GIS	100.0%	93.0%	1,022.9



CÉDULA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS A FISCALIZAR						
IMPORTE DEL UNIVERSO (Miles de Pesos)						EJERCIDO 612,654.4
INFORMACIÓN GENERAL DE LA OBRA						
No. Prog.	No. Control	Nombre	Origen del Recurso	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
5	84654	Mitigación de los daños ocasionados por lluvia severa el 3 de septiembre del 2011 en el municipio de Cuautitlán.	GIS	100.0%	68.0%	3,897.6
6	86662	Construcción de la red de agua potable de las comunidades: Magdalena Chichicarpa y paraje el Magno, Huixquilucan.	APAZU	30.0%	23.0%	1,349.6
7	86681	Ampliación del sistema de agua potable de la cabecera municipal, Ocoyoacac.	APAZU	30.0%	54.0%	2,690.0
8	85055	Construcción del colector sur, Zumpango.	FMVM	100.0%	0.0%	10,729.8
9	85057	Construcción de cárcamo Canteros, Chimalhuacán.	FMVM	100.0%	100.0%	1,899.6
10	86584	Construcción de la 2da etapa del colector de aguas pluviales, Melchor Ocampo.	FMVM	100.0%	85.0%	25,352.8
IMPORTE DE OBRAS A FISCALIZAR						358,155.4
% DE REVISIÓN DEL UNIVERSO						58.5%

*FUENTE: Elaboración OSFEM.

GIS: Gasto de Inversión Sectorial.

FM: Fondo Metropolitano.

REPORTE FOTOGRÁFICO



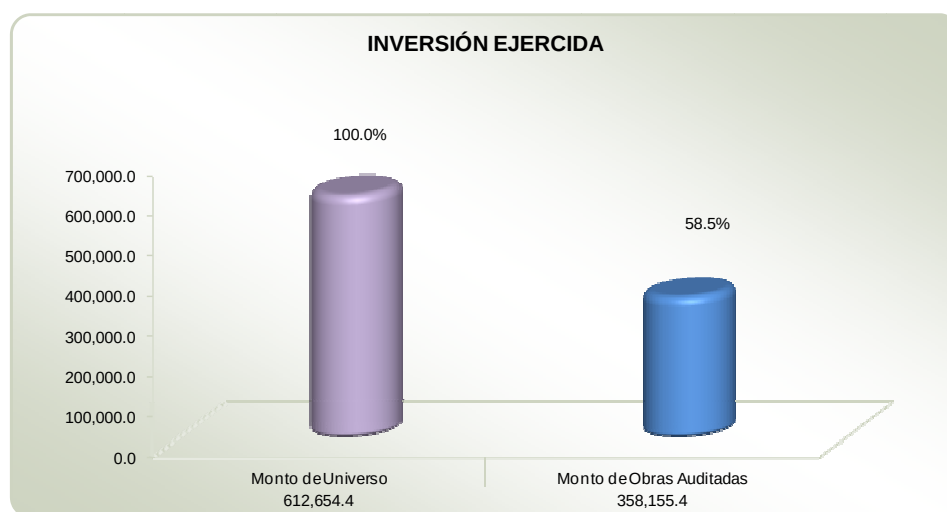
Fotografías correspondientes a la obra 1.



Fotografías correspondientes a la obra 3.

En la gráfica 1 se describe el importe fiscalizado de 358,155.4 miles de pesos y representa el 58.5% respecto a la inversión total ejercida durante el ejercicio fiscal 2012.

GRÁFICA 1



*FUENTE: Elaboración OSFEM.

PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA

PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA

Se solicitó la información documental a la Comisión del Agua del Estado de México, mediante acta de inicio de auditoría, de fecha 18 de febrero de 2013.

Se efectuó el estudio general del universo de obras y servicios relacionados con las mismas, obteniendo el gasto ejercido del recurso aplicado con base en el listado de obras y servicios relacionados con las mismas emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión del Agua del Estado de México para el ejercicio fiscal 2012, que a su vez fue cotejado con los auxiliares contables,

determinando así la cédula de obras y servicios relacionados con las mismas a fiscalizar.

Se comprobó la existencia de los expedientes únicos de obra entregados por la Dirección General de Infraestructura Hidráulica, Dirección General de Programa Hidráulico y Dirección General de Operaciones y Atención a Emergencias de la Comisión del Agua del Estado de México, que permitieron el análisis y revisión de las diez obras seleccionadas a fiscalizar, donde se verificó que estuvieran actualizados, autorizados y que su integración se haya efectuado con apego a la normatividad establecida y vigente. De igual manera, se seleccionaron los conceptos de trabajo más representativos de los que se pudiera realizar su verificación física.

Se verificó el cumplimiento de lo establecido en los contratos de obra pública, en lo referente a la ejecución de los conceptos contratados y el alcance de los mismos.

PARA DETERMINAR LA EFICACIA

Se verificó que las obras cumplieran con las metas operativas establecidas en el programa de inversión y manual de operación.

Se corroboró que los objetivos establecidos en los lineamientos del programa de inversión fueran acordes con las obras ejecutadas.

PARA DETERMINAR LA ECONOMÍA

Se llevó a cabo la verificación física de las obras, para constatar que las características, tiempos de ejecución, avances de obra y calidad de los trabajos, correspondieran a lo estipulado en los contratos de obra.

Se realizó el análisis financiero de los pagos efectuados, para lo cual se elaboró la cédula concentrado de estimaciones, así como la cédula comparativa de cantidades de obra.

ANÁLISIS FINANCIERO

Se solicitó, mediante Acta de Inicio de fecha 18 de febrero de 2013, notificada al Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México, proporcionar la información financiera correspondiente a las obras sujetas a fiscalizar.

Se comprobó que las estimaciones presentadas por los contratistas y el pago realizado por el ente fiscalizado estuvieran reflejados en los auxiliares contables de cuentas por pagar y de bancos.

La documentación original comprobatoria del gasto ejercido por el ente auditado, fue cotejada a su vez con el importe reportado en la cédula relación de obras y servicios relacionados con la misma de obras a fiscalizar, así como con los estados de cuenta bancarios para identificar de esta forma la fecha de pago efectivo.

El listado de autorizaciones de pago liquidadas por la Secretaría de Finanzas del GEM al contratista en el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 de la obra; Operación y mantenimiento de infraestructura para tratamiento de aguas residuales, cobertura regional, municipios de Lerma, San Mateo Atenco, Toluca y Metepec, se utilizó para verificar el monto pagado que manifestó el ente en la cédula relación de obras y servicios relacionados con las mismas.

Se verificó que las pólizas de registro contable (de diario y egresos) cuenten con facturas, estimaciones de obra, transferencias bancarias o cheques emitidos por el ente.



Se comprobó que cada una de las obras y servicios relacionados con las mismas, seleccionadas para revisión, cuenta con el oficio de autorización de recursos emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

OBSERVACIONES RESARCITORIAS

DE LA EFICIENCIA

Se observó que en las áreas de la Dirección General de Inversión y Gestión, Dirección General de Infraestructura Hidráulica, Dirección General de Operaciones y Atención a Emergencias, y la Dirección General de Administración y Finanzas, no se efectúa un eficiente control y seguimiento de la gestión de la obra pública, debido a la falta de coordinación y comunicación de las mismas, lo que origina irregularidades en los reportes de avances físicos y financieros de las obras.

No se efectúa un eficiente seguimiento y control en las etapas de la obra pública, haciendo énfasis en los procesos de planeación y programación, toda vez que las obras fiscalizadas no cuentan con estudios de factibilidad técnica y económica en las obras realizadas por la Dirección General de Infraestructura Hidráulica.

No se adopta la instrumentación de las acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de la Ley vigente, no se observan criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

DE LA EFICACIA

En las obras sujetas a fiscalización, se lograron cumplir las metas físicas programadas pero no en los plazos establecidos en la planeación, debido a los retrasos en la gestión de carácter administrativo, algunas de las obras se encuentran en proceso y sin finiquitar al término del ejercicio fiscal sujeto a revisión, extendiéndose los períodos de ejecución de las obras al siguiente ejercicio y por consecuencia, la terminación de los contratos y el finiquito.

Esta situación constituye una restricción para la entidad fiscalizable en llevar a cabo un adecuado seguimiento y control de las obras públicas, y que éstas cumplan con las metas y objetivos establecidos en el tiempo programado.

DE LA ECONOMÍA

Del análisis físico y documental realizado a las obras sujetas a fiscalizar, se determinaron Observaciones Administrativas Resarcitorias por un importe total de 19,775.1 miles de pesos, monto que se desglosa como sigue: 17,360.1 miles de pesos por autorizar el pago del insumo de energía eléctrica superior a lo realmente pagado, 200.3 miles de pesos observación por precios unitarios (costo indirecto), 22.1 miles de pesos por cantidades de obra pagadas no ejecutadas, 83.8 miles de pesos observación por precios unitarios (costo de financiamiento), 2,004.6 miles de pesos por no justificar el ajuste a los costos indirectos de obra, y 104.2 por precios unitarios pagados no ejecutados conforme al procedimiento, y especificaciones propuestas.



NOMBRE DE LA OBRA	OBSERVACIÓN	TIPO	IMPORTE Miles de Pesos	RECOMENDACIÓN
Operación y mantenimiento de infraestructura para tratamiento de aguas residuales, cobertura regional municipios de Lerma, San Mateo Atenco, Toluca y Metepec.	Por autorizar el pago del componente de los gastos variables de operación dentro del cual se incluye el insumo de energía eléctrica, cuyo importe fue superior a lo facturado por la comisión federal de electricidad.	Resarcitoria.	17,360.1	La entidad fiscalizable deberá dar el seguimiento mediante el resarcimiento del importe observado, soportado con el recibo oficial de ingresos y con la documental contable requerida que asegure que se registro el ingreso en la caja general de gobierno. Así mismo tendrá que verificar las deducciones referentes a ejercicios posteriores, con la finalidad de no incurrir en observaciones resarcitorias en auditorías subsecuentes.
Suministrar en una primera etapa, material de construcción para el jardín de niños y el tanque para almacenamiento de agua potable, en la colonia la Retama, Municipio de Huixquilucan.	Observación de precios unitarios (Costo Indirecto).	Resarcitoria.	2.8	La entidad fiscalizable deberá dar el seguimiento mediante el resarcimiento del importe observado, soportado con el recibo oficial de ingresos y con la documental contable requerida que asegure que se registro el ingreso en la caja general de gobierno.
Rehabilitar la red de agua potable y pintar las guarniciones, en una primera etapa de la avenida del canal y Fernando Montes de Oca en la colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca.	Observación de precios unitarios (Costo Indirecto).	Resarcitoria.	3.5	La entidad fiscalizable deberá dar el seguimiento mediante el resarcimiento del importe observado, soportado con el recibo oficial de ingresos y con la documental contable requerida que asegure que se registro el ingreso en la caja general de gobierno.
	Cantidades de obra pagadas no ejecutadas.	Resarcitoria.	1.7	La entidad fiscalizable deberá dar el seguimiento mediante el resarcimiento del importe observado, soportado con el recibo oficial de ingresos y con la documental contable requerida que asegure que se registro el ingreso en la caja general de gobierno.
Construcción del colector Marginal sur (Colonias Pueblo nuevo, San Sebastian, 1° de mayo, Santa Lucia y Buenavist) en Zumpango (2da. Etapa) Estado de México.	Observación de precios unitarios (Costo Indirecto).	Resarcitoria.	48.5	La entidad fiscalizable deberá dar el seguimiento mediante el resarcimiento del importe observado, soportado con el recibo oficial de ingresos y con la documental contable requerida que asegure que se registro el ingreso en la caja general de gobierno.
	Observación de precios unitarios (Costo de Financiamiento).	Resarcitoria.	31.7	La entidad fiscalizable deberá dar el seguimiento mediante el resarcimiento del importe observado, soportado con el recibo oficial de ingresos y con la documental contable requerida que asegure que se registro el ingreso en la caja general de gobierno.



NOMBRE DE LA OBRA	OBSERVACIÓN	TIPO	IMPORTE Miles de Pesos	RECOMENDACIÓN
Construcción de cárcamo Canteros Chimalhuacan.	Cantidades de obra pagadas no ejecutadas.	Resarcitoria.	7.3	La entidad fiscalizable deberá dar el seguimiento mediante el resarcimiento del importe observado, soportado con el recibo oficial de ingresos y con la documental contable requerida que asegure que se registro el ingreso en la caja general de gobierno.
Construcción de la 2da. Etapa del colector general de aguas pluviales y residuales con interconexión al gran canal, Cabecera Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México.	Observación de precios unitarios (Costo Indirecto).	Resarcitoria.	145.5	La entidad fiscalizable deberá dar el seguimiento mediante el resarcimiento del importe observado, soportado con el recibo oficial de ingresos y con la documental contable requerida que asegure que se registro el ingreso en la caja general de gobierno.
	Cantidades de obra pagadas no ejecutadas.	Resarcitoria.	13.1	La entidad fiscalizable deberá dar el seguimiento mediante el resarcimiento del importe observado, soportado con el recibo oficial de ingresos y con la documental contable requerida que asegure que se registro el ingreso en la caja general de gobierno.
	Observación de precios unitarios (Costo de Financiamiento).	Resarcitoria.	52.1	La entidad fiscalizable deberá dar el seguimiento mediante el resarcimiento del importe observado, soportado con el recibo oficial de ingresos y con la documental contable requerida que asegure que se registro el ingreso en la caja general de gobierno.
	Por no justificar el ajuste a costos indirectos de obra.	Resarcitoria.	2,004.6	La entidad fiscalizable deberá dar el seguimiento mediante el resarcimiento del importe observado, soportado con el recibo oficial de ingresos y con la documental contable requerida que asegure que se registro el ingreso en la caja general de gobierno.
	Observación por precios unitarios (Costos Directos).	Resarcitoria.	104.2	La entidad fiscalizable deberá dar el seguimiento mediante el resarcimiento del importe observado, soportado con el recibo oficial de ingresos y con la documental contable requerida que asegure que se registro el ingreso en la caja general de gobierno.

*FUENTE: Elaboración OSFEM.

La observación se deriva del incumplimiento de los artículos:

OBSERVACIÓN	ARTÍCULO
1.-Por autorizar el pago de energia electrica, en una cantidad superior a lo realmente pagado.	Artículo 134 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 Primer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del México. Numeral 4.2 segundo párrafo inciso e) del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial.
2.- Observación de precios unitarios (Costo Indirecto).	Artículo 134 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 Primer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del México. Artículos 65 segundo párrafo letra A fracción IV inciso b), y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. Artículos 12.1 y 12.2 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Artículos 58 letra D, 151 y 152 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
3.-Observación de precios unitarios (Costo de Financiamiento).	Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 65 segundo párrafo letra A fracción V inciso d) y 216 fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
4.-Cantidades de obra pagadas no ejecutadas.	Artículo 134 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 Primer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del México. Artículos 12.52 fracciones III del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Artículos 217 fracciones XI y XIV, 219 fracciones IX y XIII, y 243 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Artículo 55 Párrafo dos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

OBSERVACIÓN	ARTÍCULO
5.-Por no justificar el ajuste a costos indirectos de obra.	Artículo 134 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
6.- Observación por precios unitarios (Costos Directos).	Artículo 134 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 21 fracción XI y XII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. Artículos 185 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

*FUENTE: Elaboración OSFEM.

CONCLUSIONES

No existe una eficiente coordinación entre en las áreas de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y la Dirección General de Inversión y Gestión, quienes no efectúan un eficiente control y seguimiento de la gestión de los recursos. Esto repercute en el costo de las obras y servicios relacionados con las mismas, ya que existe un desfase entre las fechas de autorización de recursos y la realización de las fases de programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución y control, dando como resultado, no ejercer los recursos asignados en los tiempos previsto y que además existan obras suspendidas temporalmente por falta de pago del anticipo.

En materia de tratamiento de aguas residuales la Dirección General de Operaciones y Atención a Emergencias deberá instrumentar las acciones que se deban llevar a cabo en cumplimiento de la Ley vigente, y se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

HALLAZGOS**DE LA EFICIENCIA**

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
De la revisión de las estimaciones pagadas existen conceptos fuera de catálogo y volúmenes adicionales, que fueron corroborados en la verificación física de Obra.	Es prioritaria que en la elaboración de los proyectos de arquitectura e ingeniería de las obras a realizar, se considere la adecuada formulación del catálogo de conceptos, con la finalidad de evitar que se presenten condiciones que generen la ejecución de volúmenes adicionales en los conceptos contratados o en su caso conceptos atípicos (fuera de catálogo), modificaciones sustanciales a los proyectos originales, así como incremento en tiempo y costo de los contratos, logrando con ello elevar la eficiencia en el gasto de inversión.
La Comisión del Agua del Estado de México no realiza los proyectos integrales de obra .	Es importante que la entidad fiscalizable, cuente con los proyectos integrales de obra antes de realizarla, para definir y determinar con precisión las exigencias técnicas y características de las obra a ejecutar, para justificar técnicamente las soluciones propuestas de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normatividad técnica aplicable y disposiciones legales vigentes.
La Comisión del Agua del Estado de México no integra el expediente único de obra.	Es indispensable que la Comisión del Agua del Estado de México integre el expediente único de obra pública de acuerdo a los lineamientos establecidos en gaceta de gobierno No. 64 de fecha 1 de octubre de 2008, con la finalidad de que contenga la documentación de acuerdo a la normatividad estatal o federal vigente.

*FUENTE: Elaboración OSFEM.



DE LA EFICACIA

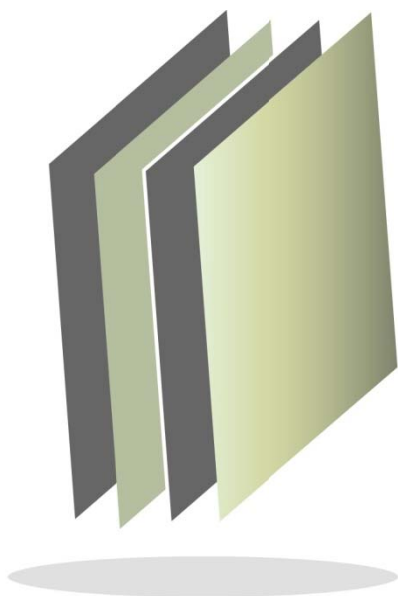
HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
La Comisión del Agua del Estado de México no cuenta con personal técnico especializado para realizar obra pública y servicios relacionados con la misma.	Es indispensable que se realice la obra pública y servicios relacionados con base en los lineamientos establecidos en la normatividad vigente, considerando para esto, contar con personal técnico especializado en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, adquiriendo la responsabilidad para atender y dar seguimiento a los actos de fiscalización o auditoria que se practique.
La Comisión del Agua del Estado de México, no realiza un control adecuado en la ejecución de las obras, debido a que la residencia, no cumple con esta función.	Se recomienda establecer controles internos a fin de verificar que se lleve a cabo una correcta supervisión de las obras garantizando las mejores condiciones en la ejecución de las mismas, como lo establece el artículo 219 fracción IV, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Es indispensable reiterar a las áreas de Infraestructura Hidráulica y la de Inversión y Gestión, que lleven a cabo el examen de las políticas y procedimientos implementados para asegurar que el uso de recursos sea congruente con las leyes y disposiciones administrativas establecidas y vigentes para no incurrir en faltas administrativas.

*FUENTE: Elaboración OSFEM.

DE LA ECONOMÍA

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
En la contratación de obras no se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en el marco de legalidad y transparencia.	Se recomienda a la Dirección General de infraestructura Hidráulica, que en la evaluación de las propuestas revise que en la integración de los costos indirectos que forman parte de los precios unitarios estén integrados de acuerdo con la normatividad aplicable y los programas de erogaciones, así como el procedimiento para el cálculo del costo por financiamiento aplicado por el licitante corresponda con el de las bases de la licitación y que sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, a fin de garantizar que sea seleccionada de forma fundamentada la propuesta más conveniente, por ultimo verificar que los conceptos de trabajo pagados correspondan con los volúmenes ejecutados físicamente en la obra, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones a la Comisión del Agua del Estado de México en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y de esta manera evitar cualquier incumplimiento de carácter administrativo o penal. La Dirección General de operaciones y Atención a Emergencias se deberá instrumentar las acciones que se deban llevar a cabo en cumplimiento de la Ley vigente, y se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

*FUENTE: Elaboración OSFEM.



Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México

(FIDEPAR)

**ENTIDAD FISCALIZABLE**

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE
PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL
ESTADO DE MÉXICO (FIDEPAR)

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN

01 DE ENERO DE 2010 AL 03 DE ABRIL DE 2013

TIPO DE AUDITORÍA

AUDITORÍA DE OBRA

ORDEN DE AUDITORÍA

OSFEM/AEAOSCF/SAO/DAOSCyA/02/2013 y
OSFEM/AEAOSCF/SAO/DAOSCyA/037/2013

FECHA

01 DE FEBRERO DE 2013
y
03 DE ABRIL DE 2013

ORIGEN DE AUDITORÍA

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013

**PROGRAMAS DE INVERSIÓN
FISCALIZADOS**

RECURSOS PROPIOS, ADEFAS , ADEFAS
(CONACYT Y PROPIOS), ADEFAS (CONACYT),
ADEFAS y FEDERALES (RENDIMIENTOS)

INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS

170,856.3 MILES DE PESOS

INVERSIÓN FISCALIZADA

109,300.3 MILES DE PESOS

INICIO DE AUDITORÍA

FEBRERO
2013

TÉRMINO DE AUDITORÍA

JUNIO
2013

ANTECEDENTES

La presente auditoría se realizó en cumplimiento al Programa Operativo Anual 2013 y con base en la orden de auditoría número OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyA/02/2013, de fecha 01 de febrero de 2013, girada al Director General del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, con el objeto de fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables por parte de la entidad fiscalizable, posteriormente y con el objeto de revisar el monto total ejercido de las obras a fiscalizar se amplía el periodo de la auditoría con el oficio número OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyA/037/2013, de fecha 03 de abril de 2013, con un periodo de revisión del 01 de enero de 2010 al 03 de abril de 2013.

BASE JURÍDICA DE REVISIÓN

Con fundamento en lo establecido en los artículos 16, 116 fracción II, sexto y séptimo párrafos, y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61, primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, primer párrafo, fracción IV, 5, 6, 7, 8, primer párrafo, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII, XIX y XXXIII, 10, 13, primer párrafo, fracciones I, II, XIX y XXII, 14, 21, 23, primer párrafo, fracciones II, III, VIII y XI, 24, primer párrafo, fracciones IV, V y X, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 3, numeral 1, 6, primer párrafo, fracción XI, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; en relación con las cláusulas PRIMERA

fracciones I y II y CUARTA fracciones I, IV, V y VII del “Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización de los Recursos Públicos Federales Transferidos para su Administración, Ejercicio y Aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, sus Municipios y en general a cualquier Entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación, representada por su titular el C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez, y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, representado por su titular el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira”, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 26 de febrero de 2010 y en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2010.

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Comprobar y evaluar la aplicación de los recursos financieros asignados al Capítulo 6000 Inversión Pública, la situación financiera de las obras y/o servicios relacionados con la misma, así como su registro contable, de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG), Políticas de Registro, y el instructivo de Cuentas del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; con base en las disposiciones jurídicas, financieras y administrativas que regulan el ejercicio del gasto público.

Evaluar la eficiencia en el adecuado manejo de los recursos públicos utilizados; la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas; el grado de economía en cuanto a la óptima adquisición y aplicación de los recursos orientados a obra pública; la imparcialidad y honradez a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes, todo

con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; así mismo, emitir las recomendaciones correctivas y preventivas correspondientes.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Con base en la información proporcionada por el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México. Se detectó un universo de 39 obras, con una inversión ejercida de 170,856.3 miles de pesos.

Llevando a cabo un análisis de las obras por programa, modalidad, contratista inversión ejercida y tipología, con base en la información proporcionada por la Dirección General del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, se llegó a la conclusión de realizar el análisis técnico-financiero de 6 obras y/o servicios, dicho análisis contempla un importe ejercido en 2012 de 109,300.3 miles de pesos y con la ampliación del periodo de auditoría, que comprende del 01 de enero de 2010 al 03 de abril de 2013, a estas mismas obras y/o servicios, el importe ejercido pagado fue de 145,725.0 miles de pesos.



CÉDULA DE OBRAS, SERVICIOS Y/O ACCIONES A FISCALIZAR						
IMPORTE DEL UNIVERSO (Miles de Pesos)						EJERCIDO 170,856.3
INFORMACIÓN GENERAL						
No. Prog.	No. Control	Nombre de la Obra	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
1	0904010203000	Preparación del sitio del evento para la comercialización de la obra de urbanización del Tecnopolo Esmeralda Bicentenario, Atizapán de Zaragoza, México.	PROPIOS	100%	100%	95.0
2	0904010203000	Supervisión técnico-administrativa para el control de la obra construcción del edificio sede del Tecnopolo Esmeralda.	PROPIOS	91%	100%	2,222.5
3	0904010203000	Proyecto ejecutivo de la barda perimetral, pórtico de acceso y edificio sede del proyecto Tecnopolo Esmeralda Bicentenario.	ADEFAS	100%	100%	943.2
4	0904010203000	Construcción del edificio sede del Tecnopolo Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, México.	ADEFAS (CONACYT Y PROPIOS)	100%	100%	49,483.9
5	0904010203000	Seguimiento y control técnico-financiero de la obra de Construcción del Edificio sede del Tecnopolo Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, México.	ADEFAS (CONACYT)	100%	100%	508.0
6	0904010203000	Construcción y urbanización del Tecnopolo Esmeralda Bicentenario, Valle de Paz, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.	ADEFAS y FEDERALES (RENDIMIENTOS)	100%	100%	56,047.4
IMPORTE DE OBRAS A FISCALIZAR						109,300.3
% DE REVISIÓN DEL UNIVERSO						64.0%

*FUENTE: Elaboración OSFEM.

REPORTE FOTOGRÁFICO



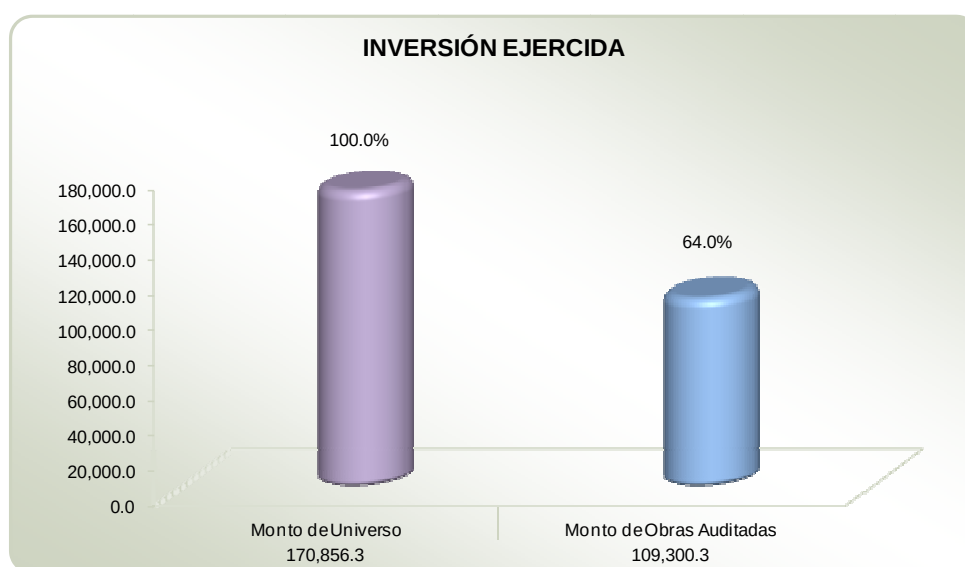
Fotografía correspondiente a la obra 4



Fotografía correspondiente a la obra 6

En la gráfica 1 se describe el importe fiscalizado de 109,300.3 miles de pesos el cual representa el 64.0 % respecto a la inversión total ejercida por el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, durante el ejercicio fiscal 2012.

GRÁFICA 1



*FUENTE: Elaboración OSFEM.

PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA

PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA

Se solicitó la información documental al Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, mediante acta de inicio, de fecha 14 de febrero de 2013 y acta de ampliación de periodo de auditoría de fecha 05 de abril de 2013.

Se efectuó el estudio general del universo de obras y servicios relacionados con las mismas, obteniendo el gasto ejercido del recurso aplicado con base en la relación de obras y servicios relacionados con las mismas emitido por el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, para el periodo del 01 de enero de 2010 al 03 de abril de 2013, que a su vez fue cotejado por los auxiliares contables, determinando así la cédula de obras y servicios relacionados con las mismas a fiscalizar.

Se llevó a cabo la revisión del Manual General de Organización y Reglamento Interno del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, lo que permitió determinar las atribuciones, responsabilidades y funciones de cada una de las unidades administrativas involucradas en la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública.

Se comprobó la existencia de los expedientes únicos de obra, se realizó el análisis y revisión de las seis obras seleccionadas a fiscalizar, donde se verificó que los expedientes estuvieran actualizados y que su integración se haya efectuado con apego a la normatividad vigente.

Se verificó el cumplimiento de lo establecido en los contratos de obra pública, en lo referente a la ejecución de los conceptos contratados y el alcance de los mismos, así como la calidad de las obras.

PARA DETERMINAR LA EFICACIA

Se verificó que las obras, cumplieran con las metas operativas establecidas en el programa de inversión y manual de operación.

Se corroboró que los objetivos establecidos en los lineamientos del programa de inversión fueran acordes con las obras ejecutadas.

PARA DETERMINAR LA ECONOMÍA

Se llevó a cabo la verificación física de las obras, para constatar que en las propuestas se consideraran las condiciones físicas del lugar de los trabajos al momento de hacer la evaluación de éstas.

Se realizó el análisis financiero de los pagos efectuados, para lo cual se elaboró cédula concentrado de estimaciones de las obras a fiscalizar, así también para el análisis técnico se revisaron y analizaron los expedientes únicos de obra, llevando a cabo el análisis normativo, cédulas generales (selección de cantidades de obra para verificación física en campo), verificaciones físicas, cuantificaciones, cédulas comparativas de cantidades de obra, reportes fotográficos, análisis de costos indirectos, financiamiento, análisis de matrices de precios unitarios y revisión de servicios que llevo a cabo el Fideicomiso, como fue un evento de comercialización el cual no se justifica como obra pública y la duplicidad en el pago de un servicio que pudo realizar el propio Fideicomiso, todo ello para poder determinar la correcta aplicación de los recursos.

LIMITANTES DE AUDITORÍA

En el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, los expedientes únicos de las obras y/o servicios relacionados con las mismas se encuentran parcialmente actualizados o completos, y al solicitar la documentación faltante, la entrega de ésta, no se realizó de manera oportuna, repercutiendo en los tiempos y alcances de la auditoria al disminuir los tiempos de revisión y no permitir

conocer de manera suficiente la forma en que fueron ejecutadas algunas obras o servicios.

ANÁLISIS FINANCIERO

Se solicitó, mediante acta de inicio de fecha 14 de febrero de 2013 y acta de ampliación de periodo de auditoría de fecha 5 de abril de 2013, notificada al Director General del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México”, proporcionara la información técnica y financiera por el periodo comprendido del 01 de enero de 2010 al 03 de abril de 2013, correspondiente a las obras sujetas a fiscalizar.

Se verificó que las conciliaciones bancarias, los auxiliares de las cuentas contables de banco, así como de construcciones en proceso y pasivos a favor de contratistas, reflejaran el mismo saldo que la balanza de comprobación analítica al 31 de diciembre de 2012.

Se comprobó que las estimaciones presentadas por los contratistas y el pago realizado por el ente fiscalizado, estuvieran reflejados en los auxiliares contables de cuentas por pagar y de bancos.

La documentación original comprobatoria del gasto ejercido por el ente auditado, fue cotejada con el importe reportado en el listado de obras y servicios relacionados con la misma, así como con los estados de cuenta bancarios para identificar de esta forma la fecha de pago efectivo.

El listado de autorizaciones de pago liquidadas por la Secretaria de Finanzas del GEM al ente o al contratista en el periodo comprendido del 01 de enero de 2010 al 03 de abril



de 2013, se utilizó para verificar el monto pagado que manifestó el ente en la cédula relación de obras y servicios relacionados con las mismas.

Se verificó que las pólizas de registro contable (de diario y egresos) cuenten con facturas, estimaciones de obra, transferencias bancarias o cheques emitidos por el ente.

Se comprobó que cada una de las obras y servicios relacionados con las mismas, seleccionadas para revisión, contara con el oficio de autorización emitido por la Dirección General de Planeación y Gasto Público.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

OBSERVACIONES RESARCITORIAS

Derivado de la auditoría practicada al periodo sujeto a fiscalización, que comprende del 01 de enero de 2010 al 03 de abril de 2013 al Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, referente a obra pública y servicios relacionados con las mismas, se determinó lo siguiente:

DE LA EFICIENCIA

Se observó que el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, no cuenta con los recursos humanos suficientes para llevar a cabo y cumplir con los objetivos establecidos para desarrollar los trabajos de supervisión de la obra, así como también de quienes están encargados de la administración de la documentación que integra el expediente único de obra. En consecuencia, se observan irregularidades normativas y administrativas, ya que no se efectúa un eficiente control y seguimiento de la administración de la obra pública.

Aunado a lo anterior, efectuaron un inadecuado control y seguimiento de la gestión y administración de la obra pública y servicios relacionados con la misma, en la etapa de adjudicación, ya que, debido a la falta de revisión detallada de las propuestas aceptadas y contratadas, no se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como en la etapa de ejecución no se aseguró el uso correcto y oportuno de la Bitácora de obra, pues en la revisión de los expedientes únicos de obra se observaron cambios sustanciales que no fueron registrados en la misma, de igual manera no hubo una revisión adecuada de las estimaciones ya que las cantidades de obra pagadas no fueron cotejadas contra las ejecutadas.

La Subdirección de Planeación Técnica, como unidad ejecutora de obras, no cuenta con el personal suficiente para llevar a cabo la supervisión de las obras, así mismo para el análisis de las propuestas que se presentan en las adjudicaciones de obra que realiza esta entidad fiscalizable, lo que da origen a las irregularidades encontradas en los procesos de las obras en las distintas etapas de la misma, aunque su Manual de Organización establece que, sí cuenta con el personal adecuado.

DE LA EFICACIA

Se detectó que el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, no cuenta con la capacidad técnica para realizar obra pública, por ello, realiza las obras a través de supervisión externa y/o por encargo con la Secretaría del Agua y Obra Pública, misma que no está concluida, por lo que fue necesario trasladarse a las oficinas de la Secretaría de Agua y Obra Pública para llevar a cabo la revisión del expediente único de obra.

Al realizar la revisión a los expedientes únicos de obra se ampliaron los alcances ya que en el ejercicio fiscalizado existen obras que se encuentran física y financieramente terminadas, pero fueron iniciadas en 2010 y pagadas en el ejercicio 2013, por lo que fue necesario ampliar el periodo de revisión.

Esta situación constituye una restricción por la entidad fiscalizable en llevar a cabo un adecuado seguimiento y control de las obras públicas, y que estas cumplan con las metas y objetivos establecidos en el tiempo programado.

DE LA ECONOMÍA

Del análisis físico y documental realizado a las obras sujetas a fiscalizar, se determinaron observaciones administrativas resarcitorias por un importe de 17,519.2 miles de pesos que se desglosa de la siguiente manera: Por no quedar comprendido dentro de la obra pública ni con los servicios relacionados con la misma 95.0 miles de

pesos, por cantidades de obra pagadas no ejecutadas 331.4 miles de pesos, por pagar precios unitarios no autorizados, ni contratados con base en el catálogo original del proyecto 4,735.7 miles de pesos, por precios unitarios (costos indirectos) 3,880.1 miles de pesos, por precios unitarios (costo por financiamiento) 1,208.5 miles de pesos, por precios unitarios (cargos adicionales) 63.2 miles de pesos, por la contratación innecesaria del servicio de seguimiento y control financiero de la obra 508.0 miles de pesos y por precios unitarios (costos directos) 6,697.0 miles de pesos.

NOMBRE DE LA OBRA	OBSERVACIÓN	TIPO	IMPORTE Miles de Pesos	RECOMENDACIÓN
Preparación del sitio del evento para la comercialización de la obra de urbanización del Tecnopolo Esmeralda Bicentenario, Atizapán de Zaragoza, México.	1.- Por no quedar comprendido dentro de la obra pública, ni con los servicios relacionados con la misma.	Resarcitoria	95.0	Es fundamental que el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, realice una adecuada selección de los trabajos a contratar como obra pública, ya que este servicio debió llevarse a cabo con recursos propios del Fideicomiso y no como un gasto directo tipificado como obra pública, ya que la Ley es muy clara en cuanto a este punto. Se recomienda llevar a cabo el seguimiento oportuno para la aclaración, justificación y/o reintegro de la observación administrativa resarcitoria, en los plazos establecidos.



NOMBRE DE LA OBRA	OBSERVACIÓN	TIPO	IMPORTE Miles de Pesos	RECOMENDACIÓN
Construcción del edificio sede del Tecnopolo Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, México.	2.- Por cantidades de obra pagadas no ejecutadas.	Resarcitoria	147.5	Es fundamental que el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, realice adecuadamente las funciones de supervisión y control de la obra pública a fin de asegurar que los pagos efectuados, por los trabajos ejecutados, correspondan a las cantidades de obra realizadas, también es importante verificar que los cambios generados durante la ejecución de la obra se reflejen en notas de bitácora. Se recomienda llevar a cabo el seguimiento oportuno para la aclaración, justificación y/o reintegro de la observación administrativa resarcitoria, en los plazos establecidos.
	3.- Por pagar precios unitarios no autorizados, ni contratados con base en el catálogo original del proyecto.	Resarcitoria	4,735.7	Es fundamental que el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, verifique que los cambios generados durante el período de ejecución de la obra, como el cambio en los precios unitarios, se reflejen en notas de bitácora, asegurando el uso correcto y oportuno de la misma, así mismo coordine la integración de los expedientes únicos de obra y que se realice conforme a lo establecido en la Gaceta de Gobierno No. 64 de fecha 01 de octubre de 2008 emitida por la Secretaría de Agua y Obra Pública, para así asegurar que contenga toda la documentación que fundamente los cambios realizados y cualquier tipo de acción o decisión tomada, se lleve a cabo conforme al proceso establecido y con total apego a la normatividad vigente. Se recomienda llevar a cabo el seguimiento oportuno para la aclaración, justificación y/o reintegro de la observación administrativa resarcitoria, en los plazos establecidos.
	4.- Por precios unitarios (costos indirectos).	Resarcitoria	829.9	Se exhorta al Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, revisar adecuadamente las propuestas económicas en la etapa de adjudicación a fin de verificar que se consideren los gastos necesarios en el cálculo de indirectos, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio en las obras contratadas. Se recomienda llevar a cabo el seguimiento oportuno para la aclaración, justificación y/o reintegro de la observación administrativa resarcitoria, en los plazos establecidos.
	5.- Por precios unitarios (cargos adicionales).	Resarcitoria	63.2	Se exhorta al Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, revisar adecuadamente las propuestas económicas en la etapa de adjudicación a fin de verificar que se consideren los gastos necesarios en el cálculo de cargos adicionales, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio en las obras contratadas. Se recomienda llevar a cabo el seguimiento oportuno para la aclaración, justificación y/o reintegro de la observación administrativa resarcitoria, en los plazos establecidos.
Seguimiento y control técnico-financiero de la obra de Construcción del Edificio sede del Tecnopolo Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, México.	6.- Por la contratación innecesaria del servicio de seguimiento y control financiero de la obra.	Resarcitoria	508.0	Se exhorta al Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, a incrementar la plantilla del personal especializado en materia de obra pública, en las áreas técnicas para que lleven a cabo las funciones y objetivos establecidos en el Manual General de Organización, para garantizar que los recursos asignados sean optimizados y ejercidos con eficiencia, eficacia y economía. Así mismo, se sugiere establecer controles internos que garanticen un eficiente control y seguimiento de las obras ejecutadas. Se recomienda llevar a cabo el seguimiento oportuno para la aclaración, justificación y/o reintegro de la observación administrativa resarcitoria, en los plazos establecidos.



NOMBRE DE LA OBRA	OBSERVACIÓN	TIPO	IMPORTE Miles de Pesos	RECOMENDACIÓN
Construcción y urbanización del Tecnopolo Esmeralda Bicentenario, Valle de Paz, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.	7.- Por cantidades de obra pagadas no ejecutadas.	Resarcitoria	183.9	Es fundamental que el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, realice adecuadamente las funciones de supervisión y control de la obra pública a fin de asegurar que los pagos efectuados, por los trabajos ejecutados y pagados, correspondan a las cantidades de obra realizadas, también es importante verificar que los cambios generados durante la ejecución de la obra se reflejen en notas de bitácora. Se recomienda llevar a cabo el seguimiento oportuno para la aclaración, justificación y/o reintegro de la observación administrativa resarcitoria, en los plazos establecidos.
	8.- Por precios unitarios (costos indirectos).	Resarcitoria	3,050.3	Se exhorta al Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, a revisar adecuadamente las propuestas económicas en la etapa de adjudicación a fin de verificar que se consideren los gastos necesarios en el cálculo de indirectos, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio en las obras contratadas. Se recomienda llevar a cabo el seguimiento oportuno para la aclaración, justificación y/o reintegro de la observación administrativa resarcitoria, en los plazos establecidos.
	9.- Por precios unitarios (costo por financiamiento).	Resarcitoria	1,208.5	Se exhorta al Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, a revisar adecuadamente las propuestas económicas en la etapa de adjudicación a fin de verificar que se consideren los gastos necesarios en el cálculo del financiamiento, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio en las obras contratadas. Se recomienda llevar a cabo el seguimiento oportuno para la aclaración, justificación y/o reintegro de la observación administrativa resarcitoria, en los plazos establecidos.
	10.- Por precios unitarios (costos directos).	Resarcitoria	6,697.0	Es importante que el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, esté al tanto de que la supervisión asegure que los conceptos de los análisis de precios unitarios de contrato, sean aplicados en obra, tal y como se describen en los costos directos, aplicando los materiales, mano de obra, equipo y maquinaria que se consideraron necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, de lo contrario que tome las medidas pertinentes para hacer las deductivas correspondientes y de esta manera asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio para la obra contratada, reflejando esto en notas de bitácora y mediante los procedimientos que la dependencia tenga para llevar el control y ejecución de la obra. Se recomienda llevar a cabo el seguimiento oportuno para la aclaración, justificación y/o reintegro de la observación administrativa resarcitoria, en los plazos establecidos.

*FUENTE: Elaboración OSFEM.



Las observaciones se derivan del incumplimiento que establecen los siguientes artículos:

Observaciones	Artículo
1.- Por no quedar comprendido dentro de la obra pública.	Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 12.1, 12.2, 12.4, 12.5 y 12.6 del Libro Décimo segundo del Código Administrativo del Estado de México.
2.- Por cantidades de obra pagadas no ejecutadas.	Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
3.- Por pagar precios unitarios no autorizados, ni contratados con base en el catálogo original del proyecto.	Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 173 al 184 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
4.- Por precios unitarios (costos indirectos).	Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 211 y 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
5.- Por precios unitarios (costo por financiamiento).	Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
6.- Por precios unitarios (cargos adicionales).	Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
7.- Por la contratación innecesaria del servicio de seguimiento y control financiero de la obra.	Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 115 de las funciones de la supervisión, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. Manual de organización de Fidepar.
8.- Por precios unitarios (costos directos)	Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 185 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

*FUENTE: Elaboración OSFEM.

CONCLUSIONES

Una vez realizado el análisis técnico y financiero de la información proporcionada por el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, se determina que los recursos asignados se pagaron en varios periodos por lo que fue necesario ampliar el periodo de auditoría del 01 de enero de 2010 al 03 de abril de 2013, para así tener la certeza técnica y financiera de la aplicación de los recursos.

No existe una eficiente coordinación entre las áreas encargadas de la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública y de los servicios, al no cumplir con la normatividad aplicable en la materia de servicios relacionados con la obra pública, lo que incide en el costo de estos y no da la certeza de que los recursos sean administrados con eficiencia, por lo que no aseguran las mejores condiciones para el Gobierno del Estado.

Los recursos humanos con los que cuenta la Subdirección de Planeación Técnica del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, son insuficientes para dar cumplimiento a los objetivos establecidos, debido a la cantidad de obra que ejecuta el Instituto, generando con esto irregularidades en las etapas de contratación y adjudicación de la obra pública y servicios relacionados con la misma.

El Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, no tiene debidamente integrados los expedientes únicos de obra, debido a que no existe una adecuada comunicación entre las áreas que intervienen en las fases de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública.



Por otra parte no se lleva a cabo un eficiente seguimiento y control de dichas etapas, haciendo énfasis en los procesos de planeación, programación, adjudicación y contratación toda vez que las obras fiscalizadas a pesar de contar con estudios de factibilidad técnica y económica que determinan la viabilidad de las obras, no lograron optimizar los recursos asignados ni reducir los cambios y/o modificaciones en el proyecto arquitectónico.

HALLAZGOS**DE LA EFICIENCIA**

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
Falta de control y seguimiento en la etapa de ejecución de la obra pública, derivándose en irregularidades detectadas en el proceso de auditoría, correspondientes a cantidades de obra pagadas no ejecutadas, así mismo conceptos pagados que no fueron ejecutados de acuerdo a las especificaciones que se indican en los precios unitarios y trabajos pagados con conceptos cuya especificación no corresponde a lo ejecutado; lo anterior demuestra una falta de supervisión.	El personal adscrito al Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, (recursos federales), así mismo se recomienda establecer los controles necesarios para verificar el cumplimiento de las funciones establecidas en el Manual General de Organización de la entidad.
Falta de control de la documentación generada en las diferentes etapas de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma, detectándose durante el proceso de auditoría, que los expedientes únicos de las obras no se encuentran debidamente integrados, faltando documentación como, bitácoras de obra, dictámenes de adjudicación, planos actualizados, convenios de ampliación de monto y matrices de precios unitarios.	Se exhorta a los servidores públicos de el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, a establecer los controles internos necesarios para lograr una comunicación eficiente entre las unidades administrativas involucradas en la obra pública y la Contraloría Interna, a fin de que se dé cumplimiento a las atribuciones establecidas en el Manual General de Organización, asegurando que la Contraloría Interna cumpla con la función preventiva de verificar y supervisar que la información correspondiente al control de las obras se mantenga actualizada aún cuando ésta, sea generada por distintas áreas.

*FUENTE: Elaboración OSFEM.

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
Se detecta un incremento en los precios unitarios del catálogo de contrato, cuya autorización no cuenta con el soporte documental que lo justifique (escalatorias).	Es fundamental que el personal del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, verifique que el aumento en los precios unitarios del catálogo de contrato, se lleve a cabo conforme a lo establecido en los artículos 56, 57 y 58 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 173 al 184 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De igual manera los cambios generados en la obra deberán reflejarse en notas de bitácora, conforme a lo establecido en el Manual General de Organización de el Fideicomiso, correspondiente a las funciones y objetivos de la Contraloría Interna.

*FUENTE: Elaboración OSFEM.

DE LA EFICACIA

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
Falta de control en las etapas de Planeación, Programación y Presupuestación de las obras, lo cual se determinó al identificar durante el análisis de los expedientes únicos de las obras, que no fueron realizados todos los estudios de factibilidad técnica, económica y social, que permitan determinar la viabilidad de construcción. Lo anterior genera que en las obras no se cumpla con los objetivos programados, dando origen a los convenios modificatorios en monto y plazo.	Se exhorta al Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, a incrementar la plantilla del personal especializado en materia de obra pública, en las áreas que intervienen en la Planeación, Programación y Presupuestación para que lleven a cabo las funciones y objetivos establecidos en el Manual General de Organización, para garantizar que los recursos asignados sean optimizados y ejercidos con eficacia.



HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
Falta personal para llevar a cabo los trabajos de supervisión que realiza la Subdirección de Planeación Técnica del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México. En la documentación examinada, de los expedientes únicos de obra del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, se detectaron varios datos que difieren de lo que dice el contrato de las obras, como son: nombre de las empresas constructoras en oficios y bitácora, número de contrato en la bitácora, el nombre de la obra en los términos de referencia y el cambio de unidades de medición de los conceptos en las estimaciones.	Es indispensable que la Subdirección de Planeación Técnica del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, que para lograr un adecuado control y la correcta ejecución de las obras, es necesario incrementar la plantilla del personal especializado en materia de obra pública y servicios relacionados, en las áreas que intervienen en las distintas fases de la obra pública, para que se cumplan los objetivos establecidos. Así mismo, se sugiere establecer controles internos que garanticen un eficiente control y seguimiento de las obras ejecutadas.
En el análisis hecho a la información contenida en los expedientes únicos de obra, se detectaron cambios muy importantes en las obras que no fueron registrados en las bitácoras de obra, mismas que dejaron de usarse y se concluyeron posteriormente, a la ejecución de la obra. Las estimaciones no fueron revisadas en su integración ni las cantidades de obra de los conceptos de trabajo a pagar.	Es importante que el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, esté al tanto de que la supervisión asegure que los conceptos de las matrices de precios unitarios de contrato, sean aplicados en obra tal y como se describen, de lo contrario que tome las medidas pertinentes para hacer las deductivas correspondientes, reflejando esto en notas de bitácora y mediante los procedimientos que la dependencia tenga para llevar el control y ejecución de la obra. Constatar que los documentos que integran las estimaciones, sean los establecidos en las bases o términos de referencia y en la normatividad aplicable y que además los periodos de las estimaciones sean los correspondientes a los periodos de ejecución de la obra.

*FUENTE: Elaboración OSFEM.



DE LA ECONOMÍA

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
Se detectarán observaciones administrativas resarcitorias al Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.	Es importante que el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, lleve a cabo el control necesario, así como la debida supervisión y seguimiento de las obras a futuro para que los pagos por los trabajos ejecutados, correspondan a las cantidades realizadas en obra. Se exhorta a la entidad fiscalizable a tomar las medidas necesarias preventivas y correctivas, para verificar al momento de evaluar las propociciones, que éstas, cumplan con los costos de mano de obra, con los porcentajes de las aportaciones establecidas en la normatividad vigente, con la finalidad de no incurrir en observaciones resarcitorias posteriores. Así mismo, es relevante llevar a cabo el seguimiento para la aclaración, justificación y/o reintegro de las observaciones administrativas resarcitorias en los plazos que establece la Ley.

*FUENTE: Elaboración OSFEM.



**Instituto Mexiquense de la
Infraestructura Física Educativa del
Estado de México**

(IMIFE)

**ENTIDAD FISCALIZABLE**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO (IMIFE)

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN

EJERCICIO FISCAL 2012
01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE
2012

TIPO DE AUDITORÍA

AUDITORÍA DE OBRA

ORDEN DE AUDITORÍA

OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyA/09/2013
OSFEM/AECF/DAOSCyA/SAO/034/2013

FECHA

14 DE FEBRERO DE 2013
08 DE MARZO DE 2013

ORIGEN DE AUDITORÍA

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013

**PROGRAMAS DE INVERSIÓN
FISCALIZADOS**

GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL 2007, 2010 Y 2011,
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES 2010 Y 2012,
ECONOMÍAS, FONDO METROPOLITANO 2009,
PROGRAMA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA
EDUCATIVA 2008

INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS

612,765.4 MILES DE PESOS

INVERSIÓN FISCALIZADA

60,496.1 MILES DE PESOS

INICIO DE AUDITORÍA

FEBRERO
2013

TÉRMINO DE AUDITORÍA

JUNIO
2013

ANTECEDENTES

La presente auditoría se realizó en cumplimiento al Programa Operativo Anual 2013 y con base en la orden de auditoría número OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyA/09/2013, de fecha 14 de febrero de 2013, girada al Director General del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, con el objeto de fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables por parte de la entidad fiscalizable.

BASE JURÍDICA DE REVISIÓN

Con fundamento en lo establecido en los artículos 16, 116, fracción II, sexto y séptimos párrafos, y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61, primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, primer párrafo, fracción IV, 5, 6, 7, 8, primer párrafo, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII, XIX y XXXIII, 10, 13, primer párrafo, fracciones I, II, XIX y XXII, 14, 21, 23, primer párrafo, fracciones II, III, VIII, y XI, 24 primer párrafo, fracciones IV, V y X, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 3, numeral 1, y 6, primer párrafo, fracción XI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; en relación con las cláusulas PRIMERA fracciones I y II y CUARTA fracciones I, IV, V y VII del “Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización de los Recursos Públicos Federales Transferidos para su Administración, Ejercicio y Aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, sus Municipios y en general a cualquier Entidad, persona física

o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación, representada por su titular el C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez, y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, representado por su titular el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira”, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 26 de febrero de 2010 y en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2010.

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Comprobar y evaluar la aplicación de los recursos financieros asignados al Capítulo 6000 Inversión Pública, la situación financiera de las obras y/o servicios relacionados con las mismas, así como su registro contable, de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG), Políticas de Registro, y el instructivo de Cuentas del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; con base en las disposiciones jurídicas, financieras y administrativas que regulan el ejercicio del gasto público.

Evaluar la eficiencia en el adecuado manejo de los recursos públicos utilizados; la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas; el grado de economía en cuanto a la óptima adquisición y aplicación de los recursos orientados a obra pública; la imparcialidad y honradez a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes, todo con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; así mismo, emitir las recomendaciones correctivas y preventivas correspondientes.

ALCANCE DE AUDITORÍA

En la auditoría practicada en el periodo que comprende del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 se detectó un universo de 2,155 obras, con una inversión ejercida de 612,765.4 miles de pesos. Llevando a cabo un análisis de las obras por modalidad, contratista, inversión ejercida y de las verificaciones preliminares; se llegó a la conclusión de realizar el análisis técnico y financiero de 12 obras, siendo estas las siguientes:

CÉDULA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS A FISCALIZAR						
INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS (Miles de Pesos)						EJERCIDO 612,765.4
INFORMACIÓN GENERAL DE LAS OBRAS						
No. Prog.	No. Control	Nombre de la Obra	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
1	80371	Construcción de la unidad de estudios superiores de Coatepec Harinas, ubicada en la cabecera municipal de Coatepec Harinas, México.	GIS 2010	100.0%	54.0%	5,156.6
2	2010714	Construcciones de 3 aulas, dirección, servicios sanitarios y obra exterior, en la esc. sec. gral. "Nueva creación", ubicada en Santa Rosa, municipio de Atenco, México.	FAM 2010	100.0%	85.0%	3,027.6
3	OPMS2011-013	Construcción de la universidad digital, ubicada en la cabecera municipal de Ixtapan de la Sal, México.	ECONOMIAS	100.0%	115.0%	6,885.6
4	201112-01	Terminación de rehabilitación del plantel, en la esc. prim. "Cuauhtémoc", ubicada en la cabecera municipal de Tepetlaxpa, México.	----	100.0%	98.0%	1,296.3
5	83991	Construcción de la universidad digital, ubicada en la cabecera municipal de Ixtapan de la Sal, México.	GIS 2011	100.0%	100.0%	5,999.7
6	74707	Primera etapa de construcción, en la universidad estatal del valle de Toluca, ubicada en varias (Ocoyoacac), municipio de Ocoyoacac, cobertura regional, México.	GIS 2011	100.0%	46.0%	8,655.2



CÉDULA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS A FISCALIZAR						
INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS (Miles de Pesos)						EJERCIDO 612,765.4
INFORMACIÓN GENERAL DE LAS OBRAS						
No. Prog.	No. Control	Nombre de la Obra	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
7	67500	Construcción de una unidad académica universitaria, ubicada en la cabecera municipal de Jilotepec, México.	GIS 2011	100.0%	91.0%	3,196.6
8	67493	Construcción de un centro de bachillerato tecnológico en la comunidad de Santa Mónica, en el centro de bachillerato tecnológico, ubicada en Santa Mónica, municipio de Ocuilán, México.	GIS 2007	100.0%	81.0%	1,440.0
9	84889	Construcción de la escuela secundaria, en la esc. sec. gral. rey Izcoatl, ubicada en la cabecera municipal de Texcoco, México.	FAM 2012	100.0%	115.0%	9,730.8
10	2012022	Construcción de 5 aulas, en la esc. primaria Lic. Benito Juárez, ubicada en la avenida Benito Juárez no.17, villa san Lorenzo Chimalco, municipio de Chimalhuacán, México.	FAM 2012	100.0%	92.0%	1,781.1
11	87162	Construcción de 5 aulas, taller de computo, bodega, cooperativa, servicios sanitarios, plaza cívica, barda perimetral, cancha de usos múltiples y obra exterior, en la escuela primaria rey Izcoatl, ubicada en la col. Víctor puebla, Santa Martha, municipio de Texcoco, México.	FM 2009	100.0%	91.0%	5,267.9
12	73279	Terminación de construcción de 2 edificios de unidad académica departamental tipo 3, en el instituto tecnológico de Toluca, ubicado en la cabecera municipal de Metepec, México.	Programa para la ampliación de la oferta educativa 2008 (autorización 2009)	----	----	8,058.7
IMPORTE DE OBRAS A FISCALIZAR						60,496.1
% DE REVISIÓN DEL UNIVERSO						9.9%

*FUENTE: Elaboración OSFEM.

GIS: Gasto de Inversión Sectorial.

FAM: Fondo de Aportaciones Múltiple.

FM: Fondo Metropolitano.

REPORTE FOTOGRÁFICO



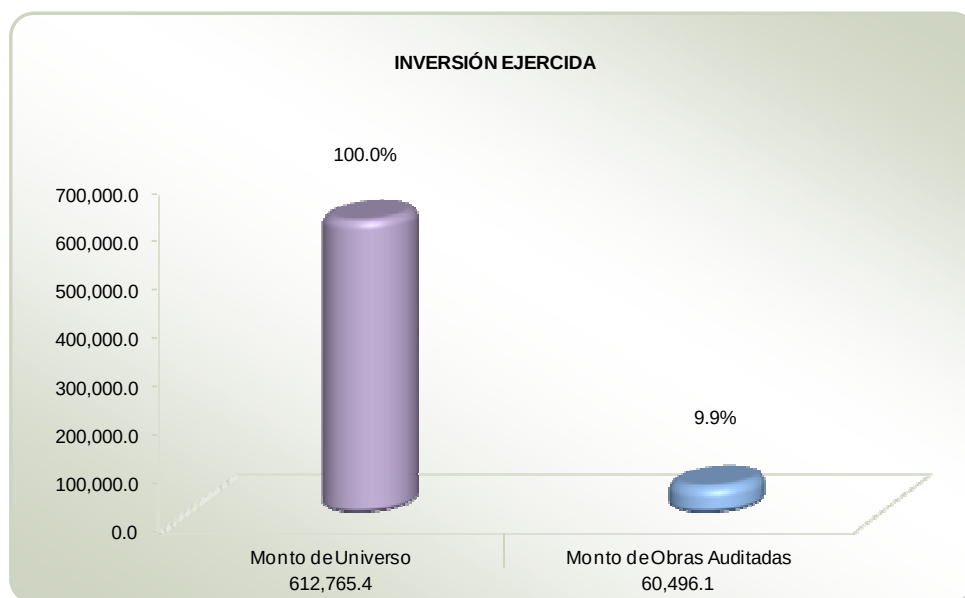
Fotografías correspondientes a la obra 3.



Fotografías correspondientes a la obra 12.

En la gráfica 1 se describe el importe fiscalizado de 60,496.1 miles de pesos y representa el 9.9 % respecto a la inversión total.

GRÁFICA 1



*FUENTE: Elaboración OSFEM.

PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA

PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA

Se solicitó la información documental, relacionada con el uso y destino de los recursos públicos asignados y autorizados en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas durante el ejercicio 2012 al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, mediante acta de inicio de auditoría, de fecha 19 de febrero de 2013.

Se realizó el análisis financiero de cada una de las obras y servicios relacionados con las mismas con base en la información proporcionada por El Instituto, obteniendo el

gasto ejercido para el año 2012, que a su vez fue cotejado con los auxiliares contables, determinando así la cédula de obras y servicios relacionados con las mismas a fiscalizar.

Se comprobó la existencia de los expedientes únicos de obra, que permitieron el análisis y revisión de las doce obras y servicios relacionados con las mismas a fiscalizar; donde se verificó que dichos expedientes estuvieran actualizados, autorizados y que su integración se haya efectuado con apego a la normatividad establecida y vigente.

Posteriormente, se seleccionaron los conceptos de trabajo más representativos de las obras y servicios relacionados con las mismas a fiscalizar (según el alcance de cada una de ellas), para realizar su verificación física.

Así mismo, se verificó el cumplimiento de los términos establecidos en los contratos de obra pública, en lo referente a la ejecución de los conceptos contratados y el alcance de los mismos, así como la calidad de cada una de las obras.

PARA DETERMINAR LA EFICACIA

Se verificó que las obras y servicios cumplieran con las metas operativas establecidas en el programa de inversión y manual de operación.

Se corroboró que los objetivos establecidos en los lineamientos del Programa de Inversión fueran acordes con las obras ejecutadas.

PARA DETERMINAR LA ECONOMÍA

Se llevó a cabo la verificación física de las obras y servicios, para constatar que las características, tiempos de ejecución, avances de obra y calidad de los trabajos, correspondieran a lo estipulado en los contratos de obra.

Se realizó el análisis financiero de los pagos efectuados, para lo cual se elaboró la cédula concentrado de estimaciones, así como la cédula comparativa de cantidades de obra; esto para verificar que los trabajos pagados correspondieran a los trabajos ejecutados.

ANÁLISIS FINANCIERO

Se solicitó, mediante acta de inicio de fecha 19 febrero de 2013, notificada al Director General del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, proporcionara la Información Financiera del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 correspondiente a las obras sujetas a fiscalizar.

Se verificó que las conciliaciones bancarias, los auxiliares de las cuentas contables de banco, así como de construcciones en proceso y pasivos a favor de contratistas, reflejaran el mismo saldo que la balanza de comprobación analítica al 31 de diciembre de 2012.

Se comprobó que las estimaciones presentadas por los contratistas y el pago realizado por el Ente fiscalizado estuvieran reflejados en los auxiliares contables de cuentas por pagar y de bancos de las obras a fiscalizar.

La documentación original comprobatoria del gasto ejercido por el Ente auditado, fue cotejada a su vez con el importe reportado en el listado de obras y servicios relacionados con las mismas, así como con los estados de cuenta bancarios para identificar de esta forma la fecha de pago efectivo.

El listado de autorizaciones de pago liquidadas por la Secretaría de Finanzas del GEM al Ente o al contratista en el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 se utilizó para verificar el monto pagado que manifestó el Instituto en la cédula relación de obras y servicios relacionados con las mismas.

Se verificó que las pólizas de registro contable (de diario y egresos) de las obras a fiscalizar cuenten con facturas, estimaciones de obra, transferencias bancarias o cheques emitidos por el Instituto.

Se comprobó que cada una de las obras y servicios relacionados con las mismas, seleccionadas para revisión, contara con el oficio de autorización emitido por la Dirección General de Planeación y Gasto Público.

LIMITANTES DE AUDITORÍA

El Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, no tiene debidamente integrados los expedientes únicos de obra, debido a que no existe una adecuada comunicación entre las áreas que intervienen en las fases de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; lo que trajo como consecuencia, que El Instituto, no entregara con oportunidad, la documentación que le fue solicitada en tiempo y forma, ocasionando que los alcances de auditoría fueron reducidos.

Se observó que algunas de las obras revisadas estaban en proceso, por lo cual no fueron pagadas en su totalidad en el periodo sujeto a fiscalización, lo que implicó la revisión parcial de las obras y constituyó una limitante para determinar si fue correcta la aplicación de los recursos.

DETECCIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA Y ACLARACIÓN

Como parte del procedimiento de auditoría de obras y servicios relacionados con las mismas, practicada al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, el grupo auditor dio a conocer mediante acta circunstanciada No.37 de fecha 02 de mayo del presente año, las obras que presentaban mala calidad en los trabajos.

Como aclaración y atención de lo anterior, El Instituto realizó las reparaciones a los trabajos que presentaban mala calidad, por lo que el grupo auditor, realizó una verificación física, para constatar que éstas se hayan realizado, quedando asentado mediante acta circunstanciada No. 53 y 54 de fecha 04 y 05 de junio del presente año.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

OBSERVACIONES RESARCITORIAS

Derivado de la auditoría practicada al periodo sujeto a fiscalización, al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, referente a obra pública y servicios relacionados con las mismas, se determinó lo siguiente:

DE LA EFICIENCIA

Se observó que la Dirección Técnica del Instituto Mexiquense de la infraestructura Física Educativa, funge como unidad ejecutora de obra pública y servicios relacionados con la misma, por lo tanto es la responsable de la administración de los recursos y el ejercicio del gasto en este rubro. Se ha detectado que los recursos humanos con los que cuenta para cumplir con los objetivos establecidos por el Instituto, no son suficientes y no permiten el adecuado desarrollo de los trabajos de supervisión, así como también, los supervisores en el proceso de la obra, no conservan el expediente único de las obras que tienen a su cargo, lo que genera que dichos expedientes no estén completamente integrados y que la información pueda extraviarse; en consecuencia, se observan irregularidades normativas y administrativas, ya que no se efectúa un eficiente control y seguimiento de la administración y ejecución de la obra pública.

Así mismo, dentro del Instituto Mexiquense de la infraestructura Educativa, no existe una adecuada comunicación entre las áreas que intervienen en las fases de planeación de la obra pública, ya que se contrataron obras sin previo análisis de factibilidad técnica, económica, social, ambiental o estudios de costo beneficio, con proyectos ejecutivos que no están apegados a las condiciones reales del lugar en donde se realizaron los trabajos, y en el caso de obras contratadas mediante el proceso de adjudicación directa,



sin términos de referencia que definieran claramente los requisitos y alcances de los trabajos a ejecutar y sin un presupuesto base que defina su techo financiero.

Aunado a lo anterior, no efectuaron un eficiente control y seguimiento de la gestión y administración de la obra pública y servicios relacionados con la misma en la etapa de adjudicación, ya que, debido a la falta de revisión de las propuestas aceptadas y contratadas, no se consideraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

DE LA EFICACIA

En las obras y servicios relacionados con las mismas a fiscalizar, no se lograron cumplir las metas físicas programadas en los plazos y montos establecidos en la planeación, ya que realizaron convenios modificatorios en varias de éstas obras y algunas se encuentran en proceso de ejecución y/o finiquito, así también, la Entidad fiscalizable no logro mantener un adecuado control en la integración de los expedientes únicos de las mismas.

DE LA ECONOMÍA

Del análisis físico y documental realizado a las obras sujetas a fiscalizar se determinaron observaciones administrativas resarcitorias por un importe de 1,496.9 miles de pesos como se desglosan a continuación: 971.4 miles de pesos por cantidades de obra pagadas no ejecutadas, 40.6 miles de pesos por pagar un concepto que no debe formar parte de la obra, 359.6 miles de pesos por precios unitarios (costos indirectos) y 125.3 miles de pesos por precios unitarios (costos por financiamiento).



NOMBRE DE LA OBRA	OBSERVACIÓN	TIPO	IMPORTE Miles de Pesos	RECOMENDACIÓN
Construcción de la unidad de estudios superiores de Coatepec Harinas, ubicada en la cabecera municipal de Coatepec Harinas, México	1.- Por cantidades de obra pagadas no ejecutadas.	Resarcitoria.	328.8	Realizar adecuadamente las funciones de supervisión y control de la obra pública, a fin de asegurar que los pagos se realicen por trabajos ejecutados y que correspondan a los físicamente aplicados en obra, para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad en las obras ejecutadas para el Gobierno del Estado de México. Realizar el seguimiento de aclaración a la observación administrativa resarcitoria mediante el reintegro correspondiente.
	2.- Por precios unitarios (costos indirectos).	Resarcitoria.	50.7	Revisar adecuadamente las propuestas económicas a contratar, verificando que solo se consideren los gastos necesarios en el cálculo de indirectos y así garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad; así también, revisar durante la ejecución de la obra, que los gastos contratados dentro de los indirectos se lleven a cabo. Realizar el seguimiento de aclaración a la observación administrativa resarcitoria mediante el reintegro correspondiente.
	3.- Por precios unitarios (costo por financiamiento).	Resarcitoria.	32.8	Revisar adecuadamente las propuestas económicas a contratar. Verificar que el cálculo de costo por financiamiento se aplique la tasa de interés a todas las diferencia de ingresos menos egresos, así también, que los ingresos estén a costo de venta y se defina en sus términos de referencia o bases de licitación, los plazos para la formulación, aprobación, trámite y pago de estimaciones. Realizar el seguimiento de aclaración a la observación administrativa resarcitoria mediante el reintegro correspondiente.



NOMBRE DE LA OBRA	OBSERVACIÓN	TIPO	IMPORTE Miles de Pesos	RECOMENDACIÓN
Construcción de la universidad digital, ubicada en la cabecera municipal de Ixtapan de la sal, México.	4.- Por cantidades de obra pagadas no ejecutadas.	Resarcitoria.	210.4	Realizar adecuadamente las funciones de supervisión y control de la obra pública, a fin de asegurar que los pagos se realicen por trabajos ejecutados y que correspondan a los físicamente aplicados en obra, para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad en las obras ejecutadas para el Gobierno del Estado de México. Realizar el seguimiento de aclaración a la observación administrativa resarcitoria mediante el reintegro correspondiente.
	5.- Por pagar un concepto que no debe formar parte de la obra.	Resarcitoria.	40.6	Revisar que los catálogos de conceptos consideren únicamente las actividades relacionadas con la ejecución de la obra. Realizar el seguimiento de aclaración a la observación administrativa resarcitoria mediante el reintegro correspondiente.
Terminación de rehabilitación del plantel, en la esc. prim. "Cuauhtémoc", ubicada en la cabecera municipal de Tepetlixpa, México.	6.- Por cantidades de obra pagadas no ejecutadas.	Resarcitoria.	192.0	Realizar adecuadamente las funciones de supervisión y control de la obra pública, a fin de asegurar que los pagos se realicen por trabajos ejecutados y que correspondan a los físicamente aplicados en obra, para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad en las obras ejecutadas para el Gobierno del Estado de México. Realizar el seguimiento de aclaración a la observación administrativa resarcitoria mediante el reintegro correspondiente.
Primera etapa de construcción, en la universidad estatal del valle de Toluca, ubicada en varias (Ocoyoacac), municipio de Ocoyoacac, cobertura regional, México.	7.- Por precios unitarios (costos indirectos).	Resarcitoria.	35.1	Revisar adecuadamente las propuestas económicas a contratar, verificando que solo se consideren los gastos necesarios en el cálculo de indirectos y así garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad; así también, revisar durante la ejecución de la obra, que los gastos contratados dentro de los indirectos se lleven a cabo. Realizar el seguimiento de aclaración a la observación administrativa resarcitoria mediante el reintegro correspondiente..



NOMBRE DE LA OBRA	OBSERVACIÓN	TIPO	IMPORTE Miles de Pesos	RECOMENDACIÓN
Primera etapa de construcción, en la universidad estatal del valle de Toluca, ubicada en varias (Ocoyoacac), municipio de Ocoyoacac, cobertura regional, México.	8.- Por precios unitarios (costos por financiamiento).	Resarcitoria.	48.5	Revisar adecuadamente las propuestas económicas a contratar. Verificar que el cálculo de costo por financiamiento se aplique la tasa de interés a todas las diferencia de ingresos menos egresos, así también, que los ingresos estén a costo de venta y se defina en sus términos de referencia o bases de licitación, los plazos para la formulación, aprobación, trámite y pago de estimaciones. Realizar el seguimiento de aclaración a la observación administrativa resarcitoria mediante el reintegro correspondiente.
Construcción de la escuela secundaria, en la esc. sec. gral. rey izcoatl, ubicada en la cabecera municipal de Texcoco, México.	9.- Por precios unitarios (costos indirectos).	Resarcitoria.	181.5	Revisar adecuadamente las propuestas económicas a contratar, verificando que solo se consideren los gastos necesarios en el cálculo de indirectos y así garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad; así también, revisar durante la ejecución de la obra, que los gastos contratados dentro de los indirectos se lleven a cabo. Realizar el seguimiento de aclaración a la observación administrativa resarcitoria mediante el reintegro correspondiente.
	10.- Por precios unitarios (costos por financiamiento).	Resarcitoria.	30.6	Revisar adecuadamente las propuestas económicas a contratar. Verificar que el cálculo de costo por financiamiento se aplique la tasa de interés a todas las diferencia de ingresos menos egresos, así también, que los ingresos estén a costo de venta y se defina en sus términos de referencia o bases de licitación, los plazos para la formulación, aprobación, trámite y pago de estimaciones. Realizar el seguimiento de aclaración a la observación administrativa resarcitoria mediante el reintegro correspondiente.

* FUENTE: Elaboración OSFEM.



NOMBRE DE LA OBRA	OBSERVACIÓN	TIPO	IMPORTE Miles de Pesos	RECOMENDACIÓN
Construcción de 5 aulas, taller de computo, bodega, coperativa, servicios sanitarios, plaza cívica, barda perimetral, cancha de usos múltiples y obra exterior, en la escuela primaria rey izcoatl, ubicada en la col. Víctor puebla, Santa Martha, municipio de Texcoco, México.	11.- Por cantidades de obra pagadas no ejecutadas.	Resarcitoria.	165.4	Realizar adecuadamente las funciones de supervisión y control de la obra pública, a fin de asegurar que los pagos se realicen por trabajos ejecutados y que correspondan a los físicamente aplicados en obra, para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad en las obras ejecutadas para el Gobierno del Estado de México. Realizar el seguimiento de aclaración a la observación administrativa resarcitoria mediante el reintegro correspondiente.
	12.- Por precios unitarios (Costos indirectos)	Resarcitoria.	92.3	Revisar adecuadamente las propuestas económicas a contratar, verificando que solo se consideren los gastos necesarios en el cálculo de indirectos y así garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad; así también, revisar durante la ejecución de la obra, que los gastos contratados dentro de los indirectos se lleven a cabo. Realizar el seguimiento de aclaración a la observación administrativa resarcitoria mediante el reintegro correspondiente.
	13.- Por precios unitarios (costos por financiamiento).	Resarcitoria.	13.4	Revisar adecuadamente las propuestas económicas a contratar. Verificar que el cálculo de costo por financiamiento se aplique la tasa de interés a todas las diferencia de ingresos menos egresos, así también, que los ingresos estén a costo de venta y se defina en sus términos de referencia o bases de licitación, los plazos para la formulación, aprobación, trámite y pago de estimaciones. Realizar el seguimiento de aclaración a la observación administrativa resarcitoria mediante el reintegro correspondiente.
Terminación de construcción de 2 edificios de unidad académica departamental tipo 3, en el instituto tecnológico de Toluca, ubicado en la cabecera municipal de Metepec, México.	14.- Por cantidades de obra pagadas no ejecutadas.	Resarcitoria.	74.8	Realizar adecuadamente las funciones de supervisión y control de la obra pública, a fin de asegurar que los pagos se realicen por trabajos ejecutados y que correspondan a los físicamente aplicados en obra, para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad en las obras ejecutadas para el Gobierno del Estado de México. Realizar el seguimiento de aclaración a la observación administrativa resarcitoria mediante el reintegro correspondiente.



La observación se deriva del incumplimiento de los artículos:

OBSERVACIÓN	ARTÍCULO
1.- Por cantidades de obra pagadas no ejecutadas.	El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 Primer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del México. Artículos 12.1, 12.2, 12.6 y 12.52 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Artículo 217 fracciones XI y XIV, Artículo 219 fracciones IX y XIII, 236 fracción IV, 242 fracción I y 243 el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
2.- Por pagar un concepto que no debe formar parte de la obra.	Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 12.1, 12.2, 12.6 y 12.15 fraccion XI del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
3.- Por precios unitarios (Costos indirectos).	Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 12.1, 12.2 y 12.6 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Artículos 58 inciso d fraccion II y III, 151, 152 y 153 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
4.- Por precios unitarios (Costos por financiamiento).	Artículo 134 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 12.1, 12.2 y 12.6 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Artículo 58 inciso E fraccion I, II y V, 154 y 155 fraccion II del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

*FUENTE: Elaboración OSFEM.

CONCLUSIONES

En la Dirección Técnica del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, se ha detectado que los recursos humanos con los que cuenta para cumplir con los objetivos establecidos por el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, no son suficientes y no permiten el adecuado desarrollo de los trabajos de supervisión, por lo cual tendrá que mejorar el control de la obra pública, en las fases de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública; así como en la supervisión que realiza a éstas ya que se observan irregularidades normativas y administrativas, además de que no efectúa un eficiente control en el resguardo e integración de los expedientes únicos y seguimiento de la administración, supervisión y ejecución de la obra pública; por lo que es necesario implementar mecanismos de control que garanticen su eficacia, eficiencia y economía

HALLAZGOS**DE LA EFICIENCIA**

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
No se tiene control en el manejo de la documentación que forma parte de los expedientes únicos de obra, debido a que en su manejo intervienen varias áreas y al momento en que les fueron solicitados, la entrega la realizaron de forma parcial y a destiempo.	Establecer medidas de control que eficienten la comunicación interna de las unidades administrativas involucradas en la obra pública, a fin de cumplir con lo establecido en su Manual General de Organización, garantizando así, que la información correspondiente al control de las obras se mantenga actualizada, aun cuando ésta, sea generada por distintas áreas y que además, su integración se encuentre de acuerdo a lo que establezca la normatividad que aplique de acuerdo al origen del recurso.
Durante de la ejecución de la obra pública; falta de supervisión, revisión y control de los trabajos que se derivan en la autorización y pago de estimaciones que consideran cantidades de conceptos de obra no ejecutadas.	Implementar los medios necesarios que garanticen que las unidades administrativas encargadas de la obra den cumplimiento a las funciones que se tienen establecidas para los responsables de la obra pública en la respectiva reglamentación de acuerdo al origen del recurso.
De la revisión de la propuesta económica contratada de las obras, en el análisis de costo indirecto se detectó que se consideran gastos; que por su naturaleza deben formar parte de un precio unitario, que no se realizaron o que no están incluidos en la reglamentación aplicable de acuerdo al origen del recurso.	Evaluar las propuestas económicas de las obras en los términos establecidos en la reglamentación aplicable de acuerdo al origen del recurso.
De la revisión de la propuesta económica contratada de las obras, en el cálculo del costo por financiamiento se detectó que; no se aplica la tasa de interés a todas las diferencias de ingresos menos egresos; en bases de licitación o términos de referencia, no se define plazo para revisar, autorizar y pagar las estimaciones y los ingresos (anticipo y estimaciones) están a costo directo mas indirecto debiendo estar a precio de venta (antes de IVA).	Establecer en bases de licitación o términos de referencia los plazos para ingresar, revisar, autorizar y pagar las estimaciones, y que la evaluación de las propuestas económicas de la obras se realice en los términos establecidos en la reglamentación aplicable de acuerdo al origen del recurso.

*FUENTE: Elaboración OSFEM.



DE LA EFICACIA

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
Falta de control en las etapas de Planeación, Programación y Presupuestación de las obras y servicios relacionados con las mismas, lo cual se determina al identificar durante el análisis de los expedientes únicos de las obras, que no fueron realizados los estudios de factibilidad técnica, económica y social, que permitan determinar la viabilidad de construcción. Lo anterior genera que en las obras no se cumpla con los objetivos programados, dando origen a convenios modificatorios en monto y/o plazo.	Cumplir con las funciones y objetivos establecidos en su Manual General de Organización, llevando a cabo los estudios de análisis de factibilidad técnica, económica, social, ecológica, ambiental y de costo beneficio; con base en el artículo 8 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, para garantizar que los recursos asignados sean ejercidos con eficiencia, eficacia y economía.
Recursos materiales y humanos insuficientes para llevar a cabo las actividades de supervisión y residencia de acuerdo a las funciones establecidas en la normatividad aplicable.	Incrementar la plantilla de personal especializado en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma para garantizar un adecuado control en la ejecución de la obra que permita cumplir con los objetivos establecidos. Así mismo, se sugiere establecer controles internos que garanticen un eficiente control y seguimiento de las obras ejecutadas.
Los nombres de las obras reportadas en la cédula relación de obras y servicios relacionados con las mismas reportados por la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección Técnica del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, difieren de los documentos que integran el expediente único de obra, no siendo constante en la información generada por las diferentes unidades administrativas del Instituto en las etapas de la obra pública.	Establecer los controles internos suficientes que garanticen que se conserve en toda documentación de una obra o servicio relacionado con la misma el mismo nombre con el que fueron autorizadas y/o gestionadas, con la finalidad de que sean coincidentes en oficios de autorización, contratos, presupuestos, registros contables e información que emite la Entidad.
Derivado de la revisión al expediente único de obra, se constato que se realizo el pago del anticipo de una obra suspendida, la cual no refería el plazo de suspensión; además de no contar con los permisos necesarios para poder contratar e iniciar los trabajos.	No pagar anticipo en obras suspendidas . Rescindir contratos cuando no se tengan plazos definidos para la suspensión de obra. Contar con los permisos necesarios antes de contratar una obra.

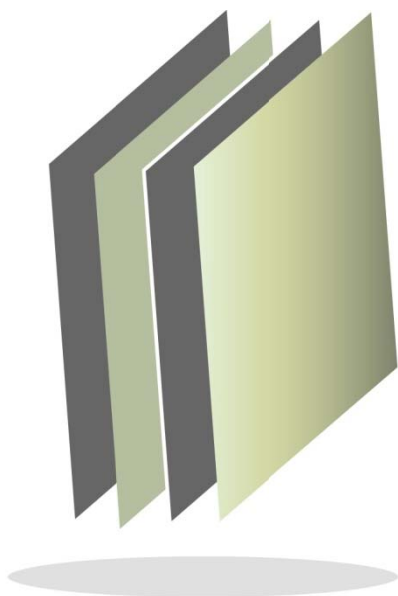
*FUENTE: Elaboración OSFEM.



DE LA ECONOMÍA

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
Se determinaron Observaciones Administrativas Resarcitorias al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa ya que la contratación de obras y servicios no asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.	Establecer medidas de control en la planeación, evaluación, contratación, ejecución y supervisión de la obras y servicios, a fin de asegurar que los importes pagados corresponden a los trabajos ejecutados. Ejecutar el seguimiento de aclaración, justificación y/o reintegro de las Observaciones Administrativas Resarcitorias con el propósito de subsanar las observaciones determinadas en los plazos que establece la Ley.

*FUENTE: Elaboración OSFEM.



**Instituto de Salud del Estado
de México**

(ISEM)

**ENTIDAD FISCALIZABLE**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
(ISEM)**PERÍODO DE FISCALIZACIÓN**EJERCICIO FISCAL 2012
01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE
2012**TIPO DE AUDITORÍA**

AUDITORÍA DE OBRA

ORDEN DE AUDITORÍA

OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyA/03/2013

FECHA

01 DE FEBRERO DE 2013

ORIGEN DE AUDITORÍA

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013

**PROGRAMAS DE INVERSIÓN
FISCALIZADOS**FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD 2012, APORTACIÓN
SOLIDARIA ESTATAL 2012**INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS**

74,452.9 MILES DE PESOS

INVERSIÓN FISCALIZADA

38,062.2 MILES DE PESOS

INICIO DE AUDITORÍAFEBRERO
2013**TÉRMINO DE AUDITORÍA**JUNIO
2013

ANTECEDENTES

La presente auditoría se realizó en cumplimiento al Programa Operativo Anual 2013 y con base en la orden de auditoría número OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyA/03/2013, de fecha 01 de febrero de 2013, girada a la Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, con el objeto de fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables por parte de la entidad fiscalizable.

BASE JURÍDICA DE REVISIÓN

Con fundamento en lo establecido en los artículos 16, 116, fracción II, sexto y séptimo párrafos, y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61, primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, primer párrafo, fracción IV, 5, 6, 7, 8, primer párrafo, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII, XIX y XXXIII, 10, 13, primer párrafo, fracciones I, II, XIX y XXII, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones I, II, VIII y XI, 24 primer párrafo, fracciones IV, V y X, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 3, numeral 1, 6, primer párrafo, fracción XI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; en relación con las cláusulas PRIMERA fracciones I y II y CUARTA fracciones I, IV, V y VII del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización de los Recursos Públicos Federales Transferidos para su Administración, Ejercicio y Aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano

de México, sus Municipios y en general a cualquier Entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación, representada por su titular el C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez, y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, representado por su titular el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 26 de febrero de 2010 y en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2010.

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Comprobar y evaluar la aplicación de los recursos financieros asignados al Capítulo 6000 Inversión Pública, la situación financiera de las obras y/o servicios relacionados con las mismas, así como su registro contable, de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG), Políticas de Registro, y el Instructivo de Cuentas del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; con base en las disposiciones jurídicas, financieras y administrativas que regulan el ejercicio del gasto público.

Evaluar la eficiencia en el adecuado manejo de los recursos públicos utilizados; la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas; el grado de economía en cuanto a la óptima adquisición y aplicación de los recursos orientados a obra pública; la imparcialidad y honradez a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes, todo con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; así mismo, emitir las recomendaciones correctivas y preventivas correspondientes.

ALCANCE DE AUDITORÍA

En la auditoría practicada al período que comprende del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, se detectó un universo de 115 obras, con una inversión ejercida de 74,452.9 miles de pesos.

Llevando a cabo un análisis de las obras por modalidad, contratista, inversión ejercida y tipología, con base en la información proporcionada por la Subdirección de Infraestructura en Salud, así como la Subdirección de Tesorería y Contabilidad del Instituto de Salud del Estado de México, se llegó a la conclusión de realizar el análisis técnico y financiero a 14 obras y servicios siendo estos los siguientes:

CÉDULA DE OBRAS SERVICIOS Y/O ACCIONES A FISCALIZAR						
IMPORTE DEL UNIVERSO (Miles de Pesos)						EJERCIDO 74,452.9
INFORMACIÓN GENERAL						
No. Prog.	No. Control	Nombre	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
1	6122	Hospital de 18 camas 1ra Etapa, Chiconcuac de Juárez, México.	FOROSS 2012	30.0%	8.0%	3,553.6
2	6122	Construcción del Hospital Materno Infantil en Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México.	ASE 2012	74.0%	100.0%	17,992.8
3	6122	Trabajos de ampliación del Centro de Salud Mexicaltzingo, ubicado en el Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México.	ASE 2012	82.0%	100.0%	
4	6122	Construcción de una Clínica Geriátrica en Metepec, ubicado en el Municipio del mismo nombre, Estado de México.	ASE 2012	72.0%	43.0%	14,221.2
5	6122	Los trabajos de construcción del Hospital de 18 camas (Primera Etapa), Chiconcuac de Juárez, Estado de México.	ASE 2012	30.0%	70.0%	



CÉDULA DE OBRAS SERVICIOS Y/O ACCIONES A FISCALIZAR

IMPORTE DEL UNIVERSO
(Miles de Pesos)EJERCIDO
74,452.9

INFORMACIÓN GENERAL

No. Prog.	No. Control	Nombre	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
6	6122	Conclusión de los trabajos de ampliación del Centro de Salud Urbano U-08 Col. San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, México.	ASE 2012	94.0%	10.0%	
7	6129	Elaboración de Cédulas de registro de Conceptos de trabajo de conservación y mantenimiento de unidades médicas.	ASE 2012	100.0%	100.0%	169.1
8	6129	Elaboración de cédulas de registro de conceptos de conservación y mantenimiento de Unidades Médicas Mado Sector 1, San Juanico 1, Doctor Ernesto González Mercado, El Salto, San Juan Luis Boro, Maternidad Atlacomulco, La Magdalena y Santa Ana Yenshu la Mesa, del Instituto de Salud del Estado de México.	ASE 2012	100.0%	100.0%	
9	6129	Elaboración de cédulas de registro de conceptos de conservación y mantenimiento de Unidades Médicas Mado Sector 1, San Juanico 1, Doctor Ernesto González Mercado, El Salto, San Juan Luis Boro, Maternidad Atlacomulco, La Magdalena y Santa Ana Yenshu la Mesa, del Instituto de Salud del Estado de México.	ASE 2012	100.0%	100.0%	
10	6129	Elaboración de cédulas de registro de conceptos de conservación y mantenimiento de Unidades Médicas Mado Sector 1, San Juanico 1, Doctor Ernesto González Mercado, El Salto, San Juan Luis Boro, Maternidad Atlacomulco, La Magdalena y Santa Ana Yenshu la Mesa, del Instituto de Salud del Estado de México.	ASE 2012	100.0%	100.0%	
11	6129	Elaboración del Proyecto Ejecutivo de los trabajos de Construcción y Equipamiento de un Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud, en Bejucos, ubicado en el Municipio de Tejupilco, Estado de México.	ASE 2012	100.0%	100.0%	979.4
12	6129	Elaboración del Proyecto Ejecutivo de los trabajos de Construcción de una Clínica Geriátrica en Metepec, ubicado en el Municipio del mismo nombre, Estado de México.	ASE 2012	100.0%	100.0%	796.1



CÉDULA DE OBRAS SERVICIOS Y/O ACCIONES A FISCALIZAR						
IMPORTE DEL UNIVERSO (Miles de Pesos)						EJERCIDO 74,452.9
INFORMACIÓN GENERAL						
No. Prog.	No. Control	Nombre	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
13	6129	El Estudio Costo-Beneficio de la ampliación del Centro de Salud de Jocotitlán a Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud. (CEAPS), Jocotitlán, México.	ASE 2012	100.0%	100.0%	350.0
14	6129	Elaboración de cédulas de registro de conceptos de conservación y mantenimiento de Unidades Médicas Mado Sector 1, San Juanico 1, Doctor Ernesto González Mercado, El Salto, San Juan Luis Boro, Maternidad Atlacomulco, La Magdalena y Santa Ana Yenshu la Mesa, del Instituto de Salud del Estado de México.	ASE 2012	100.0%	100.0%	
IMPORTE FISCALIZADO						38,062.2
% DE REVISIÓN DEL IMPORTE DEL UNIVERSO						51.1%

*FUENTE: Elaboración OSFEM.

REPORTE FOTOGRÁFICO



Foto correspondiente a la obra No.2



Foto correspondiente a la obra No.3



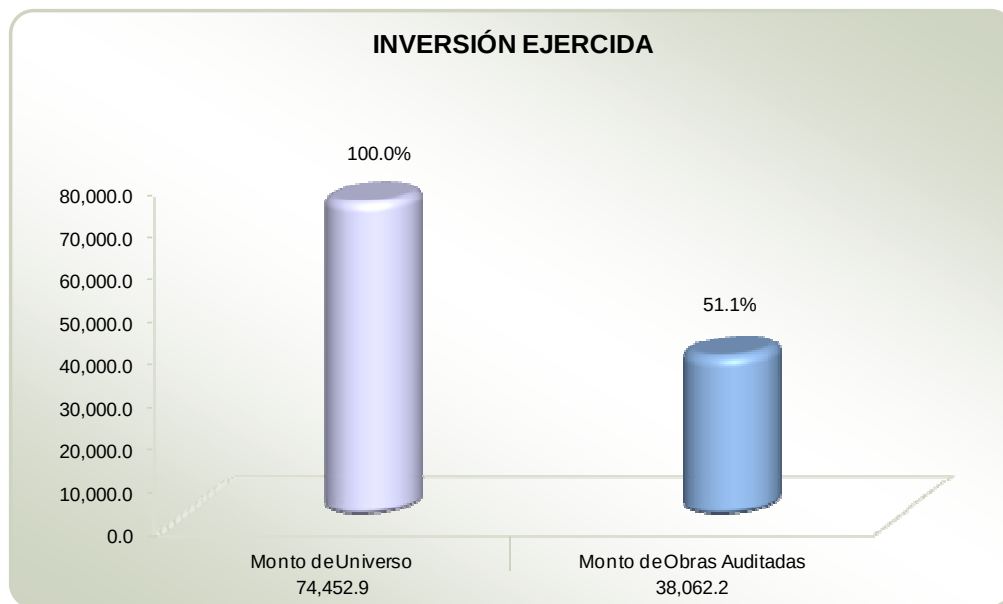
Foto correspondiente a la obra No.4



Foto correspondiente a la obra No.4

En la gráfica 1 se describe el importe fiscalizado de 38,062.2 miles de pesos y representa el 51.1 % respecto a la inversión total.

GRÁFICA 1



*FUENTE: Elaboración OSFEM.

PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA

PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA

Se solicitó la información documental al Instituto de Salud del Estado de México, mediante acta de inicio de auditoría, de fecha 20 de febrero de 2013.

Se efectuó el estudio general del universo de obras y servicios relacionados con las mismas, obteniendo el gasto ejercido del recurso aplicado con base en el listado de obras y servicios relacionados con las mismas, emitido por la Subdirección de Tesorería y Contabilidad y la Subdirección de Infraestructura en Salud del Instituto de Salud del



Estado de México, para el ejercicio fiscal 2012, que a su vez fue cotejado con los auxiliares contables, determinando así la cédula de obras y servicios relacionados con las mismas a fiscalizar.

Se comprobó la existencia de los expedientes únicos de obra, que permitieron el análisis y revisión de las catorce obras y servicios seleccionados a fiscalizar, donde se verificó que estuvieran actualizados, autorizados y que su integración se haya efectuado con apego a la normatividad establecida y vigente.

Se verificó el cumplimiento de lo establecido en los contratos de obra pública, en lo referente a la ejecución de los conceptos contratados y el alcance de los mismos, así como la calidad de las obras.

PARA DETERMINAR LA EFICACIA

Se verificó que las obras cumplieran con las metas operativas establecidas en el programa de inversión y manual de operación.

Se corroboró que los objetivos establecidos en los lineamientos del programa de inversión fueran acordes con las obras ejecutadas.

PARA DETERMINAR LA ECONOMÍA

Se realizó el análisis financiero de los pagos efectuados, para lo cual se elaboró la cédula concentrado de estimaciones y la cédula de análisis de costos indirectos de las obras, efectuando la revisión de matrices de los precios unitarios verificando que las cantidades, costos y rendimientos, correspondieran con los conceptos contratados y pagados.

LIMITANTES DE AUDITORÍA

Las obras y servicios reportados por el Instituto de Salud del Estado de México, para el ejercicio 2012, presentaron incongruencias en sus avances físicos y financieros, encontrándose que no fueron finiquitadas y pagadas en el periodo sujeto a fiscalización ya que se encuentran en proceso, lo que constituye una limitante en la revisión de las mismas, para determinar la correcta aplicación de los mismos.

ANÁLISIS FINANCIERO

Se solicitó, mediante Acta de Inicio de fecha 20 de febrero de 2013, notificada a la Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, proporcionar la información financiera correspondiente a las obras sujetas a fiscalizar.

Se verificó que las conciliaciones bancarias, los auxiliares de las cuentas contables de banco, así como de construcciones en proceso y pasivos a favor de contratistas, reflejaran el mismo saldo que la balanza de comprobación analítica al 31 de diciembre de 2012.

Se comprobó que las estimaciones presentadas por los contratistas y el pago realizado por el ente fiscalizado estuvieran reflejados en los auxiliares contables de cuentas por pagar y de bancos.

La documentación original comprobatoria del gasto ejercido por el ente auditado, fue cotejada a su vez con el importe reportado en el listado de obras y servicios relacionados con la misma, así como con los estados de cuenta bancarios para identificar de esta forma la fecha de pago efectivo.



El listado de autorizaciones de pago liquidadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, al ente o al contratista en el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 se utilizó para verificar el monto pagado que manifestó el ente en la cédula relación de obras y servicios relacionados con las mismas.

Se verificó que las pólizas de registro contable (de diario y egresos) cuenten con las facturas, estimaciones de obra, transferencias bancarias o cheques emitidos por la entidad fiscalizable.

Se comprobó que cada una de las obras y servicios relacionados con las mismas, que fueron seleccionadas para revisión, cuenta con el oficio de autorización emitido por la Dirección General de Planeación y Gasto Público.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

OBSERVACIONES RESARCITORIAS

Derivado de la auditoría practicada al periodo sujeto a fiscalización al Instituto de Salud del Estado de México, referente a obra pública y servicios relacionados con las mismas, se determinó lo siguiente:

DE LA EFICIENCIA

Se observó que en las áreas de la Subdirección de Infraestructura en Salud y la Coordinación de Administración y Finanzas, no se efectúa un eficiente control y seguimiento de la gestión de la obra pública, debido a la falta de coordinación y comunicación de las mismas, lo que origina irregularidades en los reportes de avances físicos y financieros de las obras.

La Subdirección de Infraestructura en Salud, no cuenta con un control eficiente en su coordinación y comunicación interna, y por ende no tiene establecido un seguimiento y control adecuado en las etapas de la obra pública, haciendo énfasis en los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, toda vez que las obras fiscalizadas no cuentan con estudios de factibilidad técnica y económica en las obras realizadas por el Instituto de Salud del Estado de México, lo que origina modificaciones en los montos de las obras y los plazos de ejecución.

DE LA EFICACIA

En las obras sujetas a fiscalización, no se lograron cumplir las metas físicas programadas en los plazos establecidos en la planeación, pero debido a los retrasos en la gestión de carácter administrativo, algunas de las obras se encuentran en proceso y



sin finiquitar al término del ejercicio fiscal sujeto a revisión, extendiéndose los períodos de ejecución de las obras al siguiente ejercicio y por consecuencia, la terminación de los contratos y el finiquito.

Esta situación constituye una restricción para la entidad fiscalizable en llevar a cabo un adecuado seguimiento y control de las obras públicas, y que éstas cumplan con las metas y objetivos establecidos en el tiempo programado.

DE LA ECONOMÍA

Del análisis físico y documental realizado a las obras sujetas a fiscalizar, se determinaron Observaciones Administrativas Resarcitorias, por un importe total de 1,020.3 miles de pesos, monto que se desglosa como sigue: 273.6 miles de pesos, por precios unitarios (costos directos) 577.6 miles de pesos, por precios unitarios (costos indirectos) y 169.0 miles de pesos, por carecer de evidencia documental, de los registros de conceptos de trabajo de conservación y mantenimiento de unidades médicas del Instituto de Salud del Estado de México, que soporten la prestación del servicio.



NOMBRE DE LA OBRA	OBSERVACIÓN	TIPO	IMPORTE Miles de pesos	RECOMENDACIÓN
Construcción del Hospital Materno Infantil en Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México.	1.- Observación por precios unitarios (costos indirectos).	Resarcitoria	473.9	La entidad fiscalizable deberá dar el seguimiento en el proceso de aclaración, mediante la justificación o el resarcimiento del importe observado, soportado con el recibo oficial de ingresos y con la documental contable requerida que asegure que se registre el ingreso en la cuenta específica. Así mismo tendrá que verificar o regularizar el pago de las estimaciones referentes a ejercicios posteriores, con la finalidad de no incurrir en observaciones resarcitorias en auditorías subsecuentes.
Trabajos de ampliación del Centro de Salud Mexicaltzingo, ubicado en el Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México.	2.- Observación por precios unitarios (costos indirectos).	Resarcitoria	12.2	La entidad fiscalizable deberá dar el seguimiento en el proceso de aclaración, mediante la justificación o el resarcimiento del importe observado, soportado con el recibo oficial de ingresos y con la documental contable requerida que asegure que se registre el ingreso en la cuenta específica. Así mismo tendrá que verificar o regularizar el pago de las estimaciones referentes a ejercicios posteriores, con la finalidad de no incurrir en observaciones resarcitorias en auditorías subsecuentes.
Construcción de una Clínica Geriátrica en Metepec, ubicado en el Municipio del mismo nombre, Estado de México.	3.- Observación por precios unitarios (costos directos).	Resarcitoria	155.7	La entidad fiscalizable deberá dar el seguimiento en el proceso de aclaración, mediante la justificación o el resarcimiento del importe observado, soportado con el recibo oficial de ingresos y con la documental contable requerida que asegure que se registre el ingreso en la cuenta específica. Así mismo tendrá que verificar o regularizar el pago de las estimaciones referentes a ejercicios posteriores, con la finalidad de no incurrir en observaciones resarcitorias en auditorías subsecuentes.
	4.- Observación por precios unitarios (costos indirectos).	Resarcitoria	67.7	La entidad fiscalizable deberá dar el seguimiento en el proceso de aclaración, mediante la justificación o el resarcimiento del importe observado, soportado con el recibo oficial de ingresos y con la documental contable requerida que asegure que se registre el ingreso en la cuenta específica. Así mismo tendrá que verificar o regularizar el pago de las estimaciones referentes a ejercicios posteriores, con la finalidad de no incurrir en observaciones resarcitorias en auditorías subsecuentes.
Elaboración de cédulas de registro de conceptos de trabajo de conservación y mantenimiento de unidades médicas.	5.- Por carecer de evidencia documental, de los registros de conceptos de trabajo de conservación y mantenimiento de unidades médicas del Instituto de Salud del Estado de México, que soporten la prestación del servicio.	Resarcitoria	169.0	La entidad fiscalizable deberá dar el seguimiento en el proceso de aclaración, mediante la justificación o el resarcimiento del importe observado, soportado con el recibo oficial de ingresos y con la documental contable requerida que asegure que se registre el ingreso en la cuenta específica. Así mismo tendrá que verificar o regularizar el pago de las estimaciones referentes a ejercicios posteriores, con la finalidad de no incurrir en observaciones resarcitorias en auditorías subsecuentes.



NOMBRE DE LA OBRA	OBSERVACIÓN	TIPO	IMPORTE Miles de pesos	RECOMENDACIÓN
Elaboración del Proyecto Ejecutivo de los trabajos de Construcción y Equipamiento de un Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud, en Bejucos, ubicado en el Municipio de Tejupilco, Estado de México.	6.- Observación por precios unitarios (costos directos).	Resarcitoria	117.9	La entidad fiscalizable deberá dar el seguimiento en el proceso de aclaración, mediante la justificación o el resarcimiento del importe observado, soportado con el recibo oficial de ingresos y con la documental contable requerida que asegure que se registre el ingreso en la cuenta específica. Así mismo tendrá que verificar o regularizar el pago de las estimaciones referentes a ejercicios posteriores, con la finalidad de no incurrir en observaciones resarcitorias en auditorías subsecuentes.
	7.- Observación por precios unitarios (costos indirectos).	Resarcitoria	12.6	La entidad fiscalizable deberá dar el seguimiento en el proceso de aclaración, mediante la justificación o el resarcimiento del importe observado, soportado con el recibo oficial de ingresos y con la documental contable requerida que asegure que se registre el ingreso en la cuenta específica. Así mismo tendrá que verificar o regularizar el pago de las estimaciones referentes a ejercicios posteriores, con la finalidad de no incurrir en observaciones resarcitorias en auditorías subsecuentes.
Elaboración del Proyecto Ejecutivo de los trabajos de Construcción de una Clínica Geriátrica en Metepec, ubicado en el Municipio del mismo nombre, Estado de México.	8.- Observación por precios unitarios (costos indirectos).	Resarcitoria	11.0	La entidad fiscalizable deberá dar el seguimiento en el proceso de aclaración, mediante la justificación o el resarcimiento del importe observado, soportado con el recibo oficial de ingresos y con la documental contable requerida que asegure que se registre el ingreso en la cuenta específica. Así mismo tendrá que verificar o regularizar el pago de las estimaciones referentes a ejercicios posteriores, con la finalidad de no incurrir en observaciones resarcitorias en auditorías subsecuentes.

*FUENTE: Elaboración OSFEM.

La observación se deriva del incumplimiento que establece:

OBSERVACIÓN	ARTÍCULO
Observación por precios unitarios (costos indirectos).	• Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. • Artículo 12.1 y 12.2 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. • Artículos 58 inciso D, 151, 152 y 153 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.



OBSERVACIÓN	ARTÍCULO
Observación por precios unitarios (costos indirectos).	• Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. • Artículo 12.1 y 12.2 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. • Artículos 58 inciso D, 151, 152 y 153 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Observación por precios unitarios (costos directos).	• Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. • Artículo 12.1, 12.2 y 12.6 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. • Artículos 58 incisos A, B y C 126, 127 y 130 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Por carecer de evidencia documental, de los registros de conceptos de trabajo de conservación y mantenimiento de Unidades Médicas del I.S.E.M. que soporten la prestación del servicio.	• Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. • Artículo 12.1, 12.2, 12.5 y 12.6 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. • Artículo 94 del Reglamento del Libro Décimo segundo del Código Administrativo del Estado de México. • Numeral 217B32403 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

*FUENTE: Elaboración OSFEM.

CONCLUSIONES

No existe una eficiente coordinación entre en la Subdirección de Infraestructura en Salud y la Dirección de Administración y Finanzas, quienes no efectúan un eficiente control y seguimiento de la gestión de los recursos. Esto repercute en el costo de las obras y servicios relacionados con las mismas, ya que existe un desfase entre las fechas de autorización de recursos y la realización de las fases de programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución y control, dando como resultado, no ejercer los recursos asignados en los tiempos previstos.

Así mismo el Instituto de Salud del Estado de México, no es congruente con su Manual General de Organización, ya que no se cumplen, las funciones y obligaciones que se establecen en dicho documento, en particular de las unidades administrativas que forman parte de la Subdirección de Infraestructura en Salud. En consecuencia, se llevan a cabo adjudicaciones de servicios que corresponden a las funciones de los servidores públicos del Instituto de Salud del Estado de México.

**HALLAZGOS****DE LA EFICIENCIA**

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
De la revisión de los proyectos, existen gastos innecesarios, lo que generó que se pagaran porcentajes mayores a los necesarios, encareciendo así la realización del servicio.	Es prioritario que en la elaboración de los proyectos de arquitectura e ingeniería de las obras y servicios a realizar, se considere la adecuada formulación del presupuesto base y así realizar una eficiente evaluación de las propuestas, logrando con ello elevar la eficiencia en el gasto de inversión.
El Instituto de Salud del Estado de México, no realiza los proyectos ejecutivos de obra.	Es importante que la entidad fiscalizable, cuente con los proyectos ejecutivos de obras y servicios relacionados con las mismas antes de realizarlas, para definir y determinar con precisión las exigencias técnicas y características de las obra a ejecutar.

*FUENTE: Elaboración OSFEM.



DE LA EFICACIA

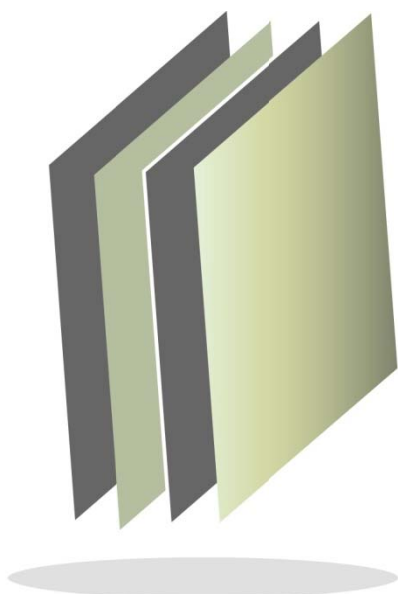
HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
En materia de obra, el servidor público designado por el Instituto de Salud del Estado de México, como supervisor, no lleva a cabo de manera eficiente sus actividades, que entre otras son: vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la validación de estimaciones, por no verificar que los trabajos se realicen en el orden y tiempo previstos en los programas pactados en el contrato.	Es indispensable que se realice la obra pública y servicios relacionados, con base en los lineamientos establecidos en la normatividad vigente, considerando para esto, contar con personal calificado en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
El Instituto de Salud del Estado de México, no realiza un control adecuado en la ejecución de las obras, debido a que no se respetan las funciones y responsabilidades de los servidores públicos del Instituto de Salud del Estado de México, de acuerdo a su Manual General de Organización.	El Instituto de Salud del Estado de México, debe respetar sus objetivos, funciones y responsabilidades de los servidores públicos del Instituto de Salud del Estado de México, establecidas en su Manual General de Organización ajustando las políticas y procedimientos establecidos de acuerdo al Sistema de Gestión de la Calidad, implementado por el Instituto de Salud del Estado de México.

*FUENTE: Elaboración OSFEM.

DE LA ECONOMÍA

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
De las 14 obras fiscalizadas, en 7 de ellas se encontraron movimientos financieros en el ejercicio fiscal 2013, las cuales se enlistan a continuación: 1. Hospital de 18 camas 1ra Etapa, Chiconcuac de Juárez, México. 5. Los trabajos de construcción del Hospital de 18 camas (Primera Etapa), Chiconcuac de Juárez, Estado de México. 6. Conclusión de los trabajos de ampliación del Centro de Salud Urbano U-08 Col. San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, México. 8, 9, 10, 14 Elaboración de cédulas de registro de conceptos de conservación y mantenimiento de Unidades Médicas Mado Sector 1, San Juanico 1, Doctor Ernesto González Mercado, El Salto, San Juan Luis Boro, Maternidad Atlacomulco, La Magdalena y Santa Ana Yenshu la Mesa, del Instituto de Salud del Estado de México.	Se recomienda a la Subdirección de Infraestructura en Salud, regularice de manera oportuna la situación que presentan las obras y servicios con las irregularidades encontradas por este grupo auditor, por lo que el Instituto deberá darle seguimiento a las mismas, ya que al efectuar los pagos, se consumará el hecho o irregularidad, por lo que se advierte a la entidad fiscalizable a fin de asegurar que el ejercicio de los recursos se haya llevado a cabo en un marco de legalidad y transparencia, y así prevenir la observación en comento, asegurando el cumplimiento del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 129 de la Constitución Política del Esatdo libre y Soberano de México, así mismo, en la evaluación de las propuestas revise la integración de los costos indirectos para no realizar gastos innecesarios a fin de garantizar la propuesta más conveniente en la aplicación delos costos directos y que corresponda con lo realmente aplicable a cada concepto de trabajo; por ultimo que el Instituto de Salud del Estado de México, sea congruente con su propio Manual de Organización, ya que en el mismo se determinan las funciones de cada una de las unidades administrativas que conforman el Instituto, en particular la Subdiercción de Infraestructura en Salud, la cual menciona que son ellos los encargados de llevar a cabo los trabajos que fueron ejecutados por terceros, ratificando lo manifestado en el cuestionario de control interno por la Dirección General, la Dirección de Finanzas y la Subdirección de Infraestructura en Salud, que a la letra dice: "que la entidad fiscalizable, si cuenta con el personal suficiente especializado en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma para cumplir y lograr un adecuado control en todas las fases de la obra pública". Haciendo hincapié de que no se repitan este tipo de acciones y se cumpla lo establecido en su Manual de Organización y de esta manera evitar cualquier incumplimiento de carácter administrativo o legal.

*FUENTE: Elaboración OSFEM.



**AUDITORÍA EXTERNA AL SECTOR
CENTRAL Y AUXILIAR DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MÉXICO, AL GASTO
DE INVERSIÓN SECTORIAL, RUBRO
ESPECÍFICO DE LA CONSTRUCCIÓN
DE PASOS SUPERIORES
VEHICULARES EN LAS LATERALES
NORTE Y SUR DEL PASEO TOLLOCAN
EN EL ENTRONQUE CON LA VIALIDAD
TECNOLÓGICO**



CONTENIDO	PÁGINA
Informe de los Auditores Independientes	181
Antecedentes	182
Base Jurídica	187
Objetivo	188
Alcance	189
Metodología	195
Resultados	196
Hallazgos y Recomendaciones	217

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

ARVIC Consulting
Arquitectura, Valuación y Consultoría
Pública y Privada

**VIII. INFORME DE LOS AUDITORES
INDEPENDIENTES**

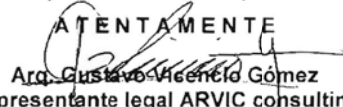
**AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER LEGISLATIVO
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO**

Hemos aplicado los procedimientos que se describen en el apartado "Metodología", los cuales fueron establecidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), a efecto de asistirlos en la evaluación del cumplimiento del Gobierno del Estado de México; a la "Auditoría Financiera al Gasto de Inversión Sectorial, rubro específico de la Construcción de Pasos Superiores Vehiculares en las Laterales Norte y Sur del Paseo Toluca en el Entronque con la Vialidad Tecnológica".

Nuestra responsabilidad consiste en la aplicación de los procedimientos convenidos, los cuales fueron establecidos por el OSFEM; asimismo nuestra participación no fue dirigida a la determinación de la suficiencia de los procedimientos descritos, limitándose al propósito para el que este informe ha sido solicitado.

Los resultados obtenidos de la aplicación de los procedimientos anteriormente enunciados, se informan en el apartado "Resultados".

Este informe se ha emitido con el único propósito de ser utilizado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y no deberá ser utilizado por aquellos que no son responsables de la determinación y del alcance de los procedimientos aplicados.

ATENTAMENTE

Arq. Gustavo Vicente Gómez
Representante legal ARVIC consulting

Toluca, Estado de México.
31 de julio de 2012

Clavel No. 253 Colonia Casa Blanca, Metepec, Estado de México. C.P. 52175
Tel: 722 227-1280 Cel. 044 722 113-7740
E-mail: arvicconsulting@gmail.com

ANTECEDENTES

El Órgano Superior de Fiscalización es el encargado de fiscalizar, auditar, revisar, sustanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios; así como los fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito; de acuerdo a lo establecido a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Con fecha 18 de Abril de 2013, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) y de acuerdo con su programa de trabajo, determinó practicar **“Auditoría Financiera al Gasto de Inversión Sectorial, rubro específico de la Construcción de Pasos Superiores Vehiculares en las Laterales Norte y Sur del Paseo Tollocan en el Entronque con la Vialidad Tecnológico”**. Con este fin, se contrataron los servicios del Despacho “ARVIC Consulting y/o Arq. Gustavo Vicencio Gómez”, para llevar a cabo la revisión técnica de los trabajos ejecutados.

De esta obra se determinó auditar al 66% de los conceptos constructivos ejecutados, a los que se les aplicaron las evaluaciones pertinentes que permitieron determinar la correcta aplicación de los recursos en la obra, así como el 100% de la operación Financiera de los recursos asignados a la misma.

Cabe hacer mención que nuestra Firma únicamente fue contratada para Auditar el ejercicio 2012 de la Obra en comento, sin embargo, por el alcance que se solicitó por parte del OSFEM en la Auditoría, no es posible únicamente evaluar el ejercicio 2012, de manera que se determinó ampliar la ejecución de Auditoría a los ejercicios 2010, 2011 y 2013.

De la revisión a la Obra:

Con fecha 13 de Julio del año 2010, se autorizó por parte del Gobierno del Estado de México la ejecución de la obra **“Construcción de Pasos Superiores Vehiculares en las Laterales Norte y Sur del Paseo Tollocan en el Entronque con la vialidad Tecnológico”**, mediante oficio de autorización de recursos No. 20321-AGIS-FP-0444/10 y Número de control presupuestal **77700** emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Con fecha 30 de julio del 2010, la Junta de Caminos del Estado de México por Causas de excepción a la Licitación, Adjudicó Directamente la obra bajo el esquema de financiamiento privado: **“Construcción de Pasos Superiores Vehiculares en las Laterales Norte y Sur del Paseo Tollocan en el Entronque con la vialidad Tecnológico”** (obra en proceso), con número de control presupuestal 77700 a la empresa **Vías Concesionadas del Norte S.A. DE C.V.**

Para la realización de esta obra en el año 2010, se contrató la elaboración de un proyecto ejecutivo el cual entre otros aspectos, arrojó un presupuesto de 160,000.0 miles de pesos, para la ejecución total de los puentes. La obra ha recibido tres autorizaciones presupuestales por un monto total de 294,500.0 miles de pesos, en tres ejercicios presupuestales, del 2010 al 2013.

Con fecha 5 de Julio de 2011, La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, emitió un oficio de asignación y autorización de recursos correspondiente al CONVENIO ADICIONAL por el 25% para la obra **“Construcción de Pasos Superiores Vehiculares en las Laterales Norte y Sur del Paseo Tollocan en el Entronque con la vialidad Tecnológico”** (obra en proceso), mediante oficio de autorización de recursos No. 20321-AMGIS-FE-0698/11 por un monto de 54,000.0 miles de pesos, bajo el esquema de financiamiento privado, con número de control presupuestal 77700. No

obstante el monto máximo por el que tuvo que haberse autorizado es hasta por 40,000.0 miles de pesos, lo que correspondería al 25% de valor total del contrato.

Con fecha 11 de noviembre 2011 se autorizaron 80,500.0 miles de pesos, autorizados por la Secretaría de Finanzas mediante oficio No. 203200-AMGIS-FE-1371/11 y numero de control 77700, no obstante la asignación anterior, se encontró otro oficio de autorización de recursos de fecha 05 de marzo del 2012 con No.203200-AGIS-P-FE-0144/11 por un monto de 80,500.0 miles pesos, al analizar estas dos asignaciones de recursos similares, se observa que la primera asignación no fue entregada al beneficiario por motivos de cambio de Gobierno Estatal, así que la segunda asignación corresponde al refrendo de la primera y fue realizada por el nuevo Gobierno Estatal, de manera que se aseguró que no existiera duplicidad en las asignaciones.

Descripción de la Obra:

Es un proyecto integral denominado “**Construcción de Pasos Superiores Vehiculares en las Laterales Norte y Sur del Paseo Tollocan en el Entronque con la vialidad Tecnológico**”, en donde se realizó la construcción de dos pasos superiores vehiculares PSV, en los que se incluyeron las adecuaciones y/o complementos a los proyectos ejecutivos que fueron necesarios, así como los alcances de pago por ejecución total de los trabajos y los servicios relacionados con la obra, obligándose la Empresa a realizarla mediante financiamiento hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en las declaraciones II.5, II.6 y II.7 de acuerdo a la cláusula 1a del contrato, así como a las normas de construcción vigente.

Trabajos Ejecutados:

- Cimentación a base de Pilas
- Terraplenes y estructura de pavimento

- Superestructura de Concreto
- Trabes presforzadas
- Muros mecánicamente estabilizados
- Carpeta Asfáltica
- Parapetos
- Alumbrado público
- Reubicación de líneas de infraestructura de media y alta tensión (CFE)
- Obras de alcantarillado pluvial
- Señalamiento horizontal y vertical

Beneficios:

- Disminuye la carga vehicular de la lateral norte del Paseo Tollocan
- Favorece la circulación continua, abatiendo tiempos y costos de recorrido
- Mejora los índices de operación, servicio y seguridad, tanto al tránsito local como al de largo itinerario.

Monto Total y Actual del Contrato:

El monto del contrato que nos compete, para el ejercicio 2010 a 2013, es el total del importe autorizado por la Secretaría de Finanzas por 294,500.0 miles de pesos, derivado del contrato número SCEM-JC-10-AGIS-089-FP de fecha 30 de julio del año 2010.

Anticipo:

De acuerdo con el contrato, en su cláusula sexta, PAGO DE ANTICIPO, se establece que, éste recibirá por parte de la Junta, un anticipo del 30% (treinta por ciento) para inicio y ejecución de la obra por la cantidad de 41,379.3 miles de pesos, cantidad antes de IVA, de los cuales lo correspondiente al IVA se cubrirá en efectivo.

Forma de Pago:

En la cláusula octava del contrato FORMA DE PAGO, las partes convienen que los trabajos objeto del contrato, se pague mediante la formulación de estimaciones que abarcarán hasta 30 días calendario, las cuales deberán presentarse por el Contratista ante la Junta, dentro de los cuatro días hábiles siguientes, para su conciliación y autorización respectiva. Cuando las estimaciones de obra ejecutada no sean presentadas en el término antes señalado, dichos trabajos se podrán incorporar en la siguiente estimación.

El impuesto al Valor Agregado que se cause se pagará en efectivo, por lo que no se generarán intereses.

Tasa de Financiamiento:

A.- La tasa de financiamiento será el promedio de la tasa TIIE en su plazo a 28 días observada en el periodo de pago más 5 puntos porcentuales como costo financiero por la realización de la obra, desde la fecha de emisión del pagaré hasta el vencimiento del mismo, los intereses se pagarán mensualmente a su vencimiento.

B.- El plazo de financiamiento no será mayor a 12 meses para cada uno de los pagarés que se suscriban, como pago por las estimaciones generadas e igual manera para el pagare que se suscriba por la forma de pago anticipado de acuerdo con la cláusula sexta del contrato.

Periodo de ejecución:

De acuerdo con el contrato original, el periodo de ejecución de la obra es por 120 días naturales, para lo cual el contratista se obligó a iniciar la obra el día 02 de Agosto 2010

y a terminarla a más tardar el día 29 de Noviembre del 2010, de conformidad con los programas de obras establecidos y autorizados.

Los trabajos dieron inicio el 25 de Agosto de 2010, por desfasamiento en la entrega del anticipo según oficios enviados por parte de la Junta de Caminos del Estado de México, a las diferentes Secretarías Estatales del ramo. A la fecha se informa un avance físico de obra del 100% según reportes de la misma Dependencia, sin embargo a la fecha la obra no ha sido finiquitada debido a que existen trabajos pendientes por realizar por parte de CFE, razón por la cual tampoco se ha podido realizar el acto de entrega recepción de la obra, así como su pago finiquito.

BASE JURÍDICA

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 fracciones XXXII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8, 35, 43, 44, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización tiene la facultad de fiscalizar, controlar y revisar la cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado y de sus organismos auxiliares, así como de los Municipios y de sus organismos. Para efectos de la revisión, el Órgano Superior de Fiscalización, se podrá auxiliar de auditores externos, los cuales tendrán el carácter de sus representantes con relación a la comisión que se le confiera en forma expresa.

OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de apego a la norma, racionalidad en el uso de los recursos y suficiencia técnica en la asignación, concurso, contrato y ejecución de la obra, mediante el siguiente procedimiento:

1. Apego a la normatividad relativa.
2. Existencia y razonabilidad del soporte documental de las erogaciones efectuadas del rubro a revisar.
3. Existencia y razonabilidad de los contratos respectivos.
4. Existencia o evidencia suficiente, competente y objetiva.
5. Antecedentes documentales y numéricos.
6. Contrataciones realizadas.
7. El presupuesto ejercido de la partida identificada para su revisión.
8. Planeación, Programación y Presupuestación.
9. Adjudicación y contratación
10. Ejecución y terminación de la obra, hasta el ejercicio presupuestal previsto.
11. Procedimientos constructivos cualitativos y cuantitativos.
12. Análisis financiero de la obra.
13. Erogaciones realizadas.

Cabe hacer mención que en cada etapa de la revisión se pudieron haber planteado nuevos y diversos objetivos específicos, basados en la muestra determinada previamente y en el rumbo que tome la Auditoría.

ALCANCE

Es importante señalar que el alcance original de la Auditoría para la que este Despacho fue contratado, fue exclusivamente para el ejercicio presupuestal 2012, sin embargo por necesidades de conocer los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación y parte de la ejecución inicial, el periodo se tuvo que ampliar hasta el inicio de la obra que fue en el año 2010, así mismo por razones de convenios adicionales, la obra a la fecha sigue abierta lo que nos lleva tener que revisar en qué condiciones se encuentra la obra en el ejercicio 2013, de manera que el alcance final que se tuvo fue del ejercicio 2010 al ejercicio 2013.

- a) Periodo a auditar: ejercicio presupuestal 2010 a 2013.
- b) Periodo de ejecución de la auditoría: tres meses, del 07 de Mayo al 31 de Julio de 2013.
- c) Entrega de un reporte a la mitad del periodo de auditoría.
- d) Informe final de auditoría al término de la revisión.

La muestra a evaluar del rubro a que se refiere este documento, fue del 66 % del importe total de la obra.

Al 12 de abril de 2013, la obra contó con 23 estimaciones de obra ejecutada por un monto total liquido de 253, 393.9 miles de pesos, cantidad antes de IVA.

Entre las partidas susceptibles de revisar, destacan las siguientes:

- TRAZO Y NIVELACIÓN, TOPOGRAFÍA DE TERRENO, PROYECTO DE PUENTE, IMPACTO AMBIENTAL Y ESTUDIOS PRELIMINARES
- EXCAVACIONES DEL BANCO DE CALIMAYA b) DE CORTES

- SOBRE ACARREO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN PARA SUBRASANTE 1ER KM
- SOBRE ACARREO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN PARA SUBRASANTE KM SUBSECUENTE
- ACARREO MATERIAL SOBRANTE MAYOR A KM
- FABRICACIÓN PANELES DE CONCRETO PARA RECUBRIMIENTO DE TERRAPLENES
- COLOCACIÓN PANELES DE CONCRETO PARA RECUBRIMIENTO DE TERRAPLENES
- CONCRETO PREMEZCLADO MR45, RESISTENCIA A 7 DÍAS DE 30CM ESPESOR, ACABADO TEXTURIZADO. INCLUYE ACERO
- CONCRETO HIDRÁULICO EN PILAS
- CONCRETO HIDRÁULICO EN CABEZAL
- CONCRETO HIDRÁULICO 250KG/CM2 EN GUARNICIONES, SOBRE PUENTE VEHICULAR, Y ZONA DE RAMPAS
- ACERO PARA CONCRETO HIDRÁULICO VARILLAS
- TRABE TIPO ASSHTO IV CON ALETAS SECC. 135/66/3260
- ESTRUCTURA SOLDAD (PARAPETO)
- TERRAPLENES REFORZADOS BANCO CALI MAYA
- CARPETAS ASFÁLTICAS. INCLUYE APLICACIÓN DE LIGA
- SUMINISTRO DE POSTE METÁLICO CUADRADO DE MS
- OBRAS INDUCIDAS, REUBICACIÓN DE POSTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA
- REUBICACIÓN DE POSTES DE ALTA TENSIÓN
- BASE ASFÁLTICA

LIMITACIONES

Parte de la documentación a entregar que no se localiza en el Expediente Único de Obra, mismo que se encuentra resguardado en el Archivo de la Junta de Caminos del Estado de México, no se proporcionó a este Despacho, por lo que se vio retrasado el Programa de Auditoría.

Los acuerdos para la entrega de los soportes documentales solicitados en las Juntas Conciliatorias no fueron respetados del todo, ya que parte de esa documentación no fue proporcionada.

Así mismo, se realizaron conciliaciones con el ente auditado, sin embargo una vez dadas a conocer las inconsistencias, no se les dio la celeridad pertinente a las aclaraciones que debieron haber realizado, por lo que existió la necesidad de realizar la confronta para poder cerrar los procesos y presentar el informe final de Auditoría.

EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

A) TÉCNICO: análisis integral considerando todas las fases de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma.

PLANEACIÓN Y DETERMINACIÓN DE ALCANCES DE AUDITORÍA

Solicitud de la documentación relacionada con la obra (Expediente unitario de obra).	Concluido
Visita preliminar de reconocimiento y alcances de la obra.	Concluido
Recopilación de la documentación relacionada con la obra.	Concluido
Análisis y evaluación para determinar frentes de Auditoría.	Concluido

DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Constatar la disponibilidad, autorización y debida aplicación de recursos.	Concluido
Que se haya realizado el análisis de riesgo con base en los estudios de pre inversión.	No se presentaron
Estudios de pre inversión realizados: técnicos, financieros y económicos, factibilidad legal, factibilidad ecológica y de factibilidad político - social.	No se presentó el total de ellos
Verificar y comprobar que las entidades fiscalizables se hayan ajustado a las políticas, objetivos y prioridades establecidas en los planes de desarrollo.	Concluido
Sujetarse al marco legal aplicable con base en el origen de los recursos autorizados, aplicados y ejercidos.	Concluido
Ajustarse a lo establecido en el dictamen de impacto ambiental (medidas de mitigación y compensación) emitido por la autoridad competente, con base en el libro 2º del Código de Biodiversidad del Estado de México.	Concluido
Que realizaran los estudios y/o proyectos necesarios e investigaran en la secretaría del ramo si ya existían, si fuese así se realizara su adecuación necesaria.	Concluido
Que hayan dispuesto cualitativa y cuantitativamente de los elementos necesarios (recursos materiales, humanos y tecnológicos) para ejecutar las obras y/o servicios en cualquiera de sus modalidades.	Concluido
Que consideraran normas oficiales y técnicas en materia de población ordenamiento territorial y desarrollo urbano así como especificaciones de diseño y construcción para el aseguramiento de calidad de los trabajos.	Concluido
Modelado, definición y dimensionamiento de los alcances y limitaciones del proyecto.	No hay proyecto definitivo
Que hayan previsto la liberación y/o expropiación del inmueble sobre el cual se ejecutara la obra.	Concluido
Que tuviesen la programación una vez dictaminada la procedencia de ejecución.	Concluido
Elaboración del presupuesto base, como principal instrumento para su administración financiera, considerando las posibles variaciones o ajustes del costo de la obra.	Concluido
Determinación de resultados con el ente auditado.	Concluido

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Verificar que la obra y/o servicio de hayan considerado dentro de los rangos y montos máximos del tipo de adjudicación con base en el presupuesto de egresos del GEM.	Concluido
Si en la ejecución de las obras adjudicadas de manera directa por invitación restringida o licitación pública se aplicó la normatividad y marco legal correspondiente con base en el origen de recursos.	Concluido
Comprobar que en los procedimientos de adjudicación se haya cumplido con: formulación y venta de bases, publicación de convocatoria, visita al sitio de los trabajos, junta de aclaraciones, presentación, apertura y evaluación de las propuestas técnico-económicas y el dictamen y fallo respectivo, el cual garantice las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.	Concluido

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Verificar que la obra y/o servicio cumpla con los derechos y obligaciones contractuales, dependiendo del tipo de contrato (precios unitarios, precio alzado o mixto).	Concluido
Comprobar que en los procedimientos de contratación se haya cumplido con: los clausulados, dependiendo del tipo de contrato.	Concluido

VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Comprobar fechas de inicio y terminación contractuales y reales	Obra en proceso
Comprobar que se hayan aplicado y cumplido las normas técnicas y de calidad en los conceptos de obra	Concluido
Comprobar que las estimaciones sean congruentes con los trabajos ejecutados (se verificaron operaciones aritméticas del total de los generadores de las estimaciones).	Concluido

Que se haya realizado el trámite y pago de las estimaciones de acuerdo a la periodicidad que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento y los manuales de procedimientos (diagrama de flujo).	Concluido
Verificar que los trabajos extraordinarios hayan sido debidamente autorizados.	No se presentaron
Termino (acta de entrega-recepción y finiquito de los trabajos.	Obra en proceso

AVANCES FUERA DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Análisis de la procedencia de los contratos que celebró la Junta de Caminos del Estado de México con la Empresa Vías Concesionadas del Norte S.A. DE C.V. En el ejercicio presupuestal 2010, 2011, 2012 y 2013, para verificar los alcances de ésta y sus obligaciones.	Concluido
Elaboración de Concentrado General de Estimaciones por conceptos de obra.	Concluido

B) FINANCIERO: Análisis integral considerando todas las fases de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma.

Verificar que el presupuesto autorizado de la obra haya sido recibido en su totalidad por la entidad fiscalizable y que haya sido registrado como ingreso con base en los lineamientos establecidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.	Concluido
Verificar que los anticipos a contratistas hayan sido otorgados oportunamente y amortizados de acuerdo con los contratos firmados.	Concluido
Verificar el pago del finiquito al término de la obra y validación por parte del área correspondiente.	Obra en proceso
Verificar que todo anticipo se encuentre soportado con el contrato y las finanzas correspondientes de acuerdo con el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.	Concluido

Verificar que todas las pólizas de registro contable y presupuestal, se encuentren firmadas por quien las elaboró, revisó y autorizó, las cuales deben ser soportadas con la documentación original, justificativa, comprobatoria, suficiente, competente, pertinente y relevante.	Concluido
Verificar que toda la documentación que soporta el ejercicio del gasto reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley.	Concluido
Verificar que las pólizas de registro contable y presupuestal cuenten con su soporte documental y en este se aprecie el sello de pagado.	Concluido
Verificar que todos los cheques deben expedirlos de manera nominativa y cruzados con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” respecto de las operaciones superiores a 2.0 miles de pesos.	Concluido
Comprobar que los bienes o servicios por los que se otorgó un anticipo hayan sido recibidos por el área usuaria y/o prestados por el contratista.	Concluido

METODOLOGÍA

Nuestro trabajo se efectuó con base en una metodología de auditoría aplicada por parte de los auditores, para fiscalizar la aplicación del Gasto de Inversión Sectorial al Rubro Específico de la construcción de pasos superiores vehiculares en las laterales norte y sur del paseo Tollocan en el entronque con la vialidad Tecnológico; lo cual permitió diseñar un programa de auditoría, que incluye los procedimientos que se describen a continuación:

- A) Planeación general
- B) Planeación detallada
- C) Objetivos de la Auditoría
- D) Ejecución de la Auditoría
- E) Determinación de resultados
- F) Informe de Auditoría

RESULTADOS

PROCESO DE ADJUDICACIÓN.

A).- En el Dictamen Técnico de Adjudicación por Financiamiento Privado al concurso SCEM-JC-10-AGIS-089-FP de fecha 30/jul./2010, existe un párrafo en la última página donde a la letra dice "ESTA JUNTA DE CAMINOS, BASÁNDOSE EN LO ANTERIORMENTE DESCRITO, Y DE CONFORMIDAD CON LA DETERMINACIÓN TOMADA POR EL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU REUNIÓN CELEBRADA EL **16 DE JULIO DE 2010**, MEDIANTE LA CUAL DETERMINÓ LA CONTRATACIÓN DE ESTA OBRA A VÍAS CONCESIONADAS DEL NORTE S.A. DE C.V. POR PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE CUMPLE CON LO REQUERIDO POR ESTE ORGANISMO", lo que quiere decir que desde que se invitó a la Empresa a participar el día 16 de julio de 2010, ya se había decidido que se le contrataría a ésta, pese a que no se había realizado el análisis para saber si la Empresa contaba con las capacidades solicitadas para adjudicarle esta obra.

Derivado de este razonamiento, no se cumple el art. 90 del Reglamento del Libro XII del Código Administrativo del Estado de México, el cual a la letra dice "En función de las características de los trabajos a realizar y a sus requerimientos de ejecución, las dependencias, entidades o ayuntamientos determinarán las características de experiencia, capacidad técnica y solvencia que debe reunir la persona que se invitará al procedimiento de adjudicación."

La observación implica el incumplimiento del siguiente marco jurídico:

- Artículo 12.33 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 90 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México

B).- En base a la revisión realizada a los procesos de adjudicación, la Empresa no cumplía con los requisitos necesarios para su contratación, ya que ésta no contaba con la maquinaria necesaria para llevar a cabo los trabajos, de igual forma no contaba con un respaldo financiero probado para poder ejecutar la obra en los plazos establecidos.

Por lo tanto no se cumple con lo estipulado en el Art. 12.33 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, el cual menciona que las dependencias, entidades y ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán celebrar contratos a través de las modalidades de invitación restringida y adjudicación directa.

En todo caso se invitará o adjudicará de manera directa a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar. Así como también se fundamenta en el Art. 69 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII; del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en donde se menciona que cuando las dependencias, entidades y ayuntamientos determinen optar por las modalidades de invitación restringida o adjudicación directa, deberán respaldar su determinación en un estudio que fundamente su conveniencia por ofrecer mejores condiciones para el Estado de México, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- I. Economía, que signifique un menor costo de la obra o servicio;
- II. Oportunidad, que permita satisfacer la necesidad que se atiende con la obra pública o servicio en el menor lapso posible;
- III. Eficacia, que la obra o servicio satisfaga la necesidad que la origina;
- IV. Eficiencia, que se dé el máximo aprovechamiento de los recursos que la dependencia, entidad o ayuntamiento asigne a la obra o servicio;
- V. Imparcialidad, que la adjudicación de la obra o servicio se realice sin favorecer a ninguno de los interesados;
- VI. Honradez, que garantice una justa prestación para las partes involucradas;
- VII. Transparencia, que se respeten escrupulosamente en la adjudicación de la obra o servicio los procedimientos establecidos en el Libro y en este Reglamento.

La observación implica el incumplimiento del siguiente marco jurídico:

- Artículo 12.33 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 69 Fracc. I, II, III, IV, V, VI, VII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

C).- El artículo 12.71 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a la letra dice: "Las personas que participen en procesos de contratación por invitación restringida o asignación directa, deberán estar inscritas previamente en el catálogo de contratistas de obra pública que opera la Secretaría del Ramo". Situación que no ocurrió, ya que la Empresa Adjudicada se dio de alta en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de México el día 27 de Julio de 2010, por lo tanto no se encontraba inscrita en dicho catálogo cuando se le invitó por primera vez a participar en obras financiadas el 25/abril/2010, así como cuando se le invitó formalmente a esta obra específicamente el 16/julio/2010, situación que infringe los

artículos 71, 75 y 90 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Los cuales mencionan que las personas que participen en procesos de contratación por invitación restringida o asignación directa, deberán estar inscritas previamente en el catálogo de contratistas de obra pública que opera la Secretaría del Ramo, así también que las dependencias, entidades y ayuntamientos en su caso, que realicen procesos de adjudicación en los que obligadamente deberán seleccionar personas inscritas en el catálogo, harán referencia explícita en la documentación del procedimiento a la clave de registro de cada una de ellas y en función de las características de los trabajos a realizar y a sus requerimientos de ejecución, las dependencias, entidades o ayuntamientos determinarán las características de experiencia, capacidad técnica y solvencia que debe reunir la persona que se invitará al procedimiento de adjudicación. Las dependencias, entidades y ayuntamientos seleccionarán del Catálogo de Contratistas que opere la Secretaría del Ramo a la persona que será invitada a presentar propuesta y formulará el oficio de invitación con la estructura de los oficios de invitación del procedimiento de adjudicación directa.

La observación implica el incumplimiento del siguiente marco jurídico:

- Artículo 12.71 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículos 71, 75 y 90 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

D).- Otra situación que no es clara, es porque el documento FO-JCLAC-75 anexo al Protocolo de Contrato de fecha 30/jul./2010, señala expresamente en la sección de fallo la leyenda N/A "no aplica"; si el art.38 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México hace mención de la notificación de fallo, además

de que se deberá suscribir el contrato 10 días hábiles siguientes a la notificación del fallo. Si no hubo fallo y los documentos dicen que se adjudica a la Empresa esta obra es el día viernes 30 de julio de 2010, pues el contrato por muy próximo debió firmarse el día lunes 2 agosto de 2010.

Así mismo, tanto la apertura de propuestas, el protocolo de contrato también llamado desarrollo del concurso, los análisis y estudios para realizar el dictamen técnico de adjudicación, la firma del contrato y las fianzas de Cumplimiento y Vicios ocultos se realizan el mismo día 30/jul./2010, las primeras tres actividades a las 13:00hrs; por lo anterior el Despacho no encuentra explicación lógica de cómo se pudieron realizar todas estas actividades el mismo día.

En base al Art. 12.38 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México que establece que la adjudicación de la obra o servicios relacionados con la misma obligará a la dependencia, entidad o ayuntamiento y a la persona en que hubiere recaído, a suscribir el contrato respectivo dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo, cosa que no se hizo en apego a la norma.

La observación implica el incumplimiento del siguiente marco jurídico:

- Artículo 12.38 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

E).- Por otra parte, se detectan inconsistencias en la adjudicación de esta obra a la empresa VÍAS CONCESIONADAS DEL NORTE S.A. DE C.V., debido a que en el renglón 15 del cuadro comparativo de las propuestas, se señala que el Equipo a emplear en obra será rentado por la Empresa en un 80%, únicamente la Empresa cuenta con el 12% de equipo propio y el resto será adquirido, sin embargo en el oficio de Invitación a la empresa a participar, a la letra dice: "...y toda vez que esa empresa

cuenta con la capacidad de respuesta inmediata y los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para la ejecución de la obra, me permito invitar a Usted para que presente propuesta técnica, económica y de financiamiento ...", por lo que surge el cuestionamiento, ¿Realmente tenía la capacidad la Empresa adjudicada?, si ésta tiene que arrendar el 80% de su maquinaria". De lo anterior se deduce que no se debió adjudicar esta obra a la empresa VÍAS CONCESIONADAS DEL NORTE S.A. DE C.V. ya que el Art. 55 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México habla sobre la evaluación de las propuestas.

La observación implica el incumplimiento del siguiente marco jurídico:

- Artículo 55 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

F).- Por los análisis realizados, es evidente que el proceso de adjudicación de esta obra fue irregular desde su inicio, por ejemplo, no se le preguntó a otras empresas con capacidad financiera si tenían interés en participar en la ejecución de la obra bajo el esquema de financiamiento privado como lo marcan los procesos certificados de la Junta de Caminos, para que la adjudicación directa fuera más transparente y no por decisión unilateral, como se indica en el Art. 69 "cuando las dependencias, entidades y ayuntamientos determinen optar por las modalidades de invitación restringida o adjudicación directa, deberán respaldar su determinación en un estudio que fundamente su conveniencia por ofrecer mejores condiciones para el Estado de México, tomando en cuenta los siguientes criterios:"

- I. Economía, que signifique un menor costo de la obra o servicio;
- II. Oportunidad, que permita satisfacer la necesidad que se atiende con la obra pública o servicio en el menor lapso posible;
- III. Eficacia, que la obra o servicio satisfaga la necesidad que la origina;

- IV. Eficiencia, que se dé el máximo aprovechamiento de los recursos que la dependencia, entidad o ayuntamiento asigne a la obra o servicio;
- V. Imparcialidad, que la adjudicación de la obra o servicio se realice sin favorecer a ninguno de los interesados;
- VI. Honradez, que garantice una justa prestación para las partes involucradas;
- VII. Transparencia, que se respeten escrupulosamente en la adjudicación de la obra o servicio los procedimientos establecidos en el Libro y en este Reglamento.

Así mismo, no se le informa de manera oficial a la Empresa o al menos no se encontró documento alguno que hiciera referencia al monto total a financiar que debía realizar, aunque la Empresa llega al monto idéntico que tiene la Junta de Caminos autorizado con pesos y centavos; aunado a esto, no se encontró la Ingeniería Financiera que se señala en la página 2 del Dictamen Técnico de Adjudicación donde manifiesta que es una de las razones por la cuales el Costo Indirecto será alto.

La observación implica el incumplimiento del siguiente marco jurídico:

- Artículo 69 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

PROCESO DE CONTRATACIÓN.

A).- Como resultado del análisis a la documentación, se determinó que el modelo de contrato incluido en los términos de referencia que se le proporcionó a la Empresa Adjudicada, no corresponde al tipo de adjudicación que se realiza, por lo que determinamos que la Empresa no podría saber los parámetros y alcances señalados en el contrato, ya que desconocía este documento. De acuerdo al Art. 46 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, el

convocante podrá requerir al licitante que en su propuesta incluya la documentación relacionada con su experiencia profesional:

XIII. Manifestación de conocer el contenido del modelo del contrato y su conformidad de ajustarse a sus términos.

La observación implica el incumplimiento del siguiente marco jurídico:

- Artículo 46 Fracción XIII; del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

B).- Es evidente que los periodos reales de ejecución de obra no corresponden a los periodos marcados en las autorizaciones de recursos, así como sus refrendos, la pregunta es, ¿por qué se continuó realizando la obra, si no había certeza que se fuera a autorizar mayor recurso para ésta?; Si el Art. 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México suscribe que las dependencias, entidades y ayuntamientos mediante convenios podrán, por razones justificadas, modificar plazos y montos en contratos a precios unitarios, siempre que cuenten con recursos autorizados y la suma del importe de los convenios no exceda del veinticinco por ciento del monto o plazo inicialmente pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

La observación implica el incumplimiento del siguiente marco jurídico:

- Artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

C).- No se encontró documento alguno que pruebe la realización estudios de pre inversión: Financieros, Técnicos, Económicos, de factibilidad legal Ecológica, Político-Social. Como se indica en el Art. 12.15 del Libro Décimo Segundo del Código

Administrativo del Estado de México en su fracción II, la cual habla sobre los estudios necesarios para definir la factibilidad técnica, económica, social, ecológica y ambiental de los trabajos; y del Art. 93 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su fracción IV dice que se debe contar con los estudios económicos y de planeación de pre inversión, factibilidad técnico económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones.

La observación implica el incumplimiento del siguiente marco jurídico:

- Artículo 12.15, Fracción II; del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 93, Fracción IV; del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

D).- Durante el proceso de ejecución de la obra se generaron conceptos extraordinarios al catálogo original; no obstante de que se presentó un catálogo de conceptos extra sin fundamento alguno, se incluyó el concepto de “Reubicación de líneas de agua potable de 6” de diámetro de poliducto de alta densidad ...” por 250 m a realizar, así mismo, se encontró dentro de la documentación que integra el expediente único de obra la autorización por 50 m adicionales para este mismo concepto, arrojando un total de 300 m; sin embargo al final la Empresa Contratista estimó 460 m, lo que significa que aparte de que no fue autorizado adecuadamente este concepto, tampoco se autorizaron 160 m adicionales.

Clave	Contrato original	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad de catálogo	Cantidad adicional autorizada	Cantidad sin autorizar
E.P.10 8	Reubicación de líneas de agua potable de 6" de diámetro de poliducto de alta densidad por interferir en la zona donde se desarrollan los trabajos incluye: sondeos con medios manuales, excavación con máquina, suministro y colocación de poliducto tipo pad, relleno con material de banco, mano de obra, equipos y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M	460.00	250.00	50.00	160.00

Omitiendo lo que el Art. 158 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México menciona *“Si, durante la vigencia del contrato, el contratante se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato, ordenará su ejecución; si el contratista es quien conoce de la necesidad, deberá notificarlo al contratante para que resuelva lo conducente.*

El contratista solo podrá ejecutar los trabajos con la autorización por escrito del servidor público facultado en el contrato para ese fin y con la nota en bitácora que asiente la residencia de obra”.

La observación implica el incumplimiento del siguiente marco jurídico:

- Artículo 158, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

E).- El siguiente listado de conceptos extraordinarios ejecutados, no cuenta con la autorización correspondiente de los conceptos, volúmenes, así como la autorización de



cada uno de sus precios unitarios; de acuerdo a lo señalado en el Artículo 126 del reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, el cual nos indica que los precios unitarios que formen parte de un procedimiento, de un contrato o de un convenio, incluidos los precios extraordinarios para la ejecución de obras o servicios, deberán analizarse, calcularse e integrarse, de acuerdo con los criterios establecidos en este Reglamento.

Por último el Art. 161 del reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, menciona que para los conceptos extraordinarios, el contratista deberá presentar, dentro de los diez días naturales siguientes a que el servidor público facultado en el contrato haya autorizado por escrito su ejecución, los análisis de precios con la documentación comprobatoria para su revisión, conciliación y autorización, que se realizará durante los siguientes quince días naturales. Por excepción, en aquellos casos que por su complejidad se requieran análisis adicionales, el plazo para la autorización podrá ampliarse hasta treinta días naturales.

Por tal motivo no se debieron ejecutar hasta contar con la autorización correspondiente.

Clave	CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS	Unidad	Vol. Estimado
002 B asf	Tendido y colocación de base asfáltica con mezcla en caliente hecha en planta, de materiales pétreos y cemento asfáltico, compactado al 95%	M3	2,416.33
76 Tub Conc	Suministro e instalación y junteo de tubería de concreto reforzado de 76 cm. De diámetro.	M	1,251.33
4 Rep Tub	Reparación de líneas hidráulicas existes de 4" de diámetro	REP	8.00
003 B.1. encofr	Concreto normal, elaborado con agregados pétreos densos, para alcanzar una masa volumétrica seca, mayor de 2000 kg/cm2 una vez compactado P.U.O.T. de $F'c=150$ kg/cm2 para encofrado de tuberías	M3	99.39
2 mang PAD	Suministro y colocación de manguera tipo PAD de 2" de diámetro, alojada en concreto de guarnición y remate de muro armado, para instalación eléctrica de alumbrado público	M	1,700.68
Est Benef	Estudio costo beneficio	ESTUDIO	1.00
Reub L AT	Reubicación de líneas de Alta Tensión en lado Norte	LOTE	1.00
003 B.1.fluid	Concreto fluido, elaborado con agregados pétreos densos, para alcanzar una masa volumétrica seca, mayor de 2000 kg/cm2 una vez compactado P.U.O.T. De $f'c=150$ kg/cm2 para esquinas muro armado y recibir cabezales	M3	363.58
76 TUB PAD	Suministro e instalación y junteo de tubería de polietileno de alta densidad de 76 cm de diámetro	M	70.00
107 TubConc	Suministro y colocación de tubería de concreto reforzado de 107 cm de diámetro	M	55.00
6 Rep Tub	Reparación de líneas hidráulicas existes de 6" de diámetro	REP	2.00
BOY 04	Boya metálica de 20 x 20	PZA.	300.00
MEN REF.	Ménsula 10 x 10 5m grado alta intensidad prismático	PZA.	797.00
DESV A P 4	Desvío de líneas de agua potable de 4" de diámetro de pvc por interferir en la zona donde se desarrollan los trabajos	M	250.00
DES EST	Desmantelamiento estructura puente peatonal	LOTE	1.00

Clave	CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS	Unidad	Vol. Estimado
MALL PROT	Suministro y colocación de malla de protección puente peatonal	M 2	403.31
PINT EST	Suministro y colocación de pintura en estructura	M 2	792.01
PASTO	Suministro y plantación de pasto	M2	13,698.00
E.P.108	Reubicación de líneas de agua potable de 6" de diámetro de poliducto de alta densidad... todo lo necesario para su correcta ejecución.	M	460.00

La observación implica el incumplimiento del siguiente marco jurídico:

- Artículos 126 y 161 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS RESARCITORIAS

CANTIDADES DE OBRA COBRADAS NO EJECUTADAS.

La revisión física de la obra “Construcción de pasos superiores vehiculares en las laterales norte y sur del Paseo Tollocan en el entronque con la vialidad Tecnológico”, se llevó a cabo entre los meses de Mayo y Julio de 2013; cuyo objetivo fue determinar las cantidades de obra realmente ejecutadas por la Empresa VÍAS CONCESIONADAS DEL NORTE S.A. DE C.V., de manera que después de aplicar las mediciones correspondientes a los elementos constructivos y determinar resultados, realizar un proceso conciliatorio así como de confronta entre la Junta de Caminos y el Despacho Auditor, persistieron algunas cantidades cobradas por la Empresa y que no se encontraron en campo. Se revisó la generación y estimación de las cantidades de obra ejecutadas, así como la medición física de cada uno de los elementos, resultando de este análisis las siguientes observaciones:



					DIFERENCIAS CONCILIADAS EN CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA		
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD REAL EJECUTADA	DIFERENCIA EN CANTIDAD	P.U. DE CATÁLOGO (miles de pesos)	IMPORTE (miles de pesos)
0.001	TRAZO Y NIVELACIÓN, TOPOGRAFÍA DE TERRENO, DISEÑO, PROYECTO DE PUENTE, IMPACTO AMBIENTAL Y ESTUDIOS ...	LOTE	2.00	1.00	1.00	2,574.4	2,574.4
009-I.03.D.1	SOBRE ACARREO DE MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES, ... 1) PARA EL 1er. KM.	M3	124,857.96	122,950.70	1,907.26	0.011	22.2
009-I.03.D.2	SOBRE ACARREO DE MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES ... 2) PARA ... KM. SUBSECUENTES	M3-KM	1,718,903.94	1,604,879.80	114,024.14	0.009	1,039.9
AT-0015C	Suministro y fabricación de paneles de concreto hidráulico premezclado f c=250 kg/cm ...,	M2	17,895.27	16,220.30	1,674.97	2.2	3,682.9
AT-0020C	Colocación y montaje de paneles de concreto hidráulico prefabricados, ...	M2	17,895.27	16,220.30	1,674.97	0.3	576.7
CMR45130	Concreto hidráulico premezclado con módulo de ruptura ... MR-45 Kg/cm² ...	M2	2,715.77	1,955.64	760.13	1.8	1,402.7



					DIFERENCIAS CONCILIADAS EN CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA		
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD REAL EJECUTADA	DIFERENCIA EN CANTIDAD	P.U. DE CATÁLOGO (miles de pesos)	IMPORTE (miles de pesos)
CAP.003. B.1.	CONCRETO HIDRÁULICO (N-CTR-CAR-1-02-003/04) Suministro, fabricación, colocación, De f'c =250 kg/cm En guarniciones, sobre puente vehicular y en zona de rampas	M3	2,207.17	1,949.00	258.17	3.0	778.4
CAP.004 B.1	CAPÍTULO: 004. ACERO PARA CONCRETO HIDRÁULICO (N-CTR-CAR-1-02-004/02) B.1Varillas, ...	KG	685,906.19	669,691.21	16,214.98	0.03	464.6
AT-06MT	FABRICACIÓN DE TRABE TIPO ASSHTO IV CON ALETAS SECC.135/66/3260 CM;	PZA	37.00	33.00	4.00	132.5	529.9
047-T-04-	Estructura soldada (parapeto)	KG	115,145.68	96,918.78	18,226.90	0.07	1,241.3
E.P.05	OBRAS INDUCIDAS E P Movimiento y reubicación de postes de energía eléctrica, por unidad de obra terminada.	PZA	49.00	44.00	5.00	64.9	324.4
SUBTOTAL							12,637.2
IVA							2,022.0
IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA RESARCITORIA							14,659.2

La observación se determinó con base a la verificación física de la obra, ubicada en Paseo Tollocan con el cruce de Av. Tecnológico, situándose en los municipios de Toluca y Metepec, en donde se obtuvieron las medidas físicas de la obra, inspección que realizó el grupo auditor conjuntamente con el servidor público designado por la Junta de Caminos del Estado de México, en este caso el Tec. Oscar Saavedra Ventura, Residente de Construcción de la Residencia Regional Toluca. Con base en dichas mediciones obtenidas en la obra, se prosiguió a realizar con un comparativo de volúmenes estimados por la Empresa contra los volúmenes que le resultaron al Despacho Auditor, encontrando las diferencias descritas en la tabla anterior.

La observación implica el incumplimiento del siguiente marco jurídico:

- Artículos 12.1, 12.2, 12.6, 12.52 y 12.65 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículos 58, 127, 152, 173, 216, 219, 242, 243 y 244 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

PAGOS IMPROCEDENTES A CONTRATISTAS EN PRECIOS UNITARIOS

En base a los análisis de mercadeo que se realizaron con la intención de examinar las matrices de precios unitarios a costos reales de mercado, así como los rendimientos de maquinaria, mano de obra y equipo con la finalidad de obtener el precio unitario real para cada uno de los conceptos; se encontró que los precios unitarios de contrato sobrepasan los precios de mercado, por lo que fueron conciliados con el ente auditado llegando a las cantidades siguientes:



					DIFERENCIAS CONCILIADAS EN PRECIOS UNITARIOS		
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD REAL EJECUTADA	P.U. CONCILIADO (miles de pesos)	P.U. CATÁLOGO (miles de pesos)	DIFERENCIA P.U. (miles de pesos)	IMPORTE (miles de pesos)
009-E.04.	Excavaciones por unidad de obra terminada, de banco Calimaya	M3	81,289.02	0.05	0.09	0.04	3,549.9
AT-0015C	Suministro y fabricación de paneles de concreto hidráulico premezclado f c=250 kg/cm ...,	M2	16,220.30	1.2	2.2	1.0	16,173.6
AT-0020C	Colocación y montaje de paneles de concreto hidráulico prefabricados,	M2	16,220.30	0.2	0.3	0.2	2,816.8
CMR45130	Concreto hidráulico premezclado con módulo de ruptura a la flexión MR-45 Kg/cm²	M2	1,955.64	1.2	1.8	0.6	1,224.8
CAP.003.B1.	CAPÍTULO 003. CONCRETO HIDRÁULICO (N-CTR-CAR-1-02-003/04) Suministro, fabricación, colocación, consolidación y curado de concreto hidráulico, por unidad de obra terminada k) Pila =1.20m	M3	1,420.61	2.3	3.6	1.4	1,984.0



					DIFERENCIAS CONCILIADAS EN PRECIOS UNITARIOS		
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD REAL EJECUTADA	P.U. CONCILIADO (miles de pesos)	P.U. CATÁLOGO (miles de pesos)	DIFERENCIA P.U. (miles de pesos)	IMPORTE (miles de pesos)
CAP.00 3.B1.	CONCRETO HIDRÁULICO (N-CTR-CAR-1-02-003/04) Suministro, CABEZAL fabricación, colocación, consolidación ...	M3	326.44	2.3	3.6	1.4	455.9
047-T- 04-C	Estructura soldada (parapeto)	KG	96,918.78	0.07	0.07	0.002	284.9
200004 01	CAPÍTULO 010. TERRAPLENES REFORZADOS ...	M3	68,551.47	0.3	0.3	0.03	1,961.9
CAP00 6.1IX2	CARPETAS ASFÁLTICAS CON MEZCLA EN CALIENTE HECHA EN PLANTA ...	M3	1,479.28	2.9	3.2	0.346	512.5
E.P.05	OBRAS INDUC IDASE Movimiento y reubicación de postes de energía eléctrica, por unidad de obra terminada.	PZA	44.00	6.5	64.9	58.4	2,568.3
AL12	Suministro e instalación de varilla coperweld de 30 mts de longitud y 5/8" de diámetro...	PZA	3.00	1.5	13.7	12.2	36.6



					DIFERENCIAS CONCILIADAS EN PRECIOS UNITARIOS		
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD REAL EJECUTADA	P.U. CONCILIADO (miles de pesos)	P.U. CATÁLOGO (miles de pesos)	DIFERENCIA P.U. (miles de pesos)	IMPORTE (miles de pesos)
ALUMP 03	BASE DE CONCRETO SIMPLE TRONCO PIRAMIDAL DE 0.90X0.90X0.40 DE FC=200KG/M2 ...	PZA	8.00	2.3	17.6	15.3	122.5
3.03.01 .119	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BROCALES Y TAPAS PARA POZOS DE VISITA, ...	PZA	24.00	1.5	3.4	1.9	44.6
CAP.01 0 B. 1	Guarniciones de concreto hidráulico f'c=150kg/cm2 de 0.0875 m2 de sección transversal para limitar banquetas, ...	M	2,200.76	0.3	0.5	0.3	559.4
CAP.00 9.J.3.1	TERRAPLENES: Estructuras construidas con materiales producto de cortes o procedentes de bancos, ...	M3	105.29	0.1	0.1	0.03	3.0
CAP.00 3.B1.	CONCRETO HIDRÁULICO (N-CTR-CAR-1-02-003/04) Suministro, zapata de cimentación ...	M3	220.42	2.9	3.0	0.079	17.4

					DIFERENCIAS CONCILIADAS EN PRECIOS UNITARIOS		
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD REAL EJECUTADA	P.U. CONCILIADO (miles de pesos)	P.U. CATÁLOGO (miles de pesos)	DIFERENCIA P.U. (miles de pesos)	IMPORTE (miles de pesos)
ALUMP 01	SUMINISTRO, MONTAJE, FIJACIÓN Y PLOMEO DE POSTE METÁLICO CUADRADO DE 9	PZA	50.00	13.9	57.9	43.9	2,196.2
xxxxxx	REUBICACIÓN DE POSTES DE ALTA TENSIÓN (COLOCAR UNA MAS ALTO) METÁLICO CON BASE DE CONCRETO Y ANCLAS ...	PZA	3.00	375.6	4,350.0	3,974.4	11,923.3
SUBTOTAL							46,435.9
IVA							7,429.7
IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA RESARCITORIA							53,865.6

Con base en el análisis realizado por el Despacho Auditor para determinar los precios reales, se dispuso una revisión de cada una de las matrices de los precios unitarios presentadas por la Junta de Caminos indicadas en la tabla anterior, con la intención de comprobar que los rendimientos de la maquinaria y mano de obra, así como el costo de los insumos; aseguran al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad, por lo que se está incumpliendo con el Art. 12.2 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en donde claramente se hace referencia a que las disposiciones del libro tienen como finalidad asegurar al Gobierno del Estado y a los Municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en la contratación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, en un marco de legalidad y transparencia.

Por lo tanto, se advierte que se contravino lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde indica que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Lo anterior toda vez que los recursos públicos tienen como destino la satisfacción de las necesidades colectivas o sociales, o los servicios públicos, es decir, tienen el carácter de públicos porque se encuentran destinados a la satisfacción de ciertas necesidades de interés colectivo y no de la entidad pública que los opera, por tanto los recursos públicos deberán destinarse al gasto público.

Aunado a lo anterior, el ejercicio del gasto público debe hacerse apegado a los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que implica ejercerlos con honradez, que no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado; con eficiencia, en el entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó; con eficacia, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas; con economía, en el sentido de que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado.

La observación implica el incumplimiento del siguiente marco jurídico:

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Artículos 12.1, 12.2, 12.6, 12.52 y 12.65 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículos 125, 127, 130, 131, 134, 136, 140, 141, 151, 152, 155 y 156 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS RESARCITORIAS

CANTIDADES DE OBRA COBRADAS NO EJECUTADAS: **14,659.2** miles de pesos cantidad después de I.V.A.

PAGOS IMPROCEDENTES A CONTRATISTAS EN PRECIOS UNITARIOS: **53,865.6** miles de pesos cantidad después de I.V.A.

TOTAL: **68,524.8** miles de pesos cantidad después de I.V.A.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

En el desarrollo de la auditoría se pudo observar que existieron retrasos importantes en la ejecución de la obra, lo que originó que se hicieran primeras y segundas prorrogas en la ejecución de los trabajos, ya que según declaraciones de la propia Supervisión de la Junta de Caminos del Estado de México, no había disponibilidad de los recursos, causa que provocó los retrasos mencionados, lo que conlleva a deducir que hubo una mala programación de la obra, misma que debió iniciarse cuando se asegurara la disponibilidad de éstos.

Así mismo, se autorizan inicialmente 160,000.0 miles de pesos, monto claramente insuficiente para realizar la obra como se plantea en proyecto, ya que a la fecha han

gastado 294,500.0 miles de pesos, poco más del 84% del monto original contratado, lo que traducimos en un mal proceso de presupuestación del recurso para esta obra.

Por otra parte, se observó claramente que el proceso de adjudicación fue irregular probablemente se benefició directamente a una Empresa, que por una parte no tenía la capacidad Técnica para ejecutar la obra ya que tuvo que contratar el 80% de la maquinaria y equipo a utilizar, y por otra parte, la Empresa Constructora no pertenecía al padrón de contratistas antes de ser invitada, por lo que se pudo comprometer tanto el recurso como la ejecución de la obra.

La obra presenta un avance físico del 100% según Junta de Caminos, sin embargo existen conceptos pendientes de pago de trabajos que deberá ejecutar la CFE para el funcionamiento óptimo de la obra, que consiste en obras de energía eléctrica subterránea.

Para concluir se determina que el importe ejercido en estimaciones es por la cantidad de 253,393.9 miles de pesos más impuestos, cantidad que corresponde al 99.8% del recurso total autorizado; Por lo tanto, para la ejecución de los trabajos restantes la Dependencia cuenta únicamente con un remanente de 563.1 miles de pesos IVA incluido, monto que no garantiza los trabajos que deberá ejecutar CFE, así como los conceptos pendientes de pago.

Durante el proceso de la auditoría se observó que el supervisor de la obra estuvo muy ocupado en actividades diferentes a las que competen a la obra en comento, esto debido a la excesiva carga de actividades en la residencia, por lo que nos manifestó que en varias ocasiones no pudo estar en la obra por tanta carga de trabajo; razón por la cual se sugiere al ente auditado tener más personal que esté acorde con la cantidad de trabajo asignado.

Como se demostró en el proceso de adjudicación que fue irregular, es evidente que no se eligió a la empresa adecuada para realizar el trabajo, por lo que se sugiere al ente auditado, apegarse a los procesos de adjudicación que señala la normatividad ya establecida.

Así mismo, pese a que en los análisis de la empresa adjudicada se manifiesta que se analizaron los precios de los materiales de la región, así como los rendimientos de mano de obra y equipo, en otras palabras hubo un análisis de precios unitarios de las matrices, es evidente que no se realizó, ya que como se demostró, existen matrices que no corresponde con cálculos lógicos para la ejecución de los trabajos; por lo que se le recomienda al ente auditado realmente practicar el análisis de cada una de ellas para determinar si el presupuesto es correcto o no lo es y en su caso, realizar las correcciones pertinentes.

Como se pudo observar en la invitación a la empresa a participar, no existieron más invitaciones como señalan los procesos de la misma junta de caminos para el caso de Adjudicación Directa, por lo que recomendamos que para hacer imparcial la adjudicación, se le giren invitaciones a más empresas que pudieran tener el capital contable necesario y estén interesadas en financiar la obra.

